

UNTREF

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

Reincidencia en Argentina

Informe 2022

CELIV

Centro de Estudios Latinoamericanos
sobre Inseguridad y Violencia
UNTREF

Autores

Marcelo Bergman

Doctor en Sociología por la Universidad de California en San Diego. Es director del Centro de Estudios Latinoamericano sobre Inseguridad y Violencia (CELIV) de la Universidad Nacional de Tres de Febrero - Argentina. Director de la Maestría en Criminología y Seguridad Ciudadana (UNTREF). Ha sido profesor en Universidades de EE.UU y México, consultor de organismos internacionales y ha realizado investigaciones y encuestas en más de 14 países de la región.

Fernando G. Cafferata

Experto en políticas públicas en los campos de modernización del estado, desarrollo internacional y seguridad pública. MPA de la Universidad de Harvard y candidato a doctor en economía de la Universidad de San Andrés (Argentina). Es el Director Ejecutivo del Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia (CELIV) de la Universidad Nacional de Tres de Febrero y profesor adjunto en la Universidad de Buenos Aires.

Juan Ambrogi

Sociólogo por la Universidad de Buenos Aires . Esp. en Criminología y Seg. Ciudadana (UNTREF). Investigador del Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia (CELIV). Se ha desempeñado como docente en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Pablo Fernández

Lic. en Economía de la Universidad Nacional de Tucumán. Magíster en Economía de la Universidad de San Andrés. Asistente de investigación CELIV.

Facundo Pernigotti

Licenciado en Economía por la Universidad de San Andrés y tesista de la Maestría en Economía de la misma Universidad. Se ha desempeñado como asistente de investigación en el Centro de Estudios para el Desarrollo Humano (CEDH-UdeSA) y profesor asistente de materias de grado y posgrado en UdeSA.

Agradecimientos

Pilar Larroulet, Ana Safranoff, Ivan Galvani, Joaquin Plantamura, Hernan Olaeta, Maria del Pilar Gándaras Costa, Alejandra Zarza, Alejandro Pitu Salvatierra, Virginia Barreyro, Valeria Kohan, Carola Goldberg, Julio Fuque, José Barbaccia, Santiago Cerruti, Fundación Espartanos, Patricia Corvalán, Agustín Amelio Ortiz, José Ruiz Diaz, Samanta Sacaba, Emiliano de Simone.

Índice

1. Resumen ejecutivo	5
2. Introducción	8
3. Revisión de la literatura especializada en reincidencia	15
4. Medición de la reincidencia en Argentina	23
5. Factores asociados a la reincidencia	49
6. Resocialización y políticas públicas postpenitenciarias	62
7. Conclusión	80
8. Anexo	83
9. Referencias bibliográficas	89

1. Resumen ejecutivo

- Si bien hay distintos modos de conceptualizar la reincidencia delictiva, hay un consenso que la define a partir de dos sucesos: una condena previa, y luego la comisión de un nuevo delito, condena o encarcelamiento.
- El método más común para medir la tasa de reincidencia consiste en el seguimiento de una cohorte de liberados durante el plazo de dos años, tomando como fuente los registros oficiales. Durante ese plazo se observa en qué medida los liberados fueron nuevamente detenidos (reincidencia policial), encarcelados (reincidencia penitenciaria) o condenados (reincidencia legal). Por otro lado, se puede realizar una encuesta de tipo longitudinal a una cohorte de liberados durante un plazo de tiempo, lo cual permite conocer si los liberados han cometido delitos nuevamente aun sin haber sido detectados por el sistema de justicia penal (reincidencia criminológica). En Argentina no existe medición alguna a nivel nacional que tome en cuenta ninguno de estos parámetros.
- Desde la sociología se ha abordado el fenómeno de la reincidencia principalmente a partir de macro teorías sobre las carreras delictivas y teorías sobre el desistimiento. Estas teorías tienen su fundamento empírico en los estudios longitudinales de cohortes que buscan profundizar en la comprensión del modo cómo se vinculan y desvinculan las personas con la actividad delictiva a lo largo de su vida.
- Los estudios de carreras criminales y de ciclo de vida han examinado distintos factores que inciden sobre la probabilidad de ser reincidente, identificando entre otras variables significativas, a la edad, el género, la trayectoria delinencial, la situación familiar, la inestabilidad laboral, las redes familiares y sociales asociadas al delito, y el abuso de sustancias psicoactivas, entre otras.
- Otra serie de estudios empíricos investigan la situación de las personas que han sido liberadas luego de haber cumplido una condena en la cárcel. Gran parte de la atención se centra en las necesidades inmediatas posteriores a la liberación y cómo el confinamiento afecta los posteriores esfuerzos para conseguir vivienda y empleo. Desafortunadamente en nuestro país y en la región hay escasos estudios que aborden sistemática y empíricamente estos temas.
- En Argentina, las cifras oficiales sobre reincidencia se desprenden de dos fuentes de datos a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: el Registro Nacional de Reincidencia (RNR) y el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Ambas fuentes toman como medida de referencia a la *reincidencia jurídica*, es decir, si la condena incluye el artículo 50/52 del Código Penal, la cual implica una serie de restricciones específicas para considerar a alguien reincidente. El SNEEP además agrega la figura de “reiterante” la cual agrupa una diversidad de casos que pueden incluir personas con procesamientos y/o encarcelamientos previos sin haber sido condenados, o bien que tengan condenas previas y no hayan sido declarados oficialmente como reincidentes. En el presente estudio se evaluarán los datos de estas dos fuentes junto con los resultados de las encuestas a población privada de libertad realizada por CELIV en 2013 y 2019.

- Evaluar la dimensión de la reincidencia a partir de la utilización de la tasa de reincidencia jurídica implica subestimar la magnitud del fenómeno en términos criminológicos, ya que no refleja la frecuencia de hechos delictivos posteriores a la condena ni brinda información sobre el modo como se re-vinculan o desisten del delito las personas liberadas.
- Como ejemplo, de acuerdo al censo del SNEEP 2019, del total de condenados alojados en las cárceles del Servicio Penitenciario Federal y el Servicio Penitenciario Bonaerense, sólo el 22% eran clasificadas como reincidentes o reiterantes, mientras que en encuestas a personas privadas de libertad realizadas por el CELIV en el mismo año y en los mismos sistemas, indica una tasa de encarcelamientos previos del 39% de los condenados.
- En términos internacionales, estudios basados en cohortes de liberados indican que en 2018 la tasa de reincidencia en Dinamarca fue de 63% y en Suecia, de 61%, mientras que en Argentina, la tasa de reincidencia legal oscilaba alrededor del 18%.
- En términos descriptivos, las tres fuentes de datos analizadas –RNR, SNEEP y CELIV– indican que la tasa de reincidencia es mayor entre hombres que mujeres y que el tipo de delito donde hay mayor prevalencia son los delitos contra la propiedad.
- Tanto el SNEEP como el CELIV coinciden también en que las penas cortas –menores a tres años– tienen mayor tasa de reincidentes.
- Los datos del RNR indican una disminución en la proporción de condenas a reincidentes, las cuales pasan de 25% en 2002 al 17% en 2019. Esta disminución es similar para las sentencias con / sin privación de libertad, para ambos sexos, y para todos los tipos de delito (a excepción de delitos sexuales) y jurisdicciones analizadas.
- En términos de población privada de libertad, el SNEEP indica que en 2019:
 - Sólo una de cada diez personas privadas de libertad en Argentina era clasificada como reincidente. Tomando en conjunto reincidencia y reiterancia, este porcentaje se ubica en torno al 15%.
 - Entre las personas privadas de libertad condenadas, los reincidentes representaron aproximadamente el 17% y si tomamos la reincidencia y la reiterancia en conjunto, el número asciende a 28% de los condenados.
 - Tomando en cuenta el periodo 2002-2019, el porcentaje general de reincidentes disminuyó del 23% al 17%. Si se toma en cuenta los parámetros de reincidencia y reiterancia, la tasa se mantuvo estable alrededor del 28% de los condenados.
 - La reincidencia legal representa un fenómeno excepcional entre las mujeres. En 2019 de cada cien mujeres detenidas, sólo cuatro estaban clasificadas como reincidentes, mientras que entre las condenadas, representaban el 8%. Este porcentaje se mantuvo estable a lo largo del periodo 2002-2019.
- De acuerdo a las encuestas del CELIV realizadas en 2013 y 2019, entre aquellos que manifestaron haber estado encarcelados previamente:
 - aproximadamente uno de cada dos volvió a la cárcel antes de que se cumpla un año de haber sido liberados
 - cuanto menor fue la edad a la que cometieron el primer delito, mayor es la cantidad de condenas que acumulan
 - comparados con los no reincidentes, en mayor medida fueron detenidos en institutos de menores durante su juventud, abandonaron su hogar antes de los 15 años, tenían mejores amigos que cometían delitos, eran testigos de violencia de género por parte del padre hacia la madre/pareja y en menor proporción declararon haber trabajado un mes antes de la última detención.
- Comparando con países del Cono Sur donde se realizó la misma encuesta, el nivel de reincidencia en Argentina es menor que en Chile y Brasil y mayor que en países de Centroamérica y México.
- En el capítulo 4 de este documento desarrollamos una serie de modelos econométricos para dar cuenta de relaciones entre la reincidencia y otras variables de interés, tanto en términos individuales como agregados.
- Entre los principales resultados para los modelos individuales se detectó que las variables que inciden en una mayor probabilidad de que una persona privada de libertad esté clasificada como reincidentes/reiterantes son:

haber cometido delitos contra la propiedad, tener educación primaria incompleta, ser hombre, haber tenido alguna vez un arma en las manos, provenir de un hogar violento y tener una familia con antecedentes delictivos. Asimismo, encontramos evidencia que confirma la hipótesis del ciclo de vida del delito de los individuos, con una parábola invertida en la probabilidad de reincidir con un pico en los 40 años.

- A nivel agregado, las variables del bloque vinculado a las instituciones de justicia criminal son las más relevantes para explicar los niveles de reincidencia agregados a nivel provincial, por sobre las económicas y las socio demográficas. Entre los principales resultados, se detectó que el incremento en la cantidad de sentencias condenatorias es un factor clave al momento de determinar la cantidad de reincidentes.
- Las sentencias condenatorias por robos están asociadas con un incremento en la cantidad de reincidentes, lo que pareciera decirnos que el problema de la reincidencia es principalmente un problema de delitos contra la propiedad.
- En términos de la acción del Estado para disminuir la reincidencia, encontramos que si bien se destina una enorme cantidad de recursos para financiar las instituciones carcelarias, las políticas públicas destinadas a liberados y liberadas no resultan suficientes para abordar las dificultades de una creciente cantidad de personas que salen anualmente de las cárceles.
- De acuerdo a entrevistas realizadas, evidenciamos que los Patronatos de Liberados cuentan con muy pocos recursos, están muy desfinanciados y no cuentan con la estructura necesaria para proveer soluciones de mediano y largo plazo a los liberados. Tampoco parece haber otras políticas públicas del alcance necesario para abordar el problema.
- A raíz de ello, han surgido una diversidad de experiencias alternativas al rol del Estado, que buscan desarrollar acciones para fomentar la inclusión sociolaboral de los liberados. Entre ellas se destacan la organización de cooperativas de liberados, el rol de las asociaciones civiles y la conformación de redes de empresas privadas que brindan capacitaciones y oportunidades laborales. Si bien han demostrado efectos positivos, en un contexto de gran aumento de la población penitenciaria, estas experiencias logran cubrir una porción menor del universo de personas que salen de la cárcel.
- Con respecto a la *función resocializadora* de la cárcel, la evidencia indica que sólo una fracción de las PPL participa en programas educativos y laborales, y un pequeño porcentaje accede a trabajo remunerado.
- Las condiciones generales de las cárceles no promueven tampoco un horizonte positivo hacia la resocialización. En 2019, según resultados de la encuesta del CELIV en cárceles bonaerenses y federales, sólo el 60% de los detenidos tenía una cama donde dormir, uno de cada dos declaraba no recibir atención médica al enfermarse, y la mitad declaró haber visto cómo golpeaban a alguno de sus compañeros. Además, solo el 30% de las personas privadas de libertad manifestaron tener acceso dentro del penal a servicios que lo preparan para la reinserción.

2. Introducción

¿Es la reincidencia en la Argentina un problema serio? ¿Cuál es el nivel real de reincidencia en nuestro país? ¿A quién se considera reincidente? ¿Cómo operan los organismos encargados de prevenir la reincidencia? Estas son algunas preguntas sencillas que hasta hoy no han sido posibles de responder satisfactoriamente. En este trabajo se abordan estas y otras preguntas con el objeto de presentar un mapa o una radiografía de la reincidencia en la Argentina y su impacto social.

Con el crecimiento de la criminalidad y del aumento de la población carcelaria desde principios de siglo el problema de la delincuencia se ha agudizado. Cada año salen de las cárceles al menos 20.000 personas. En los últimos 6 años aproximadamente 100.000 personas privadas de su libertad (PPL) cumplieron sus penas y poco se sabe acerca de lo que sucede con ellas desde el momento que abandonan las cárceles. Sin embargo, hay bastante evidencia que sugiere que una porción significativa se re-vincula con actividades delictivas. Algunos de estos individuos son arrestados y una fracción de los mismos nuevamente condenados, teniendo que regresar a prisión o a cumplir una medida sancionatoria. Es decir, aunque no tengamos certeza, un número importante de estas 100.000 personas que recuperaron su libertad van a persistir en su carrera delictiva. Para ellos la cárcel habrá sido solo un eslabón o una interrupción momentánea de una larga trayectoria de criminalidad.

De acuerdo a distintas estimaciones, entre un cuarto y la mitad de las PPL son reincidentes. A pesar de constituir un creciente grupo de ofensores, las instituciones gubernamentales hacen muy poco en términos de intervenciones para reducir su re-vinculación con el delito y facilitar la transición hacia la libertad. Esto es acuciante ya que la actividad delictiva de aquellos que reinciden, especialmente en algunos tipos de delitos, suele ser más violenta y más “profesional” después de haber pasado por la cárcel, convirtiendo el tema en un problema de seguridad fundamental para la ciudadanía (Bergman y Fondevila, 2021).

Las crecientes tasas de prisionización producen más reincidentes, que a su vez producen más crimen (Travis, et al 2014, Bergman, 2018). Es decir, la reincidencia es un factor fundamental en la generación de este círculo vicioso de más cárcel y más crimen. Y lo más sorprendente es que en Argentina prácticamente no existen ni métricas, ni evaluaciones de programas, ni estudios del problema que permitan primero diagnosticar adecuadamente su magnitud, para luego intervenir sobre el problema. Este estudio procura generar un aporte para la comprensión de la reincidencia, estudiar detenidamente su dimensión, analizar los factores que contribuyen a su crecimiento, y estudiar qué se hace (muy poco) para reducirla.

El Problema

¿Es la reincidencia en Argentina un problema serio? Para ello vale la pena detenerse rápidamente en los siguientes datos. Actualmente en el país hay cerca de 110.000 personas privadas de libertad y al menos otras tres decenas de miles con medidas de restricción. En el país hay más de 200 unidades carcelarias y cerca de 50.000 personas trabajan en los distintos sistemas penitenciarios. El costo de manutención mínimo de cada PPL es de al menos 10.000 dólares por persona al año, lo que arroja un costo presupuestal de, al menos, 1.100 millones de dólares al

año! Además, hay un número significativo de fiscales, peritos, jueces y personal judicial para sancionar y ejecutar las penas.

Sin embargo, a pesar de este muy oneroso sistema de castigo, el estado se desentiende de las personas que, habiendo cumplido la pena, recuperan su libertad. Una proporción indeterminada, pero muy importante, se enfrentará a serios problemas en su regreso al medio libre y volverá a delinquir, arrastrando también a su familia y la comunidad que lo rodea.

En resumen, existe una maquinaria draconiana y costosa para castigar, y muy poco se hace para evitar que las personas, después de haber cumplido su pena, desistan del delito y eviten regresar a las cárceles. Este estudio pretende llamar la atención en la necesidad de pensar en el “día después”. El cumplimiento de la condena no termina con el problema delincuencia.

Las tres acepciones de la reincidencia

¿Qué es la reincidencia? ¿Cómo se mide? ¿A quién se considera reincidente? Aunque triviales, estas preguntas no son fáciles de abordar y su respuesta está determinada por el tipo de disciplina que las analiza.

En términos simples y coloquiales se entiende que un reincidente es aquella persona que luego de haber cumplido una sanción por haber cometido un delito vuelve a incurrir en este tipo de actividades, o sea, *reincide* en el delito.

La Real Academia Española distingue dos definiciones de reincidencia. Por un lado, la reincidencia como “reiteración de una misma culpa o defecto”, y, por otro lado, la reincidencia como *institución jurídica*, en tanto “circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en haber sido el reo condenado antes por un delito análogo al que se le imputa”. Si bien ambas definiciones están relacionadas, es importante distinguirlas: en términos legales, una persona que ha cometido una diversidad de delitos (reiterante) puede no ser considerada reincidente. En el presente estudio, haremos foco en que la tasa de reincidencia en Argentina se mide a partir de la definición legal, y por ende no brinda un panorama amplio respecto al modo cómo se vincula el transgresor con el delito luego de haber sido condenado.

La Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen (UNODC) define reincidencia como la situación en donde “una persona que es objeto de una intervención de la justicia penal (pena) comete un nuevo delito”. Como se observa, hay dos momentos: el primero, la condena de la Justicia por un delito, y el segundo la comisión de otro delito (sea éste sancionado o no). Luego, dependiendo de la información disponible y la perspectiva del análisis, se suelen utilizar distintos parámetros para considerar que alguien es reincidente, entre ellos (a) la comisión de nuevos delitos, aún sin ser sancionado o detenido –reincidencia criminológica–, (b) el re ingreso a un establecimiento carcelario –reincidencia penitenciaria– o (c) una nueva condena –reincidencia judicial–. Las tres acepciones de reincidencia coinciden en considerar el momento de la condena previa como factor central y así evaluar las consecuencias de haber sido sometido a un proceso penal. En función de la mirada con que se observe el problema, se van a obtener tasas de reincidencia muy dispares. Por ejemplo, mientras que a través de la reincidencia jurídica en 2019 aproximadamente uno de cada cinco PPL en Argentina era considerado reincidente, desde una perspectiva de reincidencia carcelaria, basada en encuestas a condenados, aproximadamente una de cada dos lo era.

La naturaleza del debate

Supongamos que una persona imaginaria que llamamos Pedro tuvo una infancia difícil: creció en un entorno violento, no terminó la primaria, comenzó a robar a los 11 años, fue detenido reiteradas veces hasta cumplir la mayoría de edad y a los 19 años delinquiró nuevamente, se lo condenó a 3 años de prisión y sale de la cárcel a los 22 años. Por otra parte, otra persona imaginaria llamada Ramiro, no tuvo detenciones previas, terminó el ciclo de escuela media y a los 19 años delinquiró y también a él se lo condenó a 3 años por la comisión de un delito, recuperando su libertad a los 22. Tomando en cuenta los hallazgos de la literatura especializada sobre trayectorias delictivas, Pedro tiene muchísimas más probabilidades de reincidir en el delito que Ramiro ya que su historia personal es un cúmulo de factores de riesgo. Dadas las altas probabilidades que Pedro sea reincidente, ¿debe el estado enfocarse más en Pedro que en Ramiro a través de programas y estrategias que busquen reducir la reincidencia?

Desde una mirada jurídica no se puede discriminar prospectivamente. Los jueces fallan sobre el pasado y nunca sobre el futuro. Inclusive hay quienes dentro de esa tradición van a sostener que, una vez cumplida la pena, frente a una reiteración delictiva, no corresponde la consideración de la reincidencia –en tanto agravamiento penal– porque la sanción da por terminados los efectos del anterior delito. Se vulnera el principio *non bis in ídem*, según el cual una persona no puede ser sancionada nuevamente por un hecho que ya fue materia de juzgamiento y condena. Otros dirán, no obstante, que la recurrencia puede ser un factor agravante de un delito que la sociedad tiene la obligación de considerar y así es como está indicado, bajo ciertas condiciones, en el Código Penal argentino.

Cuando un juez considera que una persona es reincidente, ello implica una serie de restricciones sobre la ejecución penal del condenado, entre ellas no poder acceder a la libertad condicional cuando se cumplen dos tercios de la condena. La ley busca, a través del agravamiento de las penas, disuadir al potencial reincidente e incapacitar, por más tiempo, a quién fue condenado.

En términos metodológicos, la tasa de reincidencia a nivel nacional se mide a partir del criterio de reincidencia legal, lo cual trae una serie de problemáticas si queremos dimensionar el fenómeno amplio de la re-vinculación con el delito de los liberados una vez que finalizan la condena. Como ejemplo, si Pedro y Ramiro cometen otro delito al salir de la cárcel, el sentido común diría que son reincidentes, es decir, reinciden en actividades delictivas. Pero en la definición judicial de reincidencia faltan aún varios pasos para ser definidos como tales. En primer lugar, tal reincidencia debe ocurrir dentro de un período determinado de tiempo, el delito debe superar cierta envergadura, debe haber una nueva condena por parte de un juez o tribunal y la pena a dictar debe ser privativa de la libertad. En resumen, si el delito no es detectado, no hay reincidencia; si el delito fue propiciado varios años después de la última condena, tampoco hay reincidencia; si quien cometió un nuevo delito tenía 17 años o menos, aunque fuera de extrema gravedad, se exime la reincidencia; si la persona es encarcelada, pero sigue en proceso, no será considerado reincidente, y/o si la pena finalmente no es privativa de la libertad tampoco se considerará reincidente. Al utilizar estos datos para estimar el número general de reincidencia, las métricas van a arrojar tasas y magnitudes mucho más reducidas que distorsionan el efecto real de la reincidencia en el delito.

El paradigma jurídico ha centrado el debate en el rigor de la pena, desentendiéndose de los efectos criminológicos que potencian los reincidentes. La naturaleza de este debate no solo distorsiona la mirada del problema, sino que también, como veremos, asigna prioridades y recursos a las penas en desmedro de la prevención. Sostenemos aquí que se requiere una mirada equilibrada del problema que atienda, no sólo considerar si Pedro o Ramiro merecen un castigo adicional, y en ese caso, cuánto y de qué tipo, sino también estudiar y analizar las intervenciones que reduzcan efectivamente el volumen de delitos que ellos pudieran cometer una vez que recuperan su libertad.

La reincidencia en Argentina

En este trabajo analizamos la magnitud, profundidad y características de la reincidencia delictiva en el país. Abordamos este proyecto a través de métodos mixtos, cuantitativos y cualitativos. Nuestro objetivo no es sólo entender cómo se mide la reincidencia actualmente en Argentina y cuáles son sus límites y posibilidades, sino también aproximarnos a cuantificar una tasa alternativa basada en distintas encuestas y describir sus principales características. También analizamos el tipo de accionar de las instituciones penales (justicia y cárceles) y las postpenitenciarias (patronatos, políticas públicas, tutelas, etc.).

Para la realización de este estudio hemos revisado la literatura internacional y los estudios que se han hecho en Argentina, relevamos documentación existente, realizamos entrevistas en profundidad, y analizamos tres fuentes de datos específicas para dar sustento cuantitativo a la reincidencia en Argentina, discutiendo las fortalezas y debilidades de cada una:

- SNEEP (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la pena). A partir de los censos penitenciarios que desde el año 2001 coordina la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal analizamos la información de las personas que estando en centros penitenciarios son catalogados como reincidentes. Aquí se aplican los criterios de reincidencia establecidos los artículos 50/52 del CP.¹

¹ Estos censos también consideran la categoría de reiterante que abordaremos en los capítulos 2 y 3.

- **RNR (Registro Nacional de Reincidencia).** También a partir de la definición legal de reincidencia y utilizando los datos del Registro Nacional analizamos las condenas sancionadas por año en los distintos distritos y los agrupados a nivel nacional.
- **Encuestas.** A partir de encuestas en cárceles que realizó el CELIV en 2013 y 2019 en el sistema penitenciario federal y el bonaerense (y comparando con otras encuestas similares en 7 países de la región) analizamos tasas de reincidencia y características individuales de los reincidentes.

Hasta la fecha no existen estudios que indaguen empíricamente toda la información existente. En los capítulos 3 y 4 se presentan los resultados descriptivos y analíticos de estas fuentes. Sin embargo, es preciso aclarar que esta información, mayoritariamente relevada bajo el prisma del paradigma jurídico, es muy incompleta y no nos permite dimensionar adecuadamente la gravedad de la reincidencia en términos de repetición delictiva luego de una sanción penal en el país.²

En el siguiente cuadro mostramos las tasas de reincidencia en distintos países para dar un orden de magnitud sobre los números en nuestro país, que lucen muy lejanos a los estándares internacionales.³

Tabla 1. Reincidencia a nivel internacional según cohortes de PPL

Países	Nueva condena luego de 2 años (Reincidencia Judicial)
Dinamarca	63%
Nueva Zelanda	61%
Suecia	61%
EEUU (federal)	60%
Canadá (Quebec)	55%
Australia	53%
Chile	50%
Holanda	46%
Francia	40%
Canadá (Ontario)	35%
Austria	26%
Alemania (3 años)	46%
Reino Unido (1 año)	48%

Asimismo, de acuerdo a los registros de las tres fuentes de datos antes mencionados (las cuales evalúan poblaciones distintas) observamos distintas mediciones de reincidencia en Argentina, lo cual profundizaremos en el capítulo 3.

Tabla 2. Reincidencia en Argentina según distintas fuentes

	2013	2019
RNR	32%	17%
SNEEP	21%	17%
CELIV (Bs.As. y sist. federal)	39%	41%

² Los trabajos más pertinentes para estudiar el problema de la reincidencia son las llamadas encuestas longitudinales de cohortes. El CELIV tuvo que suspender el inicio de este tipo de estudios en Argentina debido a la pandemia. Este tipo de estudios se explican en el capítulo 2

³ <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6743246/>

En resumen, esta disparidad en los resultados nos está indicando que el primer error a subsanar será “contar bien” para poder tener un diagnóstico más adecuado del problema. En este trabajo, utilizando las distintas fuentes, procuramos avanzar en esa dirección.

¿Quién es reincidente?

En este estudio consideramos las distintas acepciones del término, y contemplamos las posibilidades que nos brindan las fuentes oficiales de medición. En las encuestas que realizó el CELIV, para un análisis de la vinculación efectiva del transgresor con el delito entenderemos por reincidente a aquella persona privada de libertad que estuvo encarcelada previamente.

Tres observaciones son muy importantes de destacar:

- 1) Hay muchas personas que reinciden en el delito y no son re-arrestados, es decir que una vez que recuperan su libertad siguen cometiendo delitos sin que se los detenga nuevamente. Se desconoce su cantidad o tasa, pero seguramente una proporción importante de los reincidentes logran evadir la policía y la justicia. No podemos hacer estimaciones (para ello es necesario realizar los llamados estudios longitudinales de cohortes) pero es necesario tener en cuenta que su accionar impacta en el volumen y las tasas delictivas.
- 2) Hay reincidentes que son re-arrestados pero que no están alojados en centros penales (pudieran estar detenidos en comisarías o cumpliendo regímenes condicionales). Solo sabemos algo de este grupo desde las fuentes del RNR, pero no del SNEEP ni de las encuestas.
- 3) Nuestro estudio de reincidencia incluye algunos casos de PPL que no han sido condenados, pero sí estuvieron presos previamente (es decir, que no son reincidentes de acuerdo a la definición del art 50)

Nuestro interés radica en indagar sobre algunos aspectos muy poco estudiados de la reincidencia delictiva. Nos enfocamos en estudiar cómo afecta haber sido sancionado con pena privativa de la libertad en insistir o en desistir del delito una vez cumplida la pena. Creemos que es muy importante tener una noción clara de quien delinque después de abandonar la cárcel, qué tipo de delitos comete, y cuál es el impacto social de la reincidencia. Indirectamente analizamos si la cárcel logra disuadir o contener la actividad delictiva entre quienes cumplieron la pena.

Algunas características de los reincidentes en Argentina

Al igual que en la mayoría de los países del mundo los reincidentes en Argentina se iniciaron en actividades delictivas antes de la adolescencia y han tenido contacto con agencias penales desde muy temprana edad.

En una primera clasificación es necesario distinguir entre reincidentes “ocasionales” respecto a los “crónicos”. Los primeros desisten relativamente rápido mientras que los segundos cometen la inmensa mayoría de los delitos (el capítulo 2 desarrolla esta y otras características de los reincidentes). En este trabajo aportamos algunos datos que apoyan esta tendencia: pocos reincidentes parecen cometer una gran cantidad de delitos. Sin embargo, replicando el porcentaje de reincidentes condenados en los últimos años, podríamos decir que entre 7,000 y 9,000 personas que salen de la cárcel todos los años vuelven a cometer nuevos delitos. Aunque sólo una fracción de estos son reincidentes crónicos, esta cantidad e intensidad delictiva impacta en los niveles de inseguridad del país.

Los reincidentes crónicos son “versátiles” es decir, cometen una gran variedad de delitos, aprovechando “oportunidades” (Travis et al, 2014; Bergman y Fondevila, 2021). Aquellos que cometen delitos contra la propiedad (robos y hurtos), agrupan la mayor parte de los reincidentes, y le siguen las agresiones, los delitos asociados al tráfico de drogas y los delitos sexuales. En parte esto se explica porque los delitos contra la propiedad tienen condenas más breves y en promedio, estas personas salen de la cárcel mucho más jóvenes y más rápido que los ofensores sexuales y homicidas, que por lo general pasarán muchos años en la cárcel antes de recuperar su libertad.

Al igual que la población carcelaria general, la mayoría de los reincidentes son hombres. Sin embargo, una fracción de las mujeres que recuperan su libertad también reinciden: de acuerdo a la encuesta del CELIV en 2019, el 23% de las mujeres encarceladas ya había estado privada de libertad previamente.

Finalmente, nuestra evidencia que surge del análisis cuantitativo parece validar otras de las conclusiones clásicas de las carreras delictivas: la gran mayoría de personas que cometen delitos, desisten de hacerlo cuando cruzan los 30 años de edad y más aún los 40, comienzan a tener familias (especialmente cuando su pareja se opone a la comisión de delitos) y especialmente cuando logran conseguir un trabajo razonablemente estable (Sampson y Laub, 2013). En los datos para Argentina también se observa este llamado “ciclo de vida” del delito. Es preciso reiterar que este proceso ocurre con la mayoría de los reincidentes, pero un pequeño grupo de reincidentes crónicos y persistentes continúan en su carrera delictiva hasta edades más avanzadas.

¿Qué sabemos de las instituciones?

Todos estos hallazgos tienen importantes consecuencias para la política pública. La experiencia internacional nos enseña que el funcionamiento y alcance de las intervenciones pueden hacer una gran diferencia: algunas de las personas que participaron en programas y/o recibieron apoyos de distintas agencias, abandonaron la carrera delictiva o redujeron significativamente su actividad. Sin embargo, los programas e intervenciones tienen un alcance parcial porque en algunos casos la persistencia individual de la vinculación con el delito neutraliza los efectos de las intervenciones.

Hay tres tipos de instituciones, que, con distintos nombres, son las grandes responsables de tales intervenciones: I. Los centros penitenciarios, II. Las ejecuciones de penas alternativas (probation, libertad condicional, prisión domiciliaria etc.)⁴ y III. Los patronatos de liberados u organismos similares. Cada uno de ellos tiene programas diseñados específicamente con el objeto de evitar la reincidencia. Las cárceles a través de programas de rehabilitación, las penas alternativas a través de programas diseñados para evitar los efectos nocivos de la prisionización, y los patronatos llamados a apoyar la reinserción social y laboral de las personas al salir de la cárcel.

Argentina no tiene instituciones fuertes y programas bien desarrollados para reducir la reincidencia. Las cárceles son las instituciones que reciben la mayor proporción de recursos, y que, aunque están llamadas a ser centros de rehabilitación social, se han convertido en los hechos en depósitos temporarios de internos donde solo una fracción de las PPL participa en algunos programas educativos y laborales, y que a su vez no preparan adecuadamente a los internos para “el día después” (CELIV 2020). Las penas alternativas están regidas por los criterios de la ejecución penal y para estos jueces sus preocupaciones centrales son que las penas se cumplan sin problemas. Evitar una futura reincidencia no está entre sus prioridades. Finalmente, los patronatos de liberados tienen muy baja cobertura, están muy desfinanciados y en muchos casos, ni siquiera tienen un anclaje institucional serio dentro de las estructuras del estado nacional y las provincias. Atienden mayoritariamente a quienes aún están bajo la ejecución condicional de la pena. Por lo tanto, la institución por excelencia llamada a evitar la reincidencia tiene muy escaso impacto. El capítulo 5 de este trabajo desarrolla esta dimensión del problema.

La estructura de este trabajo

El siguiente capítulo describe las distintas miradas del problema de la reincidencia y se revisan los principales estudios llevados a cabo en Argentina, Latinoamérica y la literatura especializada en EEUU y Europa. A su vez se abordan los temas de definición y algunos temas metodológicos. A partir de esta revisión estaremos en condiciones de abordar la dimensión y el problema de la reincidencia en nuestro país.

En el capítulo 3 se desarrolla una mirada empírica de los niveles y tipos de reincidencia en la Argentina. Utilizando la información de los censos penitenciarios (SNEEP) las resoluciones judiciales (RNR) y la información de encuestas (CELIV) se describe con bastante profundidad la dimensión, tendencias y características de los reincidentes.

El capítulo 4 analiza algunos factores explicativos de la reincidencia a través de ejercicios estadísticos. Los resultados indican que, a nivel individual, las personas condenadas que cometieron delitos contra la propiedad tienen una mayor probabilidad de reincidir en comparación a otros delitos, mientras que aquellos que tienen una educación secundaria completa o superior tienen una menor probabilidad de ser reincidentes. A nivel agregado, el incremento en las sentencias condenatorias está asociado con un aumento en la cantidad de reincidentes. Estos resul-

⁴ En el mundo anglo sajón se conocen como “community corrections”, una gran variedad de penas alternativas a la prisión efectiva que varían por país

tados son claves al momento de identificar potenciales individuos que “el día después” podrían ser más proclives nuevamente a cometer delitos y ser encarcelados y/o condenados.

En el capítulo 5 se indaga la dimensión institucional del problema. En particular se pasa revista a los programas y eficacia de las cárceles, los patronatos de liberados, y algunas iniciativas desde la sociedad civil que buscan incidir en la reducción de la reincidencia. Como se verá, los alcances han sido escasos. Aun cuando la literatura especializada indica que el primer año posterior a la liberación es un momento crítico para reducir la reincidencia, es muy poco lo que se destina a esta etapa en comparación a lo invertido en la ejecución penal.

Finalmente, las conclusiones resumen los hallazgos centrales del trabajo y especialmente nos enfocamos en las implicancias de este estudio. Analizamos los efectos del problema de la reincidencia en la criminalidad y la inseguridad, los desafíos que las carreras criminales prolongadas plantean, y qué tipo de cambios institucionales y programáticos se requieren para reducir la incidencia delictiva de quienes ya pasaron por los sistemas de justicia: ¡Un gran desafío!

3. Revisión de la literatura especializada en reincidencia

Introducción

Los países del continente americano han experimentado un período de crecimiento de la población carcelaria sin precedentes. Este crecimiento refleja cambios en las políticas de justicia penal, incluido un aumento en el uso de cárceles como castigo, aumentos en la duración de las penas de prisión para una gama más amplia de delitos y la adopción de políticas obligatorias de penas mínimas y para reincidentes (Sozzo, 2009; Bergman y Fondevila 2021; CELIV, 2020; UNDP, 2013). Como resultado de estos cambios de política criminal un mayor número de personas pasan más tiempo encarceladas. Garland (2012) atribuye estos cambios a las condiciones culturales y criminológicas de la modernidad tardía, incluida una disminución de la creencia en el ideal de rehabilitación, un retorno a la punitividad, y un foco en la necesidad de “proteger” al público y a las víctimas. Es decir, las condiciones que conducen al encarcelamiento masivo son profundamente sociales y políticas, y solo están conectadas en parte con las tasas de criminalidad o los patrones delictivos.

En las últimas dos décadas los países de América Latina han registrado un crecimiento vertiginoso en el número de admisiones a las cárceles (Bergman y Fondevila, 2021) lo cual contribuyó a un gran crecimiento en la población carcelaria (Darke y Karam, 2016). Las tasas de encarcelamiento son de las más altas del mundo (Vilalta y Fondevila, 2019; Sozzo, 2016). Estas políticas de “mano dura contra el crimen” han resultado en que millones de personas hayan pasado algunos años por las cárceles de la región.

Sin embargo, es necesario recordar que la mayoría de las personas encarceladas finalmente recuperan su libertad y vuelven a insertarse socialmente, muchas veces luego de pasar largos períodos separados de su familia y ámbito social (Travis, 2000). Además de las personas que regresan de la prisión, muchas otras cumplen regímenes de libertad asistida o libertad condicional (Rojido et. al., 2010, Kaebler y Cowhig, 2018). Es decir, además de las personas encarceladas hay cientos de miles de personas todos los años que están bajo supervisión judicial en América Latina. Estas personas se ven afectadas no solo por posibles problemas que pueden haberlos llevado a la delincuencia, sino también por la experiencia del encarcelamiento y el estigma de los antecedentes penales. Además, sus familias y comunidades se ven afectadas tanto por su ausencia como por las incógnitas que develan su regreso (Espinoza et al, 2020; Marmolejo et al, 2021; Droppelman, 2021)

En el marco de la “vuelta a casa” la reincidencia emerge como un tema de suma importancia que ha sido estudiada desde distintas ópticas. En cada país se han legislado distintas leyes y códigos que han promovido el desarrollo de agencias, programas e instituciones enfocadas en su contención. En este capítulo se reseñan muy brevemente las distintas miradas acerca del problema, y las teorías que explican el fenómeno de la reincidencia: las trayectorias delictivas, el desistimiento, los problemas de medición, y una primera mirada comparativa acerca de las características de la reincidencia, en nuestro país y la región. En suma, el estudio de la reincidencia cobra mucha importancia a la luz de las consecuencias que ha impulsado el encarcelamiento masivo que ha vivido Latinoamérica en las últimas dos décadas.

Enfoques sobre reincidencia

La reincidencia es un concepto que alude a la comisión reiterada de delitos. Su definición se vincula con el tipo de disciplina académica con que se la analiza. Así, distintos enfoques harán hincapié en algunas aristas de la reincidencia, dependiendo de la naturaleza, los intereses y objetivos de las instituciones y perspectivas de quienes lo utilizan.

1. **Medición de la reincidencia:** Una mirada puede estar ligada a conocer la magnitud y las tasas de reincidencia en una población. Ello suele hacerse a través del seguimiento de cohortes de personas condenadas que finalizan su sentencia, y luego son nuevamente detenidas (reincidencia policial), encarceladas (reincidencia penitenciaria) o condenadas (reincidencia legal). También puede conocerse a partir de la carrera delictiva de los individuos y su re-vinculación o el desistimiento de la actividad delictiva una vez que se cumple la pena o castigo (criminológica). Nótese que aquí la preocupación es por los delitos cometidos y no por los delitos detectados y sancionados por la autoridad. Desde la sociología y la criminología hay una larga serie de estudios internacionales sobre la materia, aunque escasean trabajos sobre Argentina bajo este enfoque. El presente estudio presta especial atención a esta perspectiva (Bushway et al, 2004; Trajtenberg y Vigna, 2010).
2. **Reincidencia legal:** Esta mirada enfatiza el *status* jurídico del individuo que reincide. Es decir, asume que la justicia penal define a través de los fallos de los jueces quién es considerado reincidente con el propósito de considerar un agravamiento o no de las penas por el último delito cometido. También al interior de esta perspectiva existen grandes debates acerca de cómo se debería definir la pertinencia de la reincidencia (Bacigalupo 1989, Magariños 1997, Zaffaroni S.F.). Como veremos en detalle, en nuestro país el artículo 50 del código penal es el que describe y define las consideraciones legales para la definición de reincidencia.
3. **Reincidencia y desempeño institucional:** Una tercera mirada se enfoca en los efectos del desempeño institucional hacia la reincidencia. Más que estudiar a los individuos, esta perspectiva analítica estudia las instituciones llamadas a reducir o contener la reincidencia y es complementaria a las anteriores (Farrall, 2002; Cid y Martí, 2011; Maguire y Raynor, 2006). Especialmente, se analiza el efecto rehabilitador de las sanciones, las cárceles y los programas postpenitenciarios. En Argentina hay algunos trabajos sobre el rol de las cárceles, pero muy pocos sobre sanciones alternativas y otros tratamientos *post* penitenciarios.

Como se ha indicado, cada enfoque va a incluir o excluir distintos individuos que son o no comprendidos por la definición que se emplea. Así, mientras que a través del enfoque de la reincidencia legal entre el 20% y el 25% de los PPL es considerado reincidente, a partir de encuestas con detenidos respecto a encarcelamientos previos, entre 40% y 50% de los PPL lo son.

Algunas teorías generales

Desde una mirada sociológica, interpretaremos a la reincidencia delictiva como la re-vinculación con el delito de la persona que abandona la cárcel, sin tomar en cuenta su posterior y eventual nuevo encarcelamiento o condena (se asume que la probabilidad de ser re-aprehendido y sancionado se incrementa con la frecuencia en la comisión de delitos). Podría también incluir los conceptos de repitencia o reiterancia.

En las últimas décadas se han realizado numerosos estudios acerca de las características de los reincidentes, o sea aquellos que continúan con la carrera delictiva después de recuperar su libertad. En la siguiente sección se verán algunos de esos predictores. En esta sección introducimos las teorías generales.

En su mayoría las teorías sobre reincidencia se asocian a macro teorías sobre las carreras delictivas (Blumstein, 1988; Farrington et al, 2013) y las del desistimiento (Bushway et al, 2001; Bushway et al, 2003; Bottoms, 2006). Es decir, la existencia de la reincidencia está asociada a la probabilidad que quien sale de la cárcel abandone o persista en el mundo del delito. Para ello se han desarrollado distintos abordajes empíricos.

En las décadas de los 60s y 70s del siglo pasado se comenzó a hacer hincapié en el rol de la familia en la comisión de delitos. Aquellas familias con disciplina laxa, escasa supervisión y lazos emocionales débiles entre los padres y sus hijos, generaban una mayor probabilidad que los hijos se vinculen con una delincuencia persistente (Glueck y Glueck, 1950). Más adelante la teoría del control (Gottfredson y Hirschi, 1990) desarrollaría un andamiaje analítico

más acabado que incluiría otros instrumentos de supervisión como la escuela y otras instancias, especialmente en la adolescencia, que al fallar en disciplinar al joven lo convierten en proclive a una comisión de ilícitos persistente. En última instancia, esta teoría sostiene, que aquellas personas que carecen de autocontrol suficiente (o sea sucumben a la tentación de los beneficios de la ilegalidad sin medir sus posibles consecuencias) tienen mayores posibilidades de ser reincidentes crónicos.

En una línea empírica de gran impacto se inscriben los llamados estudios longitudinales iniciados precisamente por Glueck y Glueck. Tal vez el más importante fue llevado a cabo desde la Universidad de Cambridge desde los años 80 hasta nuestros días. Este estudio se basa en una muestra que sigue a un grupo de personas a lo largo de la vida para estudiar sus comportamientos. Farrington (2003) y su equipo, quien lideró aquel estudio, ha hecho aportes de importancia y ha mostrado, entre otras cosas, que cuanto más temprano es el involucramiento delictivo, la carrera delictiva sería más extensa.⁵ Este es tal vez el mejor predictor de la reincidencia.

Farrington et al (2007) y Bushway et al (2007) han mostrado que existe una marcada continuidad de la conducta delictiva y antisocial desde la infancia, adolescencia y adultez. Quienes cometen actos ilícitos de muy jóvenes tiene mayor probabilidad que continúen persistentemente de adultos. Un detalle interesante de estos estudios es que identifican un cambio de patrones en ciertos reincidentes. Mientras que en la adolescencia el involucramiento delictivo suele tener raíces sociales y comienza como entretenimiento, excitación, y actividad entre pares, después de los 20 años muchos de estos jóvenes desisten y los que siguen son más proclives a cometer delitos individualmente (en búsqueda de una renta o de un provecho personal).⁶

Sampson y Laub (1993) en una serie de trabajos que se conocen como “ciclos de vida” en el delito retoman estas líneas, las critican y las complementan. Así como los estudios anteriores se detienen en los inicios de la actividad, la perspectiva del “ciclo de vida” presta atención también al proceso de abandono del delito. En sus estudios Sampson y Laub (2005) llegan a dos conclusiones centrales relacionadas a las trayectorias delictivas: a) aún aquellas personas que delinquen en forma asidua y muy activa también desisten del delito con la edad; b) aún con los conocimientos y estudios existentes, no hay aún suficiente evidencia que permita predecir cuál será la trayectoria de un transgresor a partir de características de alto riesgo mostradas en la adolescencia.

Estas teorías “macro” se enfocan en trayectorias delictivas de delinquentes que persisten en el delito y por lo tanto son proclives a la reincidencia. En la sección siguiente retomamos estas líneas para identificar algunos factores individuales que explican la proclividad de algunos individuos a persistir en la delincuencia mientras que otros después de cierto período la abandonan.

Factores individuales que inciden en la reincidencia

Los estudios de carreras criminales, de ciclo de vida, y de reinserción social han examinado distintos factores o variables que aparecen más notoriamente entre los reincidentes. Es preciso señalar que la existencia de esos factores no implica necesariamente que sean siempre causales directas de reincidencia. La preponderancia de ciertas variables significa simplemente que se incrementan las probabilidades de que alguien sea reincidente.

Una de las mejores formas de catalogar las variables que inciden en la reincidencia son los llamados factores estáticos y los factores dinámicos. Los primeros refieren a características individuales fijas de las personas donde el individuo no puede modificarlas, mientras que en las segundas existe un margen de acción para favorecer una efectiva reincidencia. Entre las fijas o estáticas se destacan la edad, el género, las historias delictivas y la trayectoria delincuencia, las habilidades intelectuales. Entre las dinámicas o pasibles de ser modificadas se destacan la situación familiar, la inestabilidad laboral, el tipo de redes familiares y sociales asociadas o no al delito, los conflictos interpersonales, las enfermedades mentales y el abuso de sustancias psicoactivas (Gendrau et al, 1996; Baumer, 1997; Cullen y Gendrau, 2001).

5 La muestra para este estudio fue de 411 niños residentes en un área de clase trabajadora en Londres, contactados por primera vez entre los años 1961 y 1962, cuando tenían 8 - 9 años de edad. Se sigue su evolución hasta el día de hoy, aunque la información más rica fue obtenida en los años 60s, 70s, 80s, y 90s.

6 Algunos datos de estudio longitudinal de Cambridge son de interés. A los 50 años de edad, el 41% de la muestra había sido condenado por al menos un delito. La carrera delictiva típica duró unos 10 años, entre los 19 y los 28 años de edad, y comprendió 5 condenas promedio. El 7% de la muestra correspondió a infractores crónicos, quienes cometieron más del 50% de los delitos reportados para el total de la muestra. Cada uno de ellos tenía al menos 10 condenas. Quienes recibieron su primera condena a más temprana edad, tuvieron efectivamente carreras delictivas más largas.

Con base a estas categorías revisamos los aportes que han hecho distintas investigaciones para explicar la proclividad a la reincidencia.

Factores estáticos

Edad. Como se ha mencionado en apartados anteriores, la edad es una variable crítica para la reincidencia. En general, y controlando por todos los demás factores, cuanto más joven es la persona que sale de la cárcel mayor es la probabilidad de reincidir (Le Bel et al 2008, Bushway et al 2004). Cuanto más avanzada sea su edad al momento de recuperar la libertad mayor es la proclividad a desistir de la carrera criminal. Como se indicó, esto no significa que todos los jóvenes que salen de la cárcel antes de sus 25 años van a volver a delinquir o que todos los mayores de 40 van a desistir. Simplemente, se incrementan o disminuyen las probabilidades según el caso.

Edad de Inicio. Esta es también una de las variables que cuenta con mayor evidencia para explicar la mayor proclividad hacia la reincidencia (Farrington et al, 2013). Cuanto más temprano es el inicio de la actividad delictiva (especialmente al comienzo de la adolescencia), mayor es la probabilidad que de adultas estas personas persistan en el delito.

Género. Ser varón incrementa la probabilidad de reincidir respecto a mujeres (Uggen y Kruttschnitt, 1998; Vigna, 2011; Giordano et al, 2006; Espinoza et al, 2020). Es de recordar de todas maneras que la población de mujeres privadas de su libertad es de aproximadamente 5%-6% del total de PPL en la mayoría de los países de la región.

Trayectoria delictiva. Existe bastante evidencia que quienes tienen una larga trayectoria delictiva tienen muchas más probabilidades de reincidir (síndrome de la puerta giratoria) (Farrington et al, 2013; Laub y Sampson, 2001) En cambio, los “primarios” tienen mayores probabilidades de desistir.

Habilidades intelectuales. Esta variable indica que quienes tienen menores habilidades intelectuales (coeficiente intelectual bajo) son más proclives a reincidir (controlando por las otras variables). Aunque controvertida, esta hipótesis también ha encontrado bastante sustento (LaBell et al, 2008; Visher y Travis, 2003).

Factores Dinámicos o cambiantes

Situación familiar. Las teorías de ciclo de vida ponen especial énfasis que el entorno familiar estable y afectivo incide en el desistimiento. Aquellas situaciones en que las personas que salen de la cárcel tienen una pareja con actitud desfavorable hacia el delito, y donde hay hijos que atender, incrementa la probabilidad que se reduzca la reincidencia (Le Bel et al, 2008; Laub et al, 1998)

Redes y ámbito social. Igualmente, el regreso de la cárcel hacia redes que censuren los ilícitos y que sirvan de contención social estimulan el desistimiento (Western et al, 2014; Visher y Travis, 2003)

Inestabilidad Laboral. Esta es una variable crítica y bastante abordada en los distintos foros que debaten la reincidencia (Petersilia, 2003; Travis et al, 2014) Como es sabido el acceso a trabajos estables y con buena remuneración favorece la reinserción social, pero como también se sabe, muchos de quienes recuperan su libertad no logran conseguir trabajos estables, por tener antecedentes penales o arrastrar un estigma de privación de libertad, y en muchos casos, aun consiguiendo un empleo, tampoco son capaces de sostenerlos, ya sea porque no tienen la autodisciplina necesaria, así como la práctica de sostener un empleo (Uggen, 2000).

Abuso de sustancias. Un número creciente de PPL salen de las cárceles con problemas de adicciones. Por lo general, quienes tienen ese cuadro muestran otras características mencionadas como la inestabilidad laboral y en ciertos casos, redes sociales que no estimulan a abandonar el delito. Las adicciones son costosas en términos monetarios y la vinculación posterior con el delito suele incrementarse con este cuadro (Western et al, 2015; Maruna, 1997).

Todos estos factores se pueden combinar y producir distintas trayectorias. En general, se distinguen un conjunto de variables que están fuertemente asociadas a la reincidencia. En una medición algo tardía del estudio longitudinal de Cambridge cuando los participantes alcanzaron los 32 años de edad, Farrington identificó seis categorías de variables de riesgo para la conducta infractora adulta: 1. Deprivación socio-económica, 2. Deficiencias en la crianza, 3. Pertenencia a familias delictivas, 4. Problemas en la escuela, 5. Conducta antisocial durante la infancia, 6. Impulsividad, hiperactividad y déficit atencional.

A partir de estos análisis es que Farrington (2007) construye su Teoría Cognitiva Integrada de Potencial Antisocial, que señala que, a mayor presencia de factores de riesgo, mayor el potencial de involucramiento delictivo. Con solo distintos énfasis y matices estas conclusiones han alcanzado bastante consenso entre los investigadores.

Es necesario recordar, sin embargo, que, de acuerdo a estas teorías, los factores de riesgo presentes en la infancia no predicen ni causan la conducta antisocial y delictiva, sino que configuran un potencial de involucramiento en actividades delictivas.

Ya en la adultez y en el caso de personas que sí se involucraron en actividad delictiva, los factores identificados como críticos para el desistimiento son: 1. tener un empleo que fuera significativo para la persona, 2. estar casado o en pareja con una persona que no validará el delito, 3. el cambio de residencia en tanto esto facilita la desvinculación con amigos co-infractores y estilos de vida delictivos.

Estos hallazgos extraídos de los estudios longitudinales no han estado exentos de críticas. Principalmente, es cuestionado el fuerte positivismo de sus planteos (se señala que la presencia de ciertos factores configura un potencial de riesgo), la circularidad de sus métodos (estudia una muestra proveniente de sectores deprivados socialmente, por ende, la deprivación sociocultural es esperable en tanto característica común a toda la muestra), así como el fuerte énfasis individual de sus planteamientos. En los últimos años, si bien la teoría se ha ampliado a algunos factores macrosociales, como por ejemplo, la relación entre períodos de baja oferta de empleo y los delitos contra la propiedad, su énfasis sigue estando en la preponderancia de factores de tipo individual.

La salida de la cárcel

En los análisis acerca de la reincidencia se ha desarrollado una línea de investigación a partir de los estudios que se enfocan en las millones de personas que salen de la cárcel luego de cumplir sus penas. Uno de los capítulos de los llamados estudios del “día después” se enfoca en un subgrupo importante de reincidentes. Se asume que la re-vinculación con el delito es el resultado del fracaso del proceso de reinserción social.

Si bien las cárceles son consideradas como las instituciones llamadas a “resocializar” a los transgresores, en los hechos terminan en muchos casos impulsando el delito ya sea por el efecto estigmatizador de la cárcel, así como por la violencia y la vinculación de las PPL con redes criminales forjadas en los mismos centros penitenciarios (Bergman y Fondevila, 2021; Lessing y Willis, 2019; Skarbek, 2020).

La reinserción de PPL a la sociedad ha sido foco de varias investigaciones en el mundo anglosajón. Especialmente atrajo mayor atención a principios de la década de 2000 con los trabajos de Liebling y Maruna (2005) y los de Jeremy Travis (2000) y sus colegas del Urban Institute (Travis and Visher, 2005; La Vigne y Mamalian, 2004 y otros). La investigación sobre el reingreso de prisioneros a la sociedad ha avanzado significativamente en la última década, incorporando teorías de carreras criminales, criminología del curso de la vida y la desigualdad, entre otras áreas. Asimismo, como hemos visto, se ha generado un renovado interés en la investigación sobre el desistimiento, o por qué y cómo las personas dejan de cometer delitos (Laub y Sampson, 2003; Maruna, 2001; Sampson y Laub, 1993).

La investigación acerca de “la vuelta a casa” cubre una amplia gama de dimensiones de la experiencia de vida en la cárcel y la post-carcelaria, y sigue siendo muy estudiada en el mundo anglosajón. Gran parte de la atención se centra en las necesidades inmediatas de las personas que recuperan su libertad, y cómo el confinamiento en prisión afecta los posteriores esfuerzos para conseguir vivienda y empleo. Asimismo, estas investigaciones abordan los impactos del encarcelamiento en los ingresos y el crecimiento de la desigualdad (Pager, 2003; Western, 2018); los impactos del encarcelamiento en los barrios y comunidades y la falta de vivienda (Clear, 2007; Herbert, Morenoff y Harding, 2015; Leverentz, 2019); y las influencias que tienen los pares y el tipo de barrios sobre la reincidencia (Hipp, Petersilia y Turner, 2010; Kubrin y Stewart, 2006). Algunas de las investigaciones también abordan las consecuencias del encarcelamiento para la salud de los internos y los liberados (Schnittker y John 2016; Schnittker, Massoglia y Uggen, 2011). Otros estudios abordan explícitamente el nexo entre el encarcelamiento y las experiencias posteriores al encarcelamiento (Lopez-Aguado, 2018).

Desafortunadamente en nuestro país y en la región hay escasos estudios que aborden sistemática y empíricamente estos temas. Los trabajos de Trajtenberg y Vigna (2010), y de Vigna (2011), los de Munyo y Rossi (2014) para Uruguay, Schargrodsky y Di Tella (2013) para Argentina o los de Morales et al (2012) y Larroulet et al (2019) en Chile

constituyen los primeros esfuerzos en abordar con fuerte evidencia la materia, alguno de ellos desde una perspectiva de género.

La experiencia del encarcelamiento masivo en los EEUU y la posterior salida de millones de presos hacia la libertad en ese país inspiró una serie de estudios que analizan la complejidad de la transformación social y que por lo tanto pueden servir de base para entender el actual y futuro proceso social de la reincorporación de ex convictos en nuestros países. Impulsado por la Academia Nacional de Ciencias de los EEUU un trabajo seminal para el estudio post carcelario fue publicado en 2014 y analiza las causas y consecuencias del aumento del encarcelamiento (Travis et al, 2014). Este estudio le dio un rol prominente a los desafíos del reingreso de PPL, con especial foco en un análisis acerca de cómo los individuos navegan ese proceso de reingreso. El informe enfatizó la necesidad de enfocarse en mejores resultados ayudando a que los liberados accedan a empleo, vivienda y otras necesidades durante la transición. El estudio destaca las políticas y prácticas basadas en evidencia que se consideran las más prometedoras para reducir la reincidencia, pero persisten los desafíos de implementación y sostenibilidad.

De acuerdo a los investigadores de estos trabajos el estudio del reingreso social debe incluir las experiencias subjetivas de las PPL, los ex presos, los familiares, las comunidades y otras personas que se ven afectadas por el encarcelamiento masivo. Este interés es por supuesto muy relevante para Argentina y toda la región ya que se debe atender a muchas preguntas que aún no tienen respuesta: ¿Cómo buscan trabajo los recientemente liberados a pesar de las limitadas perspectivas laborales? ¿Qué personas ayudan u obstaculizan sus intentos de re-encauzar sus vidas? ¿Cómo las políticas y las prácticas de la justicia penal apoyan u obstaculizan la reinserción efectiva?

Los conocimientos que se van acumulando en campos como la sociología, las ciencias políticas, el derecho, la criminología y la justicia penal y que actualmente rara vez se comunican adecuadamente entre las disciplinas, debe producir un saber compartido. Este trabajo aporta a esta conversación, ampliando y profundizando aún más nuestra comprensión colectiva del impacto del encarcelamiento.

La medición de la reincidencia: algunos patrones que se observan

Como se indica en las primeras secciones del capítulo, existen distintas definiciones de reincidencia. Cada una de ellas producirá distintos índices. Si, por ejemplo, cualquier involucramiento delictivo post liberación se contase como reincidencia sin tomar en cuenta su detección por parte de las autoridades, seguramente la tasa de reincidencia sería altísima. En cambio, si las condiciones para su definición son muy restrictivas (la comisión de un nuevo delito de cierta gravedad, y ocurrido durante un breve periodo post penitenciario) las tasas serán seguramente más bajas.

En el caso de Argentina, desde una perspectiva legal, las definiciones están marcadas por el artículo 50 del código penal. Las características de esta definición son de tipo restrictivas donde la reincidencia suele operar como un agravante de responsabilidad penal para individuos egresados previamente del sistema cerrado y que nuevamente son encarcelados con condena firme (Bacigalupo, 1989; García, 1992). Es decir, la reincidencia en este caso no es comprendida como un fenómeno sociológico sino como una consideración a ser tenida en cuenta en la siguiente condena (en el capítulo 3 se desarrolla en profundidad los alcances de estas definiciones). Desde luego estas consideraciones tienen el propósito de disuadir y otros objetivos de política criminal, pero están regidos por principios de filosofía jurídica y penal (Magariños, 1997; Zaffaroni, 1986).

Aunque jurídicamente correcta, tal medición de la reincidencia oscurece su dimensión social. La reiterancia y repitencia de la actividad delictiva es un fenómeno muy extendido y que la actual definición legal no nos permite conocer. Por lo tanto, en esta sección ofrecemos una mirada que nos permite ver los patrones más aproximados del problema de reincidencia criminológica, que es bastante severo.

Desde una perspectiva sociológica existen distintas formas de medir la reincidencia. Podemos discernir entre dos grandes categorías, la de *stock* y la de *flujo*. La de *stock* refiere al porcentaje de reincidentes respecto al total de PPL en un momento dado. Es decir, del total de la población carcelaria cuántas personas son consideradas reincidentes. Estos pueden estar privados de libertad por un breve o largo periodo, pero cuentan como un caso simple. Es decir, esta metodología no refleja bien la diversidad de condenas y el tipo de transgresores. La de *flujo* refiere a cuántos reincidentes son condenados durante un periodo (digamos un año) respecto al total de condenados. Esta

metodología es más sensible a la dimensión real del problema. En Argentina los datos del SNEEP son más proclives a ofrecer información de *stock* mientras que a través de los datos del RNR se podría calcular los de *flujo*.⁷

Una de las formas habituales de medir la reincidencia consiste en tomar una cohorte que sale de la cárcel en un período determinado (por ejemplo, un año) y observar cuántos de esos internos regresan a las cárceles o tienen contacto con agencias penales dentro de un lapso determinado (por ejemplo, en el lapso de 1 año, 3 años o 5 años).⁸ Esto no es posible estimarlo en nuestro país porque no hay registros precisos de readmisión a las cárceles, ya sea de la misma jurisdicción o de otra.

Esta información de los niveles reales de reincidencia es importante para poder diseñar políticas públicas eficaces. Dado que no existe esa información para nuestro país, tomamos como parámetro las hechas para EEUU que, si bien no deben ser iguales a las de nuestro país, nos pueden dar una estimación de la re-vinculación con el delito en ese país. Es decir, esto nos brinda una aproximación de la medición de reincidencia (regreso a la cárcel) en los términos aquí expuestos. Utilizamos información que la oficina de estadística de justicia de los EEUU emite cada 3 años. En el último de 2021 se comparan los datos de dos cohortes: las que salieron en 2005 y las de 2012. La siguiente tabla muestra el porcentaje de la cohorte de PPL que regresaron a prisión.⁹

Tabla 3. Porcentaje de PPL en EEUU que fueron re-encarcelados (%)¹⁰

	Primer Año	Tercer Año	Quinto Año
2005	30.4	49.7	55.1
2012	19.1	38.6	45.8

Estos datos brindan información base que, con sus matices, es extrapolable a otros países. La primera y obvia es que en EEUU está bajando el porcentaje de reincidencia carcelaria. Los porcentajes de 2012 son inferiores a los de 2005 (es probable que en Argentina la tendencia sea la opuesta, es decir que la reincidencia real esté creciendo ya que al revés de lo que ocurre hoy en EEUU, en nuestro país hubo un aumento significativo de personas privadas de libertad en ese período. La segunda conclusión, es que aproximadamente la mitad de todos los reincidentes son re-encarcelados durante el primer año en libertad, y persiste un fuerte incremento hasta el tercer año. Luego, el número de reincidentes crece solo muy moderadamente (este patrón es muy importante porque pone especial acento en la importancia de ejecutar políticas públicas durante el primer año post liberación). La tercera se refiere al tipo de delito que cometieron la primera vez. De acuerdo a los datos de la cohorte de 2012, son reincidentes el 28% de los que cometen delitos violentos, el 3% de los transgresores patrimoniales, el 32% de quienes cometieron originalmente delitos contra la ley de drogas y el 55% de delitos contra el orden público (manejo bajo influencia de alcohol o drogas, posesión de arma ilegal, etc.). Es decir, que aproximadamente un tercio de quienes cometieron delitos violentos, patrimoniales y de drogas, probablemente regresarán a la cárcel luego de ser liberados.

Una cuarta conclusión es la confirmación de un principio básico de la criminología. La vinculación con el delito desciende con la edad. El 57% de quienes salieron de la cárcel con 24 años o menos fueron readmitidos, mientras que solo el 35% los que salieron con 40 años o más son reincidentes (la probabilidad de re-encarcelamiento es 64% mayor entre los jóvenes). Quinto, la especialización en tipos delictivos es muy baja. Quienes fueron encarcelados por un tipo de delito la primera vez no persisten necesariamente en el mismo y pueden ser luego encarcelados por otro tipo delictivo. Este principio conocido como la intercambiabilidad de la actividad delictiva se observa claramente en las readmisiones a las cárceles.

7 Sostenemos que en principio se podría obtener ese resultado, pero no siempre es posible ya que hay información incompleta en algunas variables de las condenas que recopila el RNR.

8 Un contrapunto a este argumento hacen Rhodes et al. (2014) quienes distinguen entre *event-based* y *offender-based analysis*, donde el primero (cohortes de egreso) tendería a sobre-estimar reincidencia total al sobre-representar aquellos liberados con mayor probabilidad de reincidencia

9 Obtenido de https://counciloncj.org/recidivism_report/

10 Es importante destacar que estos son presos con condena. Asimismo, es importante destacar que estos no son porcentajes de re-arrestos (personas detenidas por alguna razón pero que algunas de ellas no fueron luego sentenciadas a la pena privativa en cárceles. Si contabilizamos re-arrestos, la tasa luego de 5 años es del 75% de la cohorte

Aunque no lo sabemos con precisión, hay muy buenas razones para pensar que en la región estos patrones criminológicos varían en rangos muy parecidos a los que se observan en EEUU (CELIV, 2015). Uno de cada dos PPL regresarán a las cárceles en un período de 5 años después de obtenida su libertad, especialmente si son jóvenes, y no se especializarán en solo un tipo de delito.

Acerca de las fuentes

Los datos para el análisis de reincidencia provienen de distintas fuentes. Las oficiales más importantes son dos: las que provienen de las autoridades competentes en la detección y sanción de ilícitos (fuentes policiales de ministerio público y de juzgados) y las que provienen de los centros penitenciarios. Aunque existen en Argentina datos que provienen de esas fuentes, esa información no está pensada ni diseñada para medir en profundidad las características de la reincidencia. Como hemos mostrado en los párrafos recientes para los EEUU, no podemos realizar con los datos disponibles un ejercicio similar en Argentina.

Otras formas de obtener información son las encuestas a personas privadas de libertad. A partir de muestras representativas se puede obtener información de *stock* de reincidentes, pero esa información es parcial ya que solo refleja la información de quienes han sido arrestados y condenados, respecto al total de personas privadas de libertad. No podemos estimar el flujo real con este método.

Una de las fuentes más efectivas para estudiar el tema son los ya mencionados estudios longitudinales, que se basan en registrar observaciones sobre un mismo grupo de personas, en distintos momentos a lo largo de sus vidas. Hay dos grandes familias de estudios longitudinales para estudiar la reincidencia: 1) las cohortes a lo largo de los años que estudian la vinculación con el delito y que por supuesto recaban información sobre reincidencia (como el ya famoso estudio de Cambridge cuyo foco de interés han girado en torno a 4 dimensiones: a) el inicio de la actividad delictiva, b) la frecuencia de comisión de delitos, c) la gravedad (o seriedad) de los mismos, y d) la duración de la comisión de delitos a través del tiempo (Bushway et al., 2004; Farrington et al., 2003). La segunda familia de estudios longitudinales se basa en el seguimiento de una cohorte de PPL que recuperan su libertad y son entrevistados durante un periodo postpenitenciario (1 o 3 años). El más importante es el estudio de Boston (Western, 2018). En la región, un equipo de investigadores del Instituto de Sociología de la Pontificia Universidad Católica de Chile ha realizado un estudio con mujeres (Larroulet et al, 2021) pero se desconocen otros estudios similares.¹¹

En resumen, se puede estudiar modelos de medición de reincidencia basados en historias de vida, auto reporte de delitos, registros de detenciones, antecedentes de condenas o en los registros de nuevos ingresos a las cárceles. En este y los próximos capítulos se analizan la mayoría de estas fuentes que existen para nuestro país.

¹¹ El CELIV tenía listo para salir a campo un estudio de estas características, pero la pandemia pospuso su inicio que esperamos retomar el próximo año

4. Medición de la reincidencia en Argentina

Introducción

En Argentina el modo principal de acceso a los números sobre reincidencia se extrae de dos fuentes de datos que dependen del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Por un lado, el Registro Nacional de Reincidencia (RNR) sistematiza información anual de las sentencias condenatorias a nivel nacional. Por otro lado, el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) lleva a cabo un censo anual en los establecimientos carcelarios a partir de la información contenida en legajos de las personas privadas de libertad. Ambas fuentes identifican la reincidencia a partir de la presencia del artículo 50 del Código Penal que la define del siguiente modo:

“Habrá reincidencia siempre que quien hubiera cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiere un nuevo delito punible también con esa clase de pena. La condena sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta para la reincidencia si ha sido pronunciada por razón de un delito que pueda, según la ley argentina, dar lugar a extradición. No dará lugar a reincidencia la pena cumplida por delitos políticos, los previstos exclusivamente en el Código de Justicia Militar, los amnistiados o los cometidos por menores de dieciocho años de edad. La pena sufrida no se tendrá en cuenta a los efectos de la reincidencia cuando desde su cumplimiento hubiera transcurrido un término igual a aquel por la que fuera impuesta, que nunca excederá de diez ni será inferior a cinco años “(art. 50 CP)

Es decir, la condición de reincidente será aplicada a personas que cometieron delitos punibles con penas de privación de libertad, que hayan estado privados de libertad anteriormente y siempre y cuando no haya pasado desde su cumplimiento, más tiempo que la duración de la condena impuesta, con un mínimo de cinco y un máximo de diez años. En términos prácticos, para un condenado ser reincidente implica un posible agravante en la determinación de la pena y medidas restrictivas durante la ejecución penal, en tanto limita las excarcelaciones e imposibilita el acceso a la libertad condicional, entre otras.¹²

Al igual que cada una de los posibles modos de conceptualizar y medir la reincidencia, analizarla en términos estrictamente jurídicos tiene ventajas y desventajas. Como mencionan Peirce y Marmolejo “la re-condena puede ser la mejor medida en teoría, ya que proporciona la confirmación del sistema de justicia que el acusado cometió el

12 Armendia resume los efectos agravantes de la institución judicial de la reincidencia de la siguiente manera: “a) La reincidencia es una circunstancia agravante (art. 40 y 41 del C.P.) que debe tener en cuenta el juez al graduar la pena. El artículo 41 ordena tomar en cuenta las reincidencias en que hubiere incurrido el autor. (...) b) De la letra del artículo 14 surge que la ley de fondo deniega a los reincidentes la posibilidad de acceder al egreso anticipado por medio de la libertad condicional (...) c) Así también, las leyes adjetivas disponen que la eventual declaración de reincidencia puede constituir óbice para la concesión de exención de prisión o excarcelación cuando dicha circunstancia permita suponer que el imputado intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer la investigación (...). En la práctica tribunalicia, el hecho de que un imputado haya sido condenado previamente por otro hecho, acarreará el dictado de la prisión preventiva sin considerar el real peligro de fuga o la posibilidad concreta de entorpecimiento del proceso. Esta práctica se erige en los hechos como una presunción “iure et de iure”, convirtiendo al sujeto en peligroso desde el punto de vista procesal por el solo hecho de ser reincidente.- d) Finalmente, la acumulación de varias reincidencias habilita la imposición de la reclusión por tiempo indeterminado como accesoria de la última condena (art. 52 del C.P.). Sin embargo, la Corte ha declarado la inconstitucionalidad de la accesoria, por tratarse de una pena de carácter cruel y violatoria de los principios de culpabilidad, proporcionalidad, reserva y legalidad” Armendia, P. “REINCIDENCIA” EFECTOS FRENTE A LA LIBERTAD CONDICIONAL” en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/02/doctrina32943.pdf>

delito. Sin embargo, las tasas de condena son bajas en América Latina y el Caribe. Por ejemplo, en América Latina, las condenas se producen sólo en el 24% de los casos de homicidios reportados, en comparación con un promedio global de 43% y una tasa de 81% en Europa.” (Peirce y Marmolejo, 2016) Es decir, en términos de medición general de la tasa de reincidencia, el uso de una nueva condena puede producir un sub-conteo de los nuevos delitos reales y, por ende, presentar una tasa considerablemente más baja que la reincidencia definida en términos de repetición delictiva.

A continuación, presentamos el análisis de los datos de reincidencia que brindan el RNR y el SNEEP durante el lapso 2002-2019 y luego compararemos esas cifras con la información que brindan las encuestas que realizó el CELIV a población privada de libertad en 2013 y 2019.

Antes de comenzar el análisis es importante señalar que, al trabajar con estadísticas de agencias penales, estamos evaluando datos sobre delitos que fueron efectivamente atrapados, siguieron un proceso penal y terminaron en una condena. En ese aspecto, la información refleja fenómenos delictivos a partir de la “lente” de lo que estas agencias persiguen y condenan. Existe abundante bibliografía que hace referencia a las prácticas selectivas de las agencias penales, que concentra su acción sobre determinados delitos en detrimento de otros, usualmente sobre aquellos más fácilmente aprehensibles, que se realizan con menor nivel de organización o que representan los eslabones más visibles y reemplazables de la estructura delictiva (Sutherland, 2009; Zaffaroni, 2002; Bergman, et.al 2014).

Sistema Nacional de ejecución de la pena

El Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) compila la estadística penitenciaria oficial del país y muestra la evolución y las características de la población privada de libertad en unidades penitenciarias. Para recabar la información se utilizan dos instrumentos de recolección de datos que debe completar el personal penitenciario: uno que tiene como unidad de análisis el establecimiento carcelario y otro a cada una de las personas privadas de libertad (a través del legajo) en cada establecimiento al último día de cada año¹³. Se realiza anualmente desde el año 2002 y el órgano a cargo de implementarlo es la Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal, dependiente de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación.

En términos de medición de la reincidencia, se utiliza una variable en el formulario destinada exclusivamente a personas privadas de libertad que se encuentran condenadas, que contiene tres categorías. El interno puede ser: “1- Primario 2- Reiterante 3- Reincidente”.

En el instructivo de carga del formulario¹⁴ se realizan las siguientes aclaraciones respecto a cada categoría:

“A los fines del presente se entenderá por:

- **primario**, internos que han sido condenados por primera vez;
- **reiterante**, es un concepto criminológico, aquellos internos que han cometido varios hechos, pero que no han sido declarados reincidentes
- **reincidente**, internos en cuyo testimonio de sentencia obre declaración de Reincidencia a tenor de las disposiciones del Artículo 50 del Código Penal.¹⁵

13 “El primero de los instrumentos consiste en una suma de cuadros básicos con información agrupada, tomando como unidad de análisis al establecimiento. Los datos requeridos son básicamente: cantidad, situación legal, egresos (de procesados y condenados), cantidad de visitas, cantidad de alteraciones al orden, cantidad de suicidios, cantidad de fallecidos, cantidad de fugas y evasiones de las personas alojadas en el establecimiento durante el último año, discriminados por sexo, edad y jurisdicción. El segundo instrumento consiste en un censo sobre el total de la población detenida al día 31 de diciembre de cada año, en cada establecimiento. Aquí la unidad de análisis son las personas alojadas en el establecimiento a esa fecha. En el censo se recaba la siguiente información sobre cada interno: edad, sexo, nacionalidad, estado civil, nivel de instrucción, situación laboral, lugar de residencia, jurisdicción judicial, situación legal, fecha de detención, fecha de condena, establecimiento de procedencia, tipo de delitos imputado, participación en trabajo remunerado, en actividades de capacitación laboral, en actividades recreativas, asistencia médica, visitas, alteraciones al orden, sanciones disciplinarias, calificaciones de conducta, tentativas de fugas o evasiones, tentativa de suicidios, lesiones recibidas, duración de la condena, medidas de seguridad, reincidencia, régimen de progresividad, salidas transitorias, régimen de semilibertad, programa de prelibertad, prisión discontinua, semidetención, reducción de pena, mujeres alojadas con sus hijos.” Informe SNEEP (2015)

14 http://www.jus.gob.ar/media/1126013/Una_Gestion_Penitenciaria_Integral_SNEEP.pdf

15 Artículo 50 CP “Habrà reincidencia siempre que quien hubiera cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiere un nuevo delito punible también con esa clase de pena. La condena sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta para la reincidencia si ha sido pronunciada por razón de un delito que pueda, según la ley argentina, dar lugar a extradición. No dará lugar a reincidencia la pena cumplida por delitos políticos, los previstos exclusivamente en el Código de Justicia Militar, los amnistiados o los cometidos por menores de dieciocho años de edad. La pena sufrida no se tendrá en cuenta a los efectos de la reincidencia cuando desde su cumplimiento hubiera transcurrido un término igual a aquel por la que fuera impuesta, que nunca excederá de diez ni será inferior a cinco años ”

- **reincidente múltiple:** internos en cuyo testimonio de sentencia obre declaración de reincidencia y a los que se les haya impuesto la Medida de Seguridad prevista en el Artículo 52 del Código Penal (Reclusión por tiempo indeterminado)¹⁶.”

En este sentido se comprende que la medición de la reincidencia en este instrumento es específicamente de carácter jurídico, en tanto debe registrarse si el legajo de la persona privada de libertad condenada contiene la declaración del artículo 50 o art. 52. La figura del “reiterante” es más difusa, y, de acuerdo a fuentes del propio organismo, se podría tratar tanto de personas que tengan procesamientos y/o encarcelamientos previos sin haber sido condenados, o bien que tengan condenas previas y no hayan sido declarados oficialmente como reincidentes. A los fines de este análisis, se presentarán los datos de reincidencia (art. 50), por un lado, y en algunos casos, la suma de reincidencia y reiterancia que denominaremos “*reincidencia en sentido amplio*”.

Observaciones preliminares sobre la utilización de SNEEP para medir reincidencia

El SNEEP es uno de los instrumentos oficiales disponibles para acercarnos a los indicadores de reincidencia delictiva a nivel nacional. Su principal fortaleza radica en brindar información en formato anual y consistente acerca de una serie de variables de la población privada de libertad y los establecimientos carcelarios de Argentina. Ello significa un aporte muy valioso para la estadística penal nacional, y permite contribuir al desarrollo de investigaciones sobre la temática penal como así también a la implementación de políticas públicas basadas en evidencia.

A partir de los datos publicados, podemos conocer cuántas de las personas que ingresan anualmente a las cárceles y de las personas que se encuentran encarceladas, ya habían tenido una condena previa según artículo 50 del Código Penal. En ese sentido, la medición de la reincidencia judicial en la población privada de libertad no brinda precisión sobre el comportamiento de la tasa de *reincidencia delictual o criminológica* (nuevos delitos cometidos luego de una condena previa) sino que más bien refleja un aspecto de la relación entre las actividades ilegales y el sistema penal, en tanto pone en evidencia qué tipo de delitos el sistema (re) condena con mayor facilidad. Además, permite trazar una descripción de esta población según diversas características, observar el funcionamiento de distintas jurisdicciones judiciales, y estimar un número de reincidencia judicial que puede compararse anualmente según la serie histórica.

En cuanto a la información específica sobre la reincidencia, presenta algunos límites que es necesario aclarar.

En primer lugar, al tratarse de un instrumento que tiene como objetivo recolectar información sobre la población privada de libertad, no contiene datos sobre las condenas y los índices de reincidencia de las personas que han sido sentenciadas sin privación de libertad. De acuerdo al Registro Nacional de Reincidencia, en 2019 de un total de 50.072 sentencias penales dictadas a nivel nacional, casi el 40% (20.861), fueron sin pena de privación de libertad.¹⁷

En segundo lugar, la información es obtenida el último día hábil de cada año, con lo cual, si hay personas que fueron condenadas por menos de 1 año, y sus fechas de detención no coinciden con el levantamiento de datos de la encuesta, no serán tenidos en cuenta dentro de la base de datos.

Finalmente, la variable sobre la reincidencia está destinada a la población condenada. De este modo, no se brinda información respecto a otras conceptualizaciones de reincidencia (por ej. *reincidencia penitenciaria*), en tanto no permite conocer la proporción total de detenidos –incluyendo procesados– con encarcelamientos y/o condenas previas, y cuál es la proporción de detenidos que ingresan al sistema carcelario por primera vez.¹⁸

Evolución general de la población privada de libertad 2002-2019

Antes de comenzar con el análisis sobre la reincidencia, presentaremos algunos datos sobre la evolución de la población privada de libertad en el periodo analizado ya que los niveles de reincidencia, como se verá, están fuer-

16 Artículo 52 CP- Se impondrá reclusión por tiempo indeterminado como accesoria de la última condena, cuando la reincidencia fuere múltiple en forma tal que median las siguientes penas anteriores: 1. Cuatro penas privativas de libertad, siendo una de ellas mayor de tres años; 2. Cinco penas privativas de libertad, de tres años o menores. Los tribunales podrán, por una única vez, dejar en suspenso la aplicación de esta medida accesoria, fundando expresamente su decisión en la forma prevista en el artículo 26

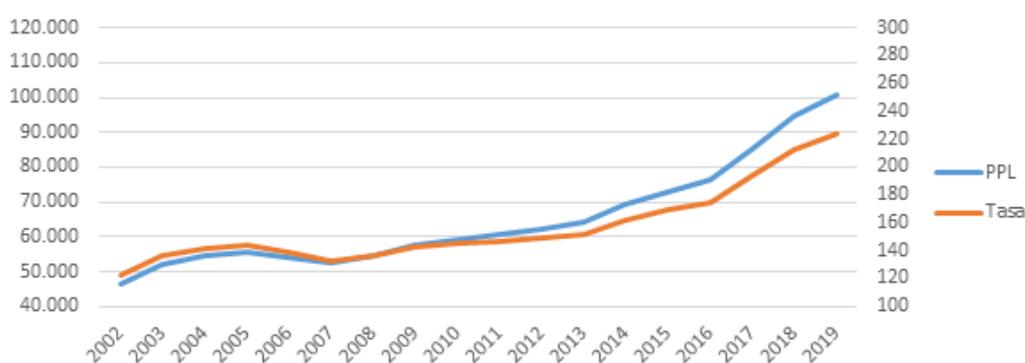
17 De acuerdo al RNR, la tasa de reincidencia para el total de condenas sin privación de libertad en 2019 fue de 4%, en contraste con las condenas con privación de libertad que alcanzaron el 26%.

18 Ver también en capítulo 2 las diferencias en reincidencia según se analice desde una perspectiva de stock o de flujo

temente determinados por los procesos de encarcelamiento masivo de los últimos años. Es decir, para estudiar en profundidad el fenómeno de reincidencia delictiva es preciso delinear las principales características del proceso de encarcelamiento que la precede. En esta sección sólo presentamos en forma sucinta las características principales de las tendencias de prisionización en el país.

Como en toda la región, la población penitenciaria en Argentina aumentó considerablemente en los últimos veinte años (Sozzo, 2016; Bergman y Fondevila, 2021). El número de personas privadas de libertad (PPL) pasó de 46.288 en 2002 a 100.634 en 2019 –un aumento de 117%– y la tasa de encarcelamiento pasó de 123 cada 100.000 habitantes a 224 cada 100.000 habitantes en 18 años, con un crecimiento muy fuerte a partir del año 2014 hasta el 2019.

Gráfico 1. Evolución de la población privada de libertad y tasa de encarcelamiento c/100.000 hab.



Eje izquierdo: Total PPL. Eje derecho: tasa c/100.000

Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP

¿Hubo cambios en la estructura de la PPL en estos últimos 18 años? ¿Qué tipo de delitos explican este aumento? ¿Hay cambios en relación al género, la edad o la situación procesal? ¿Qué sucede con la duración de las penas? ¿Este aumento fue igual en todas las jurisdicciones judiciales?

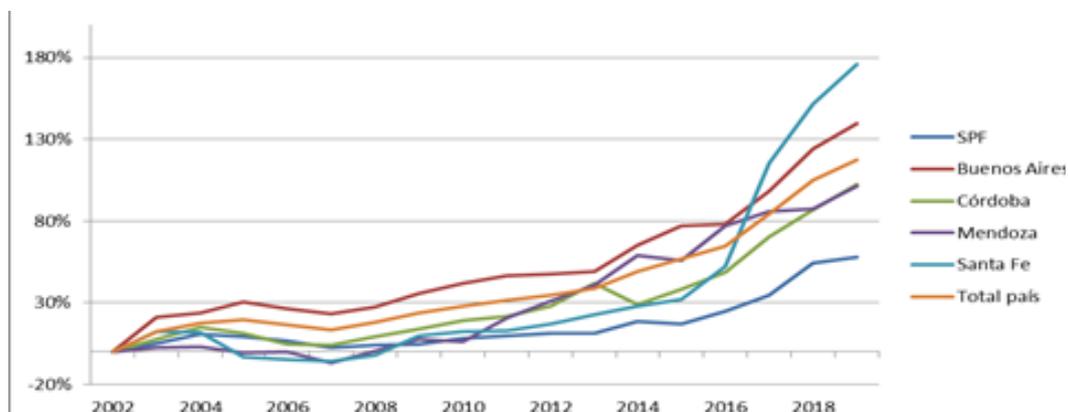
En términos de género, la PPL sigue siendo aproximadamente un 95% masculina, y si bien la cantidad de mujeres encarceladas aumentó un 84% entre 2002 y 2019 –pasando de 2402 a 4413 detenidas– lo hizo en menor medida que la población masculina, que tuvo un aumento del 125%. Por su parte, la población trans pasó de 33 personas detenidas en 2015 (primer año en donde quedan incluidas en la medición) a 113 en 2019, lo que representa un aumento del 242%.

En cuanto a la edad, hubo un aumento promedio de 3 años en la PPL, pasando de 31 a 34 en forma progresiva y en todos los géneros, mientras que se sostiene la tendencia de la mayor edad de las mujeres en comparación a los hombres y personas trans.

Si bien la tasa a nivel nacional de personas encarceladas en el periodo aumentó un 117%, ésta fue más pronunciada en la provincia de Santa Fe -176%-, pasando de 2567 detenidos a 6320, y en la Provincia de Buenos Aires, la cual, considerando su magnitud, tiene efectos notables en la cifra general, que pasó de alojar 18.391 detenidos en 2002 a 45.392 detenidos en 2019, con una tasa de aumento de 140%.

Al desagregar los datos según sistema penitenciario, se observan dos tendencias de crecimiento, similares a lo que sucede con la PPL en general. Por un lado, un aumento moderado entre 2002 y 2012, y luego entre 2013-2019, un crecimiento más exponencial, especialmente entre 2016 y 2019, lo cual se puede observar en el siguiente gráfico.

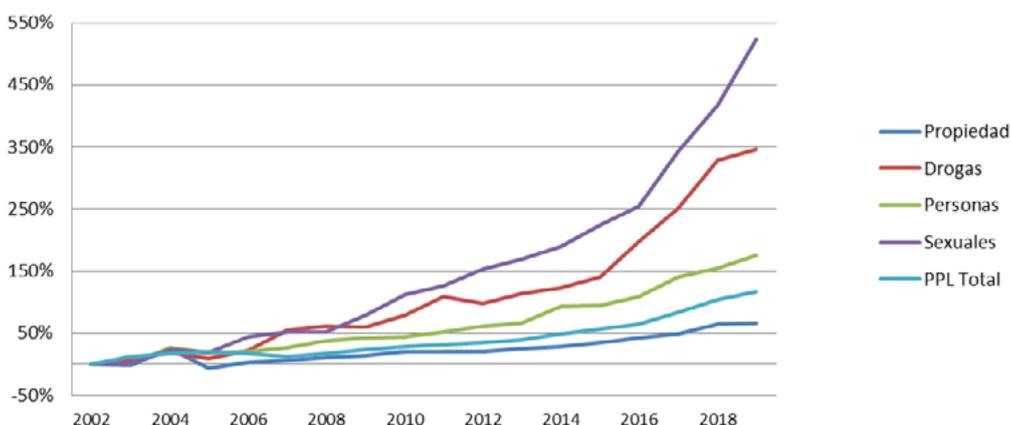
Gráfico 2. Evolución de la tasa acumulada de población privada de libertad



Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP

En términos de tipo de delito, la tendencia más importante en estos 18 años es la disminución del lugar que ocupan los delitos contra la propiedad en comparación a otros delitos, pasando de representar el 52% de la PPL en 2002 al 39% en 2019¹⁹. En cambio, se triplicó la proporción de detenidos por delitos sexuales, se duplicó la de delitos por drogas y en menor medida también creció la población de delitos contra las personas. En el gráfico siguiente se observa la tasa de aumento de la población privada de libertad en general y los delitos que contabilizan la mayor cantidad de detenidos, tomando como referencia el año 2002.

Gráfico 3. Evolución de la tasa acumulada de población privada de libertad según tipo de delito



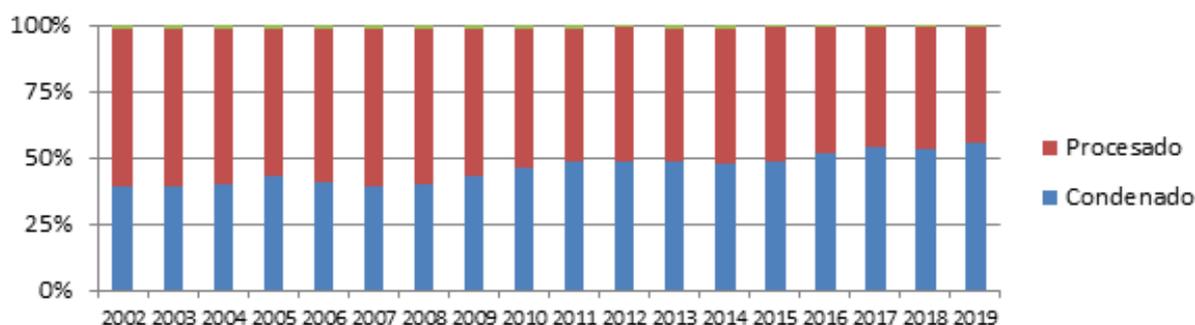
Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP

Se observa un fuerte aumento de detenidos por delitos sexuales y por la ley 23.737 especialmente a partir de 2015, mientras que la tasa del número de internos detenidos por delitos contra la propiedad aumentó por debajo del promedio general.

¹⁹ El formulario del SNEEP permite ingresar cinco tipos de delitos que puedan tener incluido una causa. Para este análisis, utilizamos la primera mención del formulario, que se indica como la más grave.

Otro de los cambios principales que se observan en estos últimos años es el aumento persistente de la proporción de condenados al interior de las cárceles. A partir de 2016, se revierte una tendencia histórica en la cual las cárceles argentinas se encontraban detenidas en mayor proporción personas procesadas que condenadas.

Gráfico 4. Evolución de la situación judicial de la población privada de libertad



Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP

Dentro de este periodo, se pueden identificar tres etapas significativas: entre el 2002 y el 2008, el porcentaje de condenados se mantuvo estable en torno al 40%. A partir del 2009, aumenta hasta llegar al 49% en 2012, número que se estabiliza hasta el 2015 y luego comienza otro proceso de aumento persistente entre 2016 y 2019, arribando al 56% de detenidos condenados.

Al analizar este cambio en la situación procesal, se identificó que el aumento en la proporción de condenados está influido básicamente por un aumento notable en la cantidad de condenados en la Provincia de Buenos Aires. También hay un aumento sostenido de detenidos con penas menores a tres años, especialmente en la Provincia de Buenos Aires y Santa Fe.

Tabla 4. Condenados según Servicio Penitenciario (valores absolutos y en porcentaje).

	Total	Bs. As	Federal	Córdoba	Santa Fe	Mendoza
2002 PPL condenada	17756	3653	4220	2579	1259	1292
2019 PPL condenada	56270	24661	6282	4038	3626	3593
% que ocupan los condenados en total de PPL (2002)	39%	22%	44%	52%	55%	52%
% que ocupan los condenados en total de PPL (2019)	56%	54%	45%	41%	57%	72%
% que ocupan PPL alojados en servicios penitenciarios provinciales sobre el total (2002)	-	37%	21%	11%	5%	6%
% que ocupan PPL alojados en servicios penitenciarios provinciales sobre el total (2019)	-	45%	14%	10%	6%	5%

Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP

En resumen, los principales cambios observados entre la población privada de libertad en el rango de años 2002-2019 son los siguientes:

- Aumento pronunciado de tasa de encarcelamiento y cantidad de detenidos. Mayor entre hombres, pero también entre mujeres y personas trans.
- En términos proporcionales, un descenso sostenido de PPL encarcelada por delitos contra la propiedad y un aumento importante de detenidos por drogas y delitos sexuales.
- Aumento sostenido de PPL condenada. A partir del 2016, se alcanza el 55% de condenados dentro de las cárceles, revirtiendo la situación en donde la mayoría de los detenidos no tenían condena.
- Entre mujeres, si bien aumentó la cantidad de condenadas, todavía no supera el porcentaje de procesadas.
- Observando los resultados desagregados según servicio penitenciario, los datos sugieren que el aumento de la proporción general de condenados está fuertemente influido por el crecimiento de la tasa de condenados de la Provincia de Buenos Aires.
- Hay un aumento sostenido de detenidos con penas menores a tres años, especialmente en la Provincia de Buenos Aires y Santa Fe.

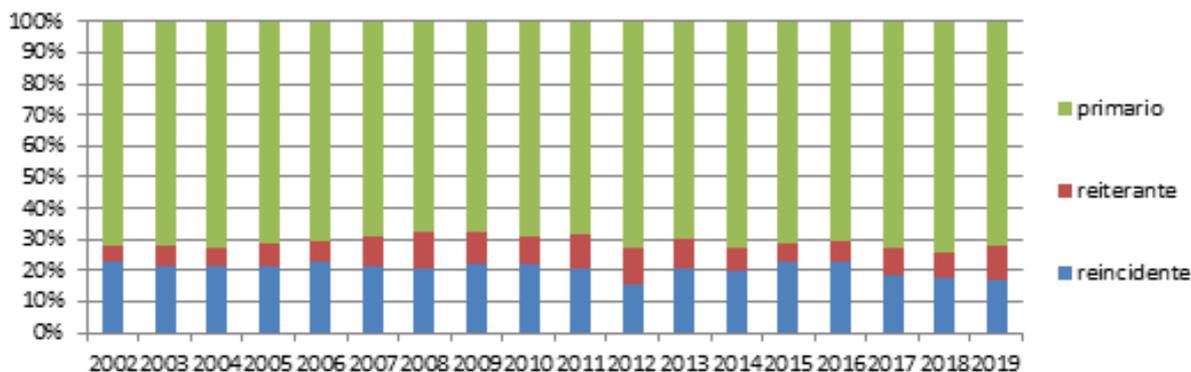
Evolución de los indicadores de reincidencia 2002-2019.

Asociación entre reincidencia y variables principales: edad, sexo, tipo de delito, jurisdicción

¿Cómo evolucionó la reincidencia al interior de la PPL en estos años? ¿Se observa una tendencia particular para el periodo?

En el gráfico siguiente se presentan los niveles de reincidencia y reiterancia de la población privada de libertad condenada, dentro del rango de 2002-2019.

Gráfico 5. Evolución de la reincidencia en la población privada de libertad



Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP

Los números parecen ser estables a lo largo de toda la serie. Hay un promedio de reincidencia (art. 50) que oscila en torno al 21% de los condenados y presenta una estabilidad entre los años 2002 y 2016 mientras que entre el 2017 y el 2019 se observa una tendencia a la baja ubicándose este último año en 17% de los condenados.

Como evidenciamos anteriormente, hubo un aumento importante en la cantidad de condenados al interior de las cárceles. Sin embargo, dentro de ese universo hay una menor proporción de reincidentes, es decir, el fenómeno del aumento de los condenados en las cárceles está caracterizado por tratarse en su mayoría de personas sin condenas previas, situación que coinciden con los datos de condenas analizados en el apartado del Registro Nacional de Reincidencia.

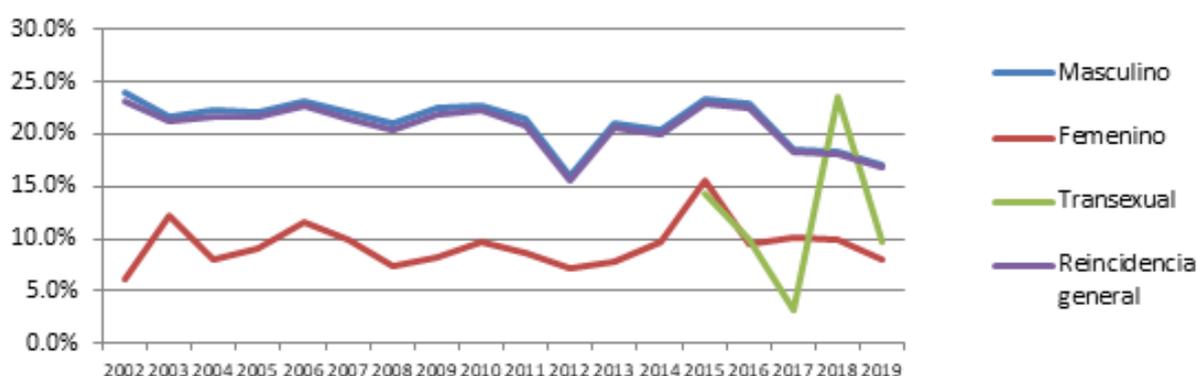
Tomando la reincidencia en sentido amplio, para el lapso 2002-2019, el promedio fue de 29%, con un límite inferior de 26% en 2018 y un límite superior de 33% en 2009. En términos aproximados, uno de cada tres detenidos con-

denados es reincidente en sentido amplio y, si bien hay una leve tendencia a la baja a partir del año 2008, los números no han variado sustancialmente entre los extremos del periodo.

Características descriptivas de los reincidentes

En consonancia con las características de la población penitenciaria, la población reincidente es predominantemente masculina. Sin embargo, hay diferencias al interior de cada género. En el periodo analizado, la reincidencia entre los hombres se comporta como la curva de la PPL general –disminuye de 24% en 2002 a 17% en 2019– y entre las mujeres hay un leve aumento, pasando de 6% en 2002 a 8% en 2019. Entre la población trans, si bien tiene un comportamiento oscilante debido a la baja cantidad de población, se ha duplicado la cifra de reincidentes entre 2015 y 2019.

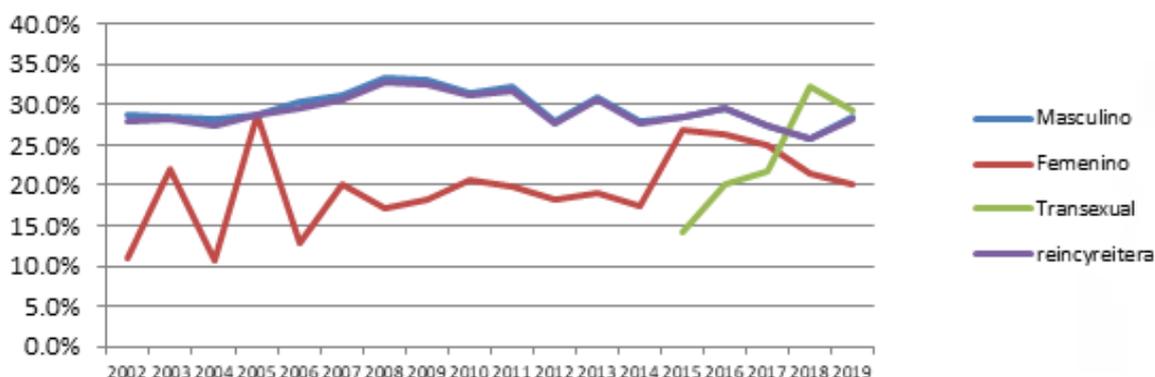
Gráfico 6. Evolución de la tasa de reincidencia de la población privada de libertad según sexo



Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP

En cuanto a la reincidencia en sentido amplio, el porcentaje es relativamente estable entre hombres –28%– y se vislumbra una oscilante tendencia a la baja a partir de 2008. Entre las mujeres, hay un crecimiento de las reincidencias y reiterancias que duplica la proporción entre 2002 –10%– al 2019 –20%–. Entre la población trans, los porcentajes se duplican en 4 años, pasando del 15% al 30% en 2019.²⁰

Gráfico 7. Evolución de la tasa de reincidencia ampliada de la población privada de libertad según sexo



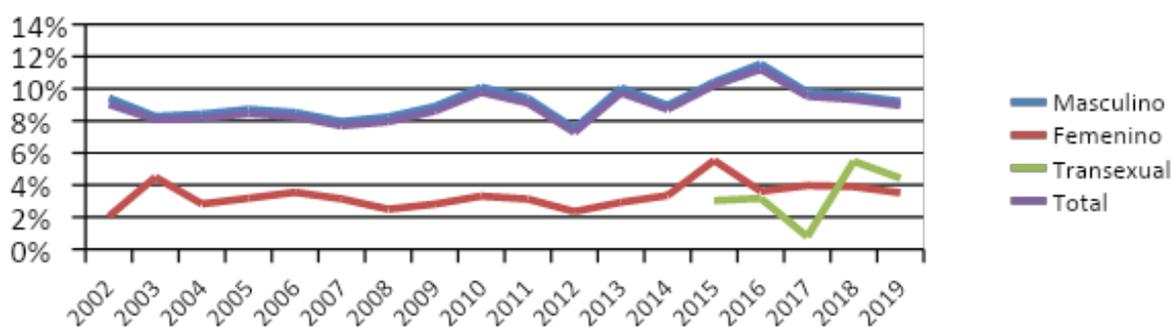
Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP

20 El universo de mujeres y especialmente de mujeres trans condenadas son bajos, con lo cual, pequeños cambios generan grandes variaciones porcentuales.

Magnitud de la reincidencia carcelaria

Los porcentajes anteriores de reincidencia tomaban como denominador el total de condenados, ya que la reincidencia según artículo 50 es un atributo que solo se puede imputar a las personas en esa situación procesal. A continuación, presentamos los datos contrastando con el total de personas privadas de su libertad, para dimensionar el lugar que ocupan dentro de las cárceles argentinas.

Gráfico 8. Evolución de la tasa de reincidencia entre la totalidad de la población privada de libertad según sexo

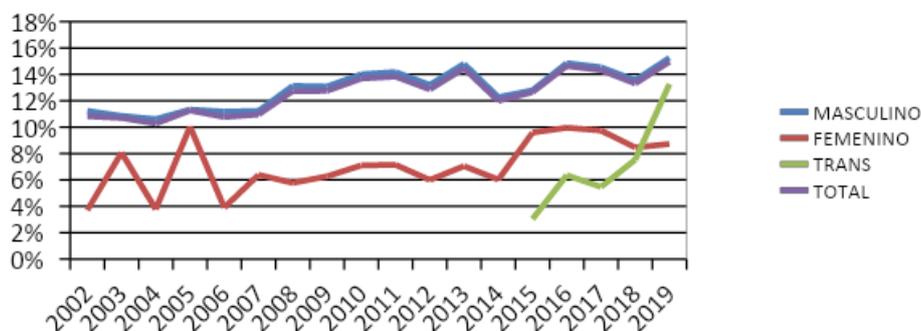


Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP

A lo largo de la serie, el porcentaje de reincidentes según artículo 50 representa cerca de un 9% de las PPL, y este número no ha variado significativamente a lo largo de los años. Entre las mujeres, este porcentaje tuvo un leve aumento—del 2 al 4%—en 18 años, mientras que en hombres se mantuvo oscilante en torno al 9% de los detenidos.

Tomando en cuenta la reincidencia en sentido amplio, se observa un aumento en la proporción de detenidos bajo esta modalidad, pasando del 10 al 15% entre 2002 y 2019, empujado básicamente por el aumento en la reiterancia general. Este crecimiento se observa tanto en hombres como en mujeres y población trans.

Gráfico 9. Evolución de la tasa de reincidencia ampliada entre la totalidad de la población privada de libertad según sexo



Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP

En resumen, de acuerdo a los datos del SNEEP, uno de cada diez detenidos en cárceles argentinas es reincidente judicial por art. 50, y en términos de reincidencia en sentido amplio, esta proporción pasó del 10 al 15% del total de la población en el periodo analizado.

Dos notas aclaratorias:

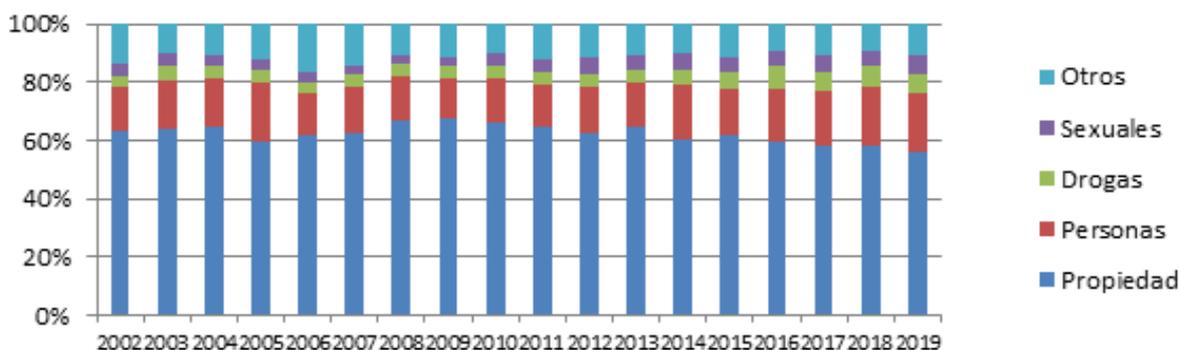
- 1) Es importante destacar que estas tasas emanan de registros censales que por sus características para la pregunta acerca de reincidencia, pueden ser bastante incompletas en términos de reincidencia criminológica. Por lo tanto, estas tasas deben verse como un piso mínimo.
- 2) La estabilidad de la tasa de reincidencia a la luz del crecimiento significativo de la población carcelaria implica que en números absolutos hay más PPL reincidentes, aunque su proporción en el número total de presos no cambie significativamente. Como se observará más adelante, la reincidencia criminológica es mucho mayor.

Reincidencia según tipo de delito

¿Cómo se distribuye el tipo de delito al interior del universo de reincidentes?

En términos proporcionales, los delitos contra la propiedad continúan siendo el principal delito entre los reincidentes. Sin embargo, al igual que en la PPL general, hay un descenso en la serie histórica, pasando de representar el 63% en 2002 al 56% en 2019. Por otro lado, aumentó el porcentaje de reincidentes tanto para delitos contra las personas, delitos por drogas y delitos sexuales. Lo mismo sucede con la reincidencia en sentido amplio.

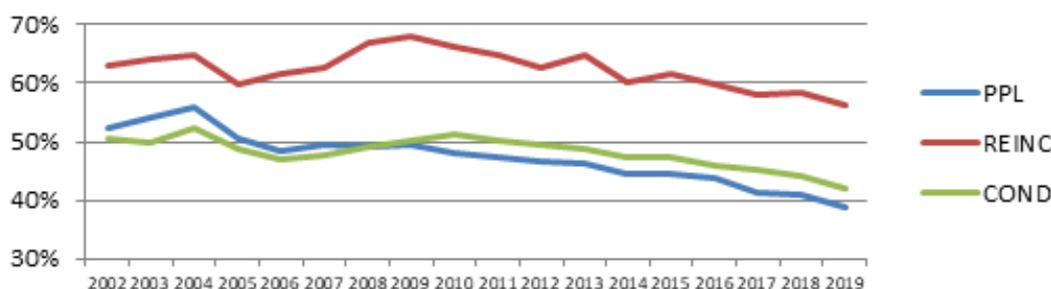
Gráfico 10. Evolución de la tasa de reincidencia de la población privada de libertad según tipo de delito



Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP

Como se observa en el siguiente gráfico, la evidencia indica que el lugar que ocupan los delitos contra la propiedad en el sistema penitenciario es cada vez menor. Si bien disminuye la proporción dentro de la PPL, de los condenados y de los reincidentes, la caída es menor entre estos últimos. De todas maneras, siguen siendo los delitos más perseguidos y en periodo bajo análisis representan más de la mitad de los reincidentes.

Gráfico 11. Evolución del porcentaje de PPL, condenas y tasa de reincidencia de la población privada de libertad por delitos contra la propiedad

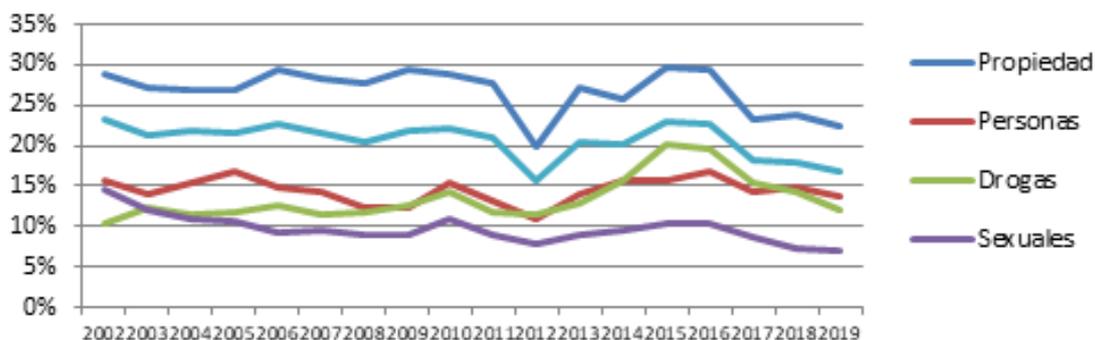


Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP

¿Qué sucede con la tasa de reincidencia al interior de cada delito?

De acuerdo a los datos presentados, dentro de las cárceles la proporción de reincidentes definidos por el art. 50 es cada vez menor. Al interior de cada tipología delictiva, las tasas de reincidencia se comportaron de forma similar para todos.

Gráfico 12. Evolución de la tasa de reincidencia de la población privada de libertad según tipo de delito



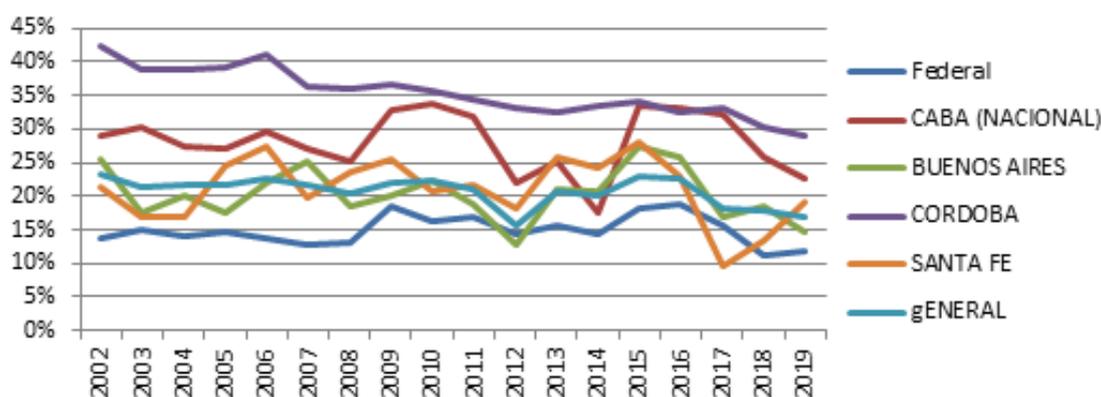
Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP

Entre los condenados por delitos contra la propiedad, los reincidentes representaban el 30% del total en 2002 y en 2019 pasaron al 24%, mientras que, entre los delitos sexuales, eran el 15% en 2002 y en 2019 disminuyeron al 7%.

Estos cambios refuerzan la idea que el aumento en la tasa de condenados durante el periodo estuvo caracterizado principalmente por aumento en el encarcelamiento de personas que cumplen su primera condena judicial.

En términos de jurisdicción judicial²¹, hay una disminución para todas las jurisdicciones presentadas. Sin embargo, la situación es heterogénea entre ellas: por ejemplo, en 2019, entre los condenados que tenían su causa radicada en la Justicia Provincial de Córdoba, el 30% fueron declarados reincidentes, mientras que en la provincia de Buenos Aires este porcentaje se redujo al 15%.

Gráfico 13. Evolución de la tasa de reincidencia de la población privada de libertad según jurisdicción judicial



Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP

Si consideramos la reincidencia en sentido amplio, en 2019 casi uno de cada dos PPL condenados por la Justicia Provincial de Córdoba era reincidente mientras que, en la Provincia de Buenos Aires, este número se reduce al 20%.

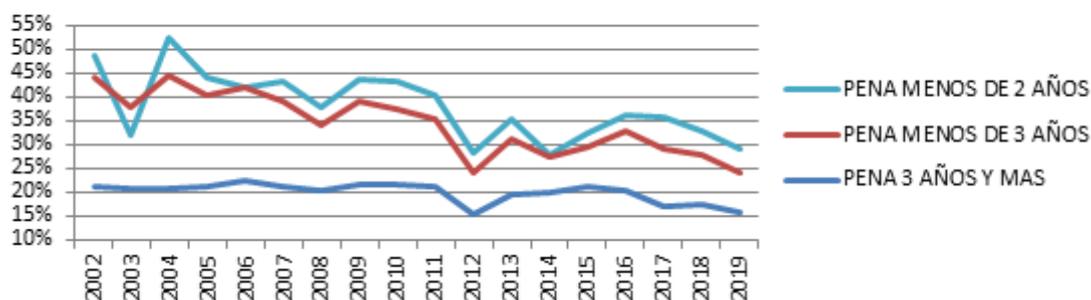
²¹ Hay seis jurisdicciones que en todo el rango analizado agrupan cerca del 80% de las causas de los detenidos: Provincia de Buenos Aires, Córdoba, CABA, Mendoza, Santa Fe y la jurisdicción federal.

Duración de las penas

En el periodo analizado hubo un aumento notable entre la cantidad de personas condenadas con penas menores a tres años, las cuales pasaron de ocupar el 6% de la PPL condenada en 2002 al 14% en 2019.

Al observar los niveles de reincidencia según duración de las penas, se evidencia por un lado que la tasa es más elevada entre las penas cortas y por otro lado que hay una tendencia muy significativa a la baja en el periodo analizado.

Gráfico 14. Evolución de la tasa de reincidencia de la población privada de libertad según duración de pena



Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP

A partir de estos datos se puede concluir que en términos proporcionales, la Justicia aplica el artículo 50 con más frecuencia a delitos considerados *leves* (que son aquellos que tienen penas menores a dos años) y que, suelen estar asociados a procesos de flagrancia, con lo cual, es más rápida la (re) condena. Tomando en cuenta que la reincidencia impacta en forma restrictiva sobre la ejecución de la pena, quienes cometen este tipo de delitos tendrán mayor posibilidad de ser considerado reincidente, con las consecuencias que ello trae aparejado.

Resumen

Durante el periodo analizado, aproximadamente uno de cada diez PPL en Argentina es reincidente de acuerdo al art.50.

- Entre los condenados, los reincidentes representan aproximadamente el 21% hasta 2016 y luego hay una tendencia a la baja hasta 2019. Esta tendencia se repite para la reincidencia en sentido amplio, con un promedio de 29% de los condenados para el periodo analizado. Esto se explica en parte debido al crecimiento pronunciado de la población carcelaria, especialmente de “primarios”
- Aumentó la reincidencia entre las mujeres condenadas (6 a 8%) y disminuyó entre los hombres (24% a 17%).
- En 2019 de cada cien mujeres detenidas en cárceles, cuarenta y cinco estaban condenadas, y cuatro eran reincidentes (art. 50). Entre los hombres, de cada cien detenidos, cincuenta y seis estaban condenados y nueve eran reincidentes.
- La tendencia declinante de la tasa de reincidencia legal disminuye para todos los tipos de delitos analizados, a excepción de delitos por drogas.
- En 2019 cerca del 30% de la población carcelaria total estaba detenida por delitos relacionados con la ley 23.737 o delitos sexuales. Sin embargo, entre los reincidentes representaban el 13%. Los detenidos por delitos contra la propiedad eran el 39% de la PPL en 2019 y representaban el 56% de los reincidentes.
- Tomando en cuenta la reincidencia en sentido amplio:
 - a) Uno de cada tres condenados por delitos contra la propiedad era reincidente. Este número se mantuvo estable en el rango analizado.
 - b) En delitos de drogas el porcentaje pasó de 14% a 21% y en delitos contra las personas de 20% a 25% de los condenados.
 - c) Entre detenidos por delitos sexuales, disminuyó de 19% a 14%

- Existe heterogeneidad entre las jurisdicciones judiciales en la aplicación de la reincidencia. Como ejemplo, entre los detenidos con causas radicadas en la Justicia de Córdoba (2019), cerca de la mitad de los condenados eran reincidentes en sentido amplio mientras que en provincia de Buenos Aires representaban el 20% de los condenados.

Registro Nacional de Reincidencia (RNR)

El Registro Nacional de Reincidencia es un organismo dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral y la Secretaría de Asuntos Registrales, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Tiene como misión centralizar la información referida a los procesos penales sustanciados en cualquier jurisdicción del país, conforme el régimen que regula la Ley 22.117, entre los que se incluye información sobre sentencias condenatorias, procesamientos, dictados de prisión preventiva, suspensión del juicio a prueba, entre otros.

Sus principales objetivos son:

- Efectuar el registro centralizado de actos procesales, sentencias y resoluciones dictadas en todos los tribunales del país que tengan competencia en materia penal, a fin de suministrarla a quien esté autorizado para requerirla.
- Expedir informes sobre datos y antecedentes penales registrados, en los casos que corresponda.
- Intervenir en peritajes de identificación de personas, dispuestos por autoridad competente.
- Intervenir en el intercambio con países extranjeros de informaciones sobre antecedentes penales de personas de conformidad con los convenios vigentes en la materia.
- La base estadística se compone de todas las resoluciones que son comunicadas por los diferentes organismos judiciales del país a este Registro en cada año mencionado específicamente. En este caso presentamos los datos suministrados al organismo para el presente proyecto que incluyen la información sobre sentencias condenatorias y características de la reincidencia en el periodo 2002-2019.

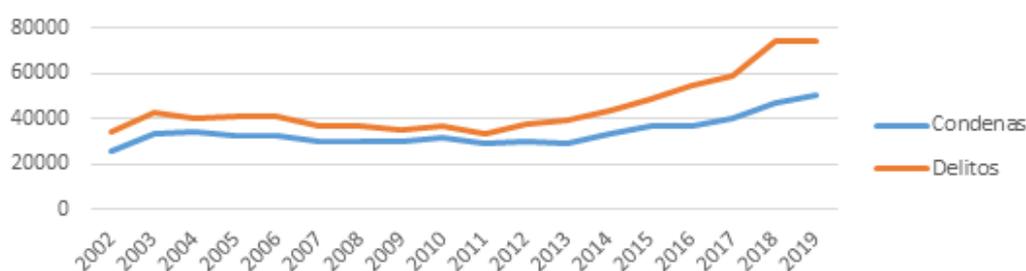
Evolución de sentencias condenatorias y delitos entre 2002-2019²²

En primer lugar, presentamos información respecto a la evolución de sentencias condenatorias durante el periodo 2002-2019. Al igual que la sección anterior, es preciso comenzar con un muy breve resumen descriptivo de la evolución de las condenas que se dictaron en el país durante este período para entender cómo funciona la política criminal argentina.

En el gráfico siguiente se observan dos tendencias distintas en el periodo. Por un lado, entre 2002 y 2013 una estabilidad en torno a las 30.000 condenas penales anuales y entre 2014 y 2019 un aumento sostenido, que es más pronunciado entre 2017 y 2019, finalizando el periodo con casi el doble de condenas que en 2002.

La razón entre la cantidad de condenas y delitos entre 2002 y 2015 es de aproximadamente 1,3 delitos por condena, mientras que en 2019 alcanzó a 1,5 delitos por condena (cada dos condenas, tres delitos).

Gráfico 15. Evolución de la cantidad de condenas y delitos condenados

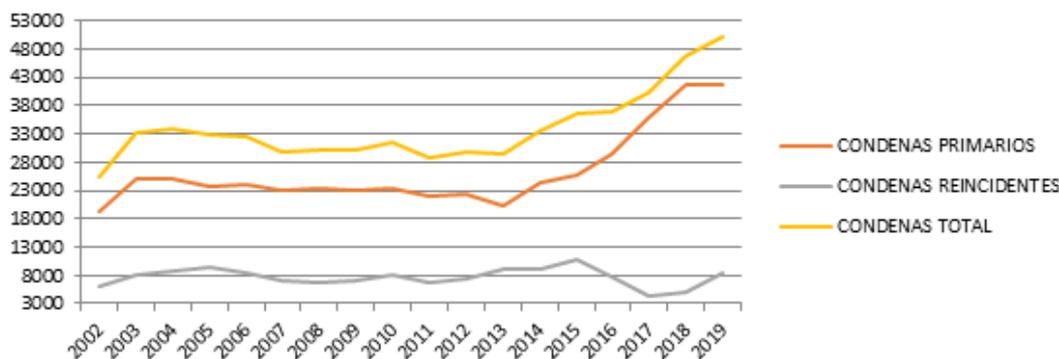


Fuente: Elaboración propia en base a RNR

22. Cerca de la mitad de los casos de condenas no tiene información sobre edad, por ello se excluye esta variable del análisis.

El aumento observado de la cantidad de condenas a partir de 2014 es explicado principalmente por aumentos a condenas a primarios, mientras que entre los reincidentes la cantidad de condenas disminuye en términos absolutos a partir de 2015.

Gráfico 16. Evolución de la cantidad de condenas según reincidencia

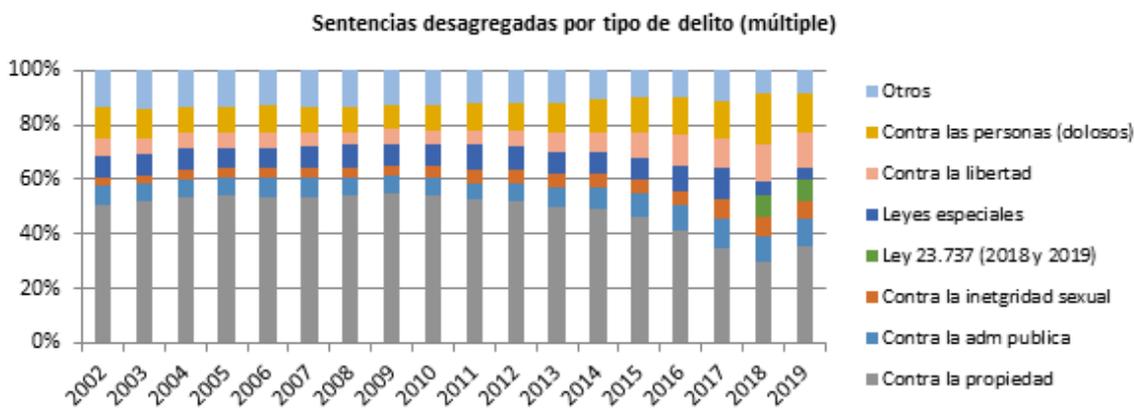


Fuente: Elaboración propia en base a RNR

Evolución de sentencias condenatorias según tipo de delito²³

A partir del 2014 se observa que el porcentaje de delitos contra la propiedad disminuye notablemente, pasando de representar el 50% en 2014, al 35% de todas las condenas en 2019, mientras que aumenta la proporción en todas las otras tipologías, especialmente delitos contra la libertad, delitos sexuales y por leyes especiales (incluye 23.737).

Gráfico 17. Evolución de la cantidad de condenas según tipo de delito



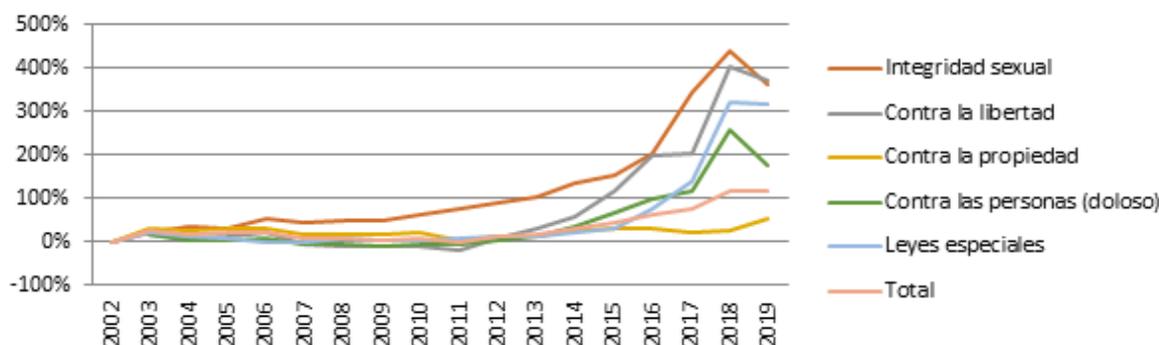
Fuente: Elaboración propia en base a RNR

En términos de tasa acumulada por delito, es decir, la proporción en que aumentó cada año tomando como base el 2002, se observa el fuerte crecimiento que tienen las sentencias condenatorias a delitos contra la integridad sexual y delitos contra la libertad –ambos aumentan un 372% respecto a 2002–, especialmente a partir de 2016. También

²³ En este apartado se utiliza como denominador la cantidad total de delitos del periodo, que son mayores al total de condenas debido a que algunas condenas incluyen una diversidad de delitos a su interior.

aumentan fuertemente las condenas por “delitos por leyes especiales”, donde se encuentra incluida la ley 23.737.²⁴ En cambio los delitos contra la propiedad aumentaron por debajo del aumento general de delitos, con un aumento del 53% comparado al año 2002.

Gráfico 18. Evolución de la tasa acumulada de delitos en las condenas



Fuente: Elaboración propia en base a RNR

Características del aumento de condenas 2016-2019

Para conocer con mayor profundidad las características del exponencial aumento en la cantidad de condenas entre 2016 y 2019, presentamos un breve análisis comparativo entre los periodos 2002-2015 y 2016-2019.

En términos de género, la tendencia se mantuvo igual durante todo el periodo analizado y no se observan diferencias para el periodo 2016-2019. Entre el 92% y el 93% de las condenas a primarios fueron aplicadas a hombres y el restante porcentaje a mujeres. Tampoco se observan cambios importantes respecto a si las condenas eran con o sin privación de libertad, el aumento es parejo para ambas variables.

En términos de jurisdicción, el comportamiento fue heterogéneo. Comparando con el 2015, en la provincia de Buenos Aires la cantidad de condenas aumentó un 27% en 2019, en Mendoza el aumento fue de 130% y en Córdoba y CABA del 42%, mientras que en Santa Fe hubo una disminución del 14%. Tomando todas las otras jurisdicciones, en promedio la cantidad de condenas aumentó un 89%.

En términos de tipo de delito, se observan cambios significativos. A partir del 2015/2016 comienzan a disminuir proporcionalmente la cantidad de condenas por delitos contra la propiedad y aumentan las condenas, especialmente, contra la integridad sexual, delitos contra la libertad y leyes especiales, donde se encuentra la ley 23.737. También aumentan, pero en menor medida, las condenas por delitos contra las personas. Tomando dos años paradigmáticos de cada periodo, podemos ver las diferencias en la proporción que ocupa cada tipo de delito en el total de las condenas anuales.

Tabla 5. Comparación entre condenas por tipo de delito

Condenas a primarios	2008	2018
Delitos contra la propiedad	51%	27%
Delitos contra las personas (dolosos)	10%	19%
Delitos contra la libertad	5%	14%
Delitos contra la integridad sexual	4%	8%
Delitos por leyes especiales (incluye 23737)	10%	13%
Delitos contra la adm. pública	6%	10%
Otros	14%	9%
Total	100%	100%

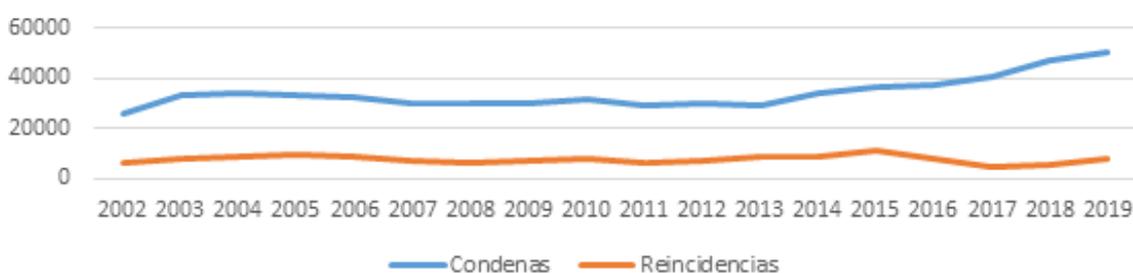
²⁴ Se encuentra desagregada en el RNR a partir del año 2018. En este gráfico figuran los datos consolidados.

Estos datos sugieren que estamos frente a un proceso de cambio de la configuración en la persecución penal. Estas cifras se reflejan en los datos que presenta el SNEEP respecto a los cambios en las características de la población carcelaria y que fueron presentados en el apartado anterior.

Evolución de reincidencias según sexo, tipo de condena, provincia, tipo de delito. 2002.2019 (sobre el total de condenas)

El siguiente gráfico presenta el movimiento en términos absolutos de la cantidad de condenas y reincidencias dictadas en el periodo. Para las reincidencias, se observa un movimiento oscilante entre 2002 y 2013, que se ubica alrededor de 8000 sentencias anuales a las cuales se les aplicó el artículo de la reincidencia. Luego hay un aumento entre 2013 y 2015 y posteriormente un descenso a partir del 2016.

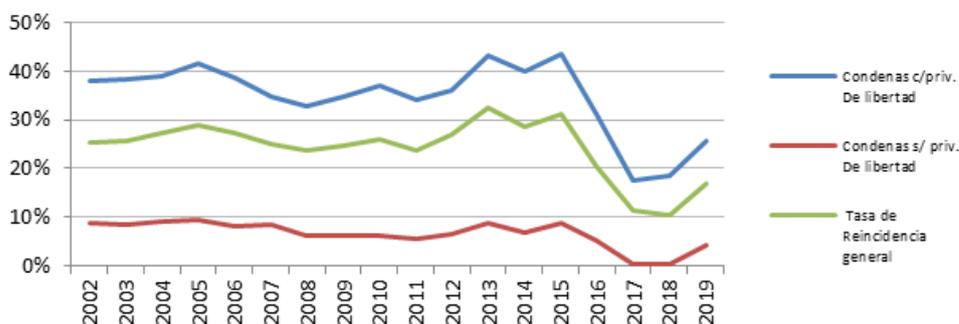
Gráfico 19. Evolución del total de condenas y condenas con reincidencia



Fuente: Elaboración propia en base a RNR

En términos proporcionales, el descenso en términos absolutos de la cantidad de reincidencias, simultáneamente con el aumento de condenas, produce un descenso abrupto en la proporción de reincidentes entre 2016 y 2018. Tomando ambos extremos del periodo analizado, hay una disminución en la aplicación de reincidencia judicial, que pasa de 25% del total de condenas en 2002 al 17% en 2019.

Gráfico 20. Evolución de la tasa de reincidencia según tipo de condena



Fuente: Elaboración propia en base a RNR

Entre el año 2002 y el 2011, la tasa de reincidencia general se ubicó en forma estable alrededor del 25% de las condenas. Entre el 2012 y el 2015 aumenta al 30% y luego entre 2016 y 2018 atraviesa una caída abrupta, llegando a representar solo el 11% de las condenas totales en 2018, para luego ubicarse en 17% en 2019.

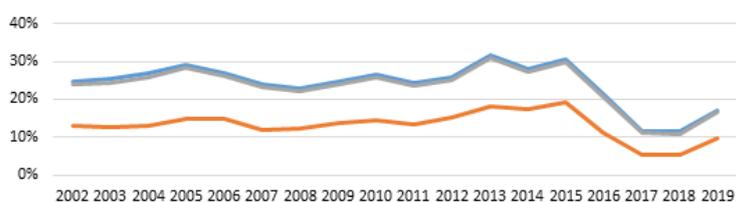
Si bien la magnitud de los números es distinta, el comportamiento de la curva es igual para las sentencias condenatorias con privación de libertad que aquellas condenas que no incluyeron este tipo de pena.

Caracterización de la reincidencia

Género

Al igual que sucede con las condenas, casi la totalidad de los reincidentes son masculinos. Al interior de cada género, la reincidencia es incluso mayor entre los hombres que entre las mujeres, aun cuando el comportamiento de la curva en términos anuales es similar para ambos sexos, disminuyendo notablemente entre 2016 y 2018.

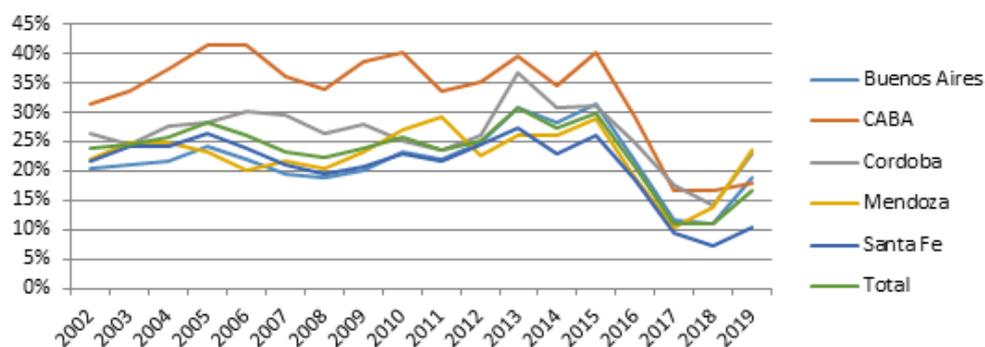
Gráfico 21. Evolución de la tasa de reincidencia según género



Fuente: Elaboración propia en base a RNR

En términos de jurisdicción, la CABA presenta los números de reincidencia más elevados y la provincia de Santa Fe los más bajos del periodo. El movimiento de la curva es similar para todas las jurisdicciones analizadas, observándose una caída importante entre 2016 y 2018.

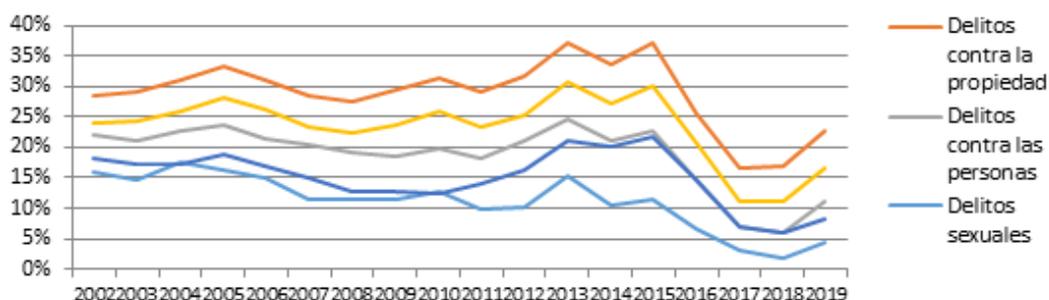
Gráfico 22. Evolución de la tasa de reincidencia según jurisdicción



Fuente: Elaboración propia en base a RNR

En el siguiente gráfico indicamos la proporción de reincidentes al interior de cada tipo de delito durante el periodo analizado²⁵.

Gráfico 23. Evolución de la tasa de reincidencia según tipo de delito



Fuente: Elaboración propia en base a RNR

²⁵ No hay información específica sobre ley 23.737, se encuentra incluido en "leyes especiales"

Entre las condenas por delitos contra la propiedad, en 2002 casi el 30% de ellas fue dictada a reincidentes, mientras que en 2019 este porcentaje fue menor al 25%. Si bien hay diferencias importantes en la magnitud de la reincidencia, entre ambos extremos del periodo hay una disminución en todos los delitos y el comportamiento de la curva es similar: relativamente estable hasta 2012, aumenta hasta 2015 y luego cae notablemente entre 2016 y 2018. Las únicas reincidencias que presentan diferencias son las aplicadas a delitos sexuales, donde la reincidencia no aumenta entre 2010 y 2015. En todo el periodo, los delitos contra la propiedad son los que tienen los mayores porcentajes de reincidentes.

Resumen

- Aumento notable en cantidad de condenas a partir de 2014.
- Aumentos de sentencias condenatorias a delitos contra la integridad sexual, delitos contra la libertad, y delitos por leyes especiales (donde estaría incluida la ley 23.737), especialmente a partir de 2016.
- En términos proporcionales, disminución de condenas por delitos contra la propiedad.
- Disminución en la proporción de reincidentes: pasan de 25% del total de condenas en 2002 al 17% en 2019, en un contexto de fuerte aumento en la cantidad de condenas.
- Si bien la magnitud de los números es distinta, el comportamiento de la curva de reincidencia es similar para las sentencias con / sin privación de libertad, para ambos sexos, para todos los tipos de delito (a excepción de delitos sexuales) y jurisdicciones analizadas.

En resumen, la evolución de los registros de reincidencia del RNR muestran una disminución en la tasa de reincidencia, especialmente desde mitad de la década anterior. Sin embargo, esa disminución se explica por el aumento en el número absoluto de condenas a “primarios”.

Estimaciones basadas en fuentes alternativas: encuestas CELIV 2013 y 2019

Desde el Centro de Estudios Latinoamericanos de Inseguridad y Violencia se han realizado dos olas de una encuesta a población privada de libertad en el sistema federal y en la Provincia de Buenos Aires, en los años 2013 (personas condenadas) y 2019 (condenados y procesados).

Este estudio presenta una radiografía acerca de quienes habitan las cárceles federales y de la provincia de Buenos Aires, explora quiénes han llegado a la reclusión, qué tipo de delitos cometieron y cómo fue el proceso legal que derivó en sus condenas. La encuesta analiza las condiciones de vida dentro de las prisiones y la efectividad del sistema carcelario tanto en el control de los privados de su libertad, como en su misión de facilitador de la rehabilitación del condenado. Asimismo, indaga respecto a los vínculos de la población privada de libertad, sus historias personales, su trayectoria delictiva y otras características de la población en reclusión.

Al replicarse la misma encuesta en 2013 y 2019, permite una comparación entre ambas mediciones y permite evaluar si las distintas variables en estudio muestran una evolución, una involución, o una estabilidad. A partir de ellas también se puede indagar la reincidencia de aquellos que volvieron a prisión luego de haber pasado anteriormente por ella. Asimismo, esta metodología nos permite indagar aspectos de los reincidentes que las otras dos mediciones no ofrecen (tiempo transcurrido fuera de las cárceles, frecuencia e intensidad de la actividad delictiva, situación familiar, etc.)

Metodología

Las encuestas fueron realizadas a partir de muestras aleatorias, representativas y estratificadas por género y, en 2019, por género y situación procesal²⁶. Vale la pena mencionar que se consideraron sólo casos de cárceles de régimen cerrado y en algunos casos semiabiertos en cada sistema. También se tomaron muestras en las alcaldías cuando el número tenía un peso significativo en la población del sistema. Tanto en 2013 como en 2019, la muestra fue de

²⁶ En el caso de las personas privadas de libertad femeninas al ser proporcionalmente un número menor, fue sobrerrepresentada la muestra para tener márgenes de error razonables para los cálculos de indicadores de las mismas. La entrevista fue anónima y voluntaria y en todas las cárceles visitadas se garantizaron espacios privados para la aplicación de las encuestas, tales como aulas o salas de reunión, con el fin de posibilitar en todo momento la privacidad de los internos para poder conversar libremente con los encuestadores.

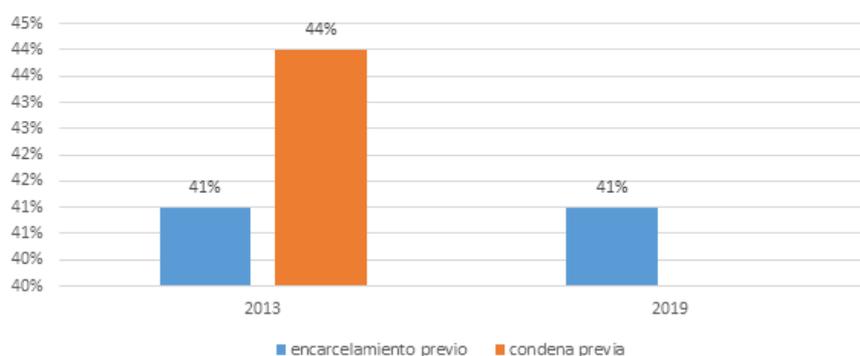
1033 personas privadas de libertad, y los criterios estadísticos utilizados en toda la muestra fueron niveles de 95% de confianza, margen de error 3.5% y variabilidad máxima teórica del 50%.

En términos de reincidencia, en el cuestionario de 2013 se incluyeron dos variables. Por un lado, si la persona encuestada tenía condenas previas, y por otro, si había tenido encarcelamientos previos, independientemente de si había sido condenado. En la encuesta de 2019, se mantuvo la pregunta a los condenados respecto a si habían estado encarcelados previamente. Para el presente informe, presentaremos los resultados comparados para ambos años de la variable “encarcelamiento previo”, y en algunos casos, los datos de condena previa de 2013.

Estimación de la reincidencia. Comparación con fuentes oficiales

El porcentaje de reincidencia carcelaria es igual para ambas mediciones: el 41% de las personas privadas de libertad condenadas indicaron haber estado en prisión alguna vez anterior²⁷. Asimismo, en 2013 el 44% de las personas privadas de libertad condenadas tenían al menos una condena previa. Como se observa, estas proporciones son muy distintas a las que proporcionan los datos del SNEEP y el RNR. Más adelante abordaremos este punto, pero es preciso aclarar que en este caso estamos midiendo reincidencia carcelaria a partir de preguntas directas a personas privadas de libertad y no sobre registros.

Gráfico 24. Tasa de reincidencia en PPL. Comparación entre 2013 y 2019²⁸



Fuente: Elaboración propia en base a CELIV

Tiempo hasta nueva detención

Aproximadamente, la mitad de los reincidentes demoraron menos de un año en volver a ser detenidos desde su última detención.

Tabla 6. Tiempo promedio nueva detención entre reincidentes. Comparación entre 2013 y 2019

	2013	2019
Tiempo promedio nueva detención	24 meses	38 meses
Mediana	12 meses	18 meses
Nueva detención antes de 1 año	55%	45%
Nueva detención antes de 3 meses	20%	13%

Fuente: Elaboración propia en base a CELIV

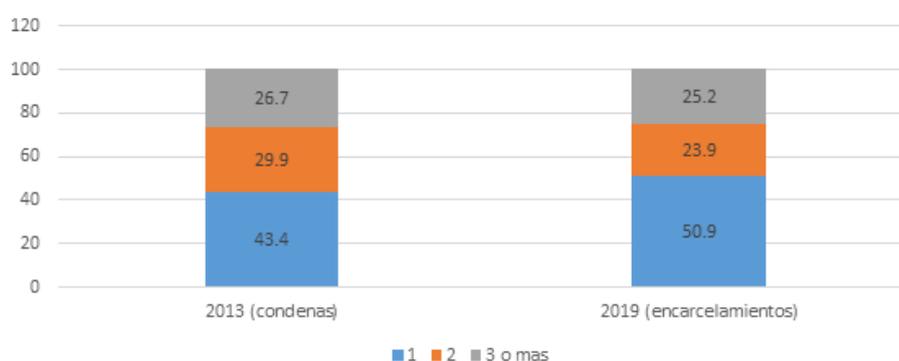
²⁷ Para evitar posibles sesgos de edad, en tanto la población joven tiene menos probabilidad de tener una condena previa, se realizó la prueba entre la población de 23 años y más y el aumento es muy leve (pasa de 41% a 43% en ambas mediciones)

²⁸ Para la base de datos de 2019 no se cuenta con la variable sobre condena previa.

En términos absolutos, en 2019 entre ambos servicios penitenciarios había 30.943 detenidos con condena (SNEEP). Si se proyectan sobre esta población los ratios de la encuesta CELIV, de ese total, 12.686 habrían estado privados de libertad previamente, de los cuales 5709 fueron detenidos en el lapso de un año luego de su liberación y 742, en menos de 3 meses. Es decir, utilizando las cifras del SNEEP, podemos estimar algunos aspectos de la reincidencia carcelaria.²⁹

En términos de cantidad de condenas y encarcelamientos previos, cerca del 50% de los reincidentes detenidos en cárceles argentinas tiene una condena/encarcelamiento previo, y uno de cada cuatro tiene tres o más condenas / encarcelamientos.³⁰

Gráfico 25. Cantidad de condenas y re-encarcelamientos entre reincidentes. Comparación entre 2013 y 2019



Fuente: Elaboración propia en base a CELIV

En comparación con otros países de Latinoamérica donde se realizó la encuesta a personas privadas de libertad, Argentina se ubica como el país con menor reincidencia entre los del Cono Sur (Brasil y Chile) y tiene números más altos comparado a los países de Centroamérica y México.

Tabla 7. Tasa de reincidencia según países de Latinoamérica

	Arg 2013	Arg 2019	Brs	Chile	Costa Rica	El Salvador	Honduras	México	Perú
Sentencia previa	44%	s/d	49%	70%	31%	11%	8%	33%	26%
Encarcelamiento Previo	41%	41%	48%	53%	78%	20%	s/d	s/d	s/d

Perfil de reincidentes. Principales características

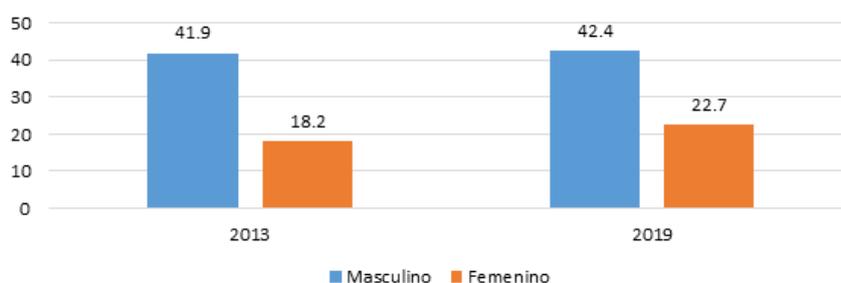
Sexo

En ambas encuestas, del total de reincidentes el 98% son hombres, superando incluso la proporción general en la composición de la población privada de libertad. Tomando en cuenta los datos al interior de cada género, se observa que los hombres tienen cerca del doble de porcentaje de reincidencia que las mujeres.

²⁹ No podemos estimar otra fracción importante que es la reincidencia de quienes salieron de la cárcel volvieron a delinquir, pero no fueron re-arrestados.

³⁰ Se utilizó la variable "condenas previas" en 2013 ya que no se realizó la pregunta respecto a cantidad de encarcelamientos previos.

Gráfico 26. Tasa de reincidencia según sexo. Comparación entre 2013 y 2019



Fuente: Elaboración propia en base a CELIV

De acuerdo a diversos estudios criminológicos, la edad es una variable central para explicar la actividad delictiva y la reincidencia. En cuanto a la PPL, no se hallan diferencias muy notables entre reincidentes y no reincidentes: el promedio en 2013 fue de 35 años para alguien que no tenía condena previa y 34 años para los reincidentes mientras que para 2019 el promedio fue de 36 años ambos.

Sin embargo, los hallazgos indican que un inicio temprano en la actividad delictiva está relacionado con carreras criminales más largas y persistentes, y mientras más delitos se cometan a temprana edad, hay mayor probabilidad que se cometan delitos en forma continua hasta la adultez. Además, la acción de las agencias penales juega un rol decisivo para la persistencia en la trayectoria delictiva, en tanto quienes recibieron su primera condena a más temprana edad, tendrían efectivamente carreras delictivas más largas y prolíficas.

En la encuesta del 2013 se preguntó a los reincidentes, cuál era la edad que tenían al cometer su primer delito.³¹ Como se observa en la siguiente tabla, cuanto menor fue la edad en la que cometieron el primer delito, mayor fue la cantidad de condenas que tenían los reincidentes.³²

Tabla 8. Edad al cometer el primer delito entre reincidentes.

	11 a 16 años	17 a 20 años	21 a 24 años	25 y más	Total
	Media				
¿Cuántas veces lo habían condenado?	2,7	2,0	1,9	1,7	2,0
N	52	237	80	74	444
%	11,8%	53,5%	18,0%	16,8%	100,0%

Comparaciones de medias de columnas a,b

	Edad primer delito 2. rec			
	1,00	2,00	3,00	4,00
	(A)	(B)	(C)	(D)
Condenas previas	B C D			

³¹ Esta pregunta se realizó a aquellos que tenían al menos una condena previa, por lo tanto, no se puede comparar entre reincidentes y no reincidentes, pero sí entre reincidentes con distinta cantidad de condenas en su trayectoria.

³² Se toma la variable condena ya que no hay cantidad de encarcelamientos en esta base

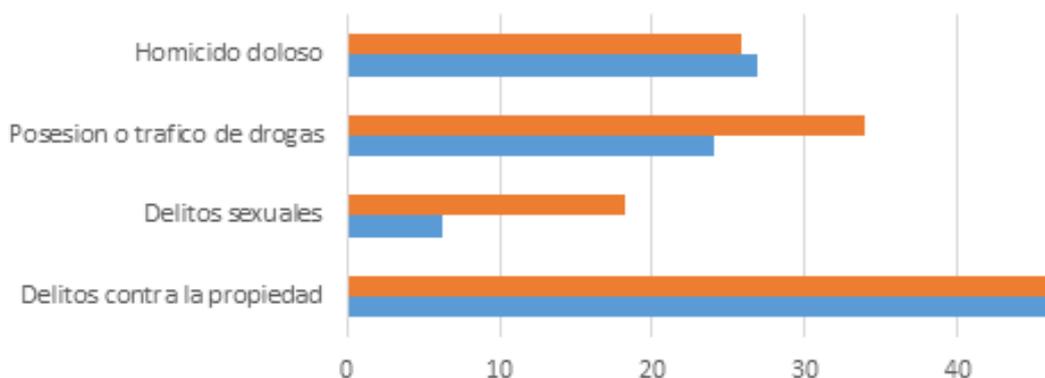
En la misma encuesta de 2013 hay una pregunta que indaga sobre si la persona participó “en algún robo o venta de drogas antes de los 18 años”³³ Entre los reincidentes este porcentaje asciende a 66% mientras que, entre los no reincidentes, es del 36%, evidenciando un nivel de asociación elevado entre ambas variables³⁴.

En resumen, en la medida de posibilidades que nos brindan los datos analizados, se evidencia que existe una relación entre la edad, la comisión de delitos y la (re) condena, en tanto los reincidentes mencionaron haber cometido en mayor medida delitos como robo y venta de drogas antes de los 18 años y, dentro de los reincidentes, cuanto menor fue la edad en la que cometieron su primer delito, mayor el número de condenas que tuvieron luego.

Tipo de delito

La reincidencia sigue siendo mayor entre delitos contra la propiedad, aun cuando no hubo cambios significativos entre ambas mediciones. Hay aumentos importantes de reincidentes en delitos sexuales y delitos por drogas.

Gráfico 27. Tasa de reincidencia según tipo de delito. Comparación entre 2013 y 2019



Fuente: Elaboración propia en base a CELIV

Duración de las penas

En términos de duración de penas, al igual que lo observado en SNEEP, las penas menores a tres años condensan un número mayor de reincidentes. La facilidad y rapidez de la condena, sumado a los breves plazos en los que la persona está detenida, puede incidir sobre este fenómeno. Considerando que los delitos con penas menores a tres años suelen ser delitos comparativamente leves, tienen mayor probabilidad de acarrear las consecuencias restrictivas en términos de ejecución penal que implica ser reincidente.

Tabla 9. Reincidencia según duración de penas

	Penas menores a 3 años	Penas mayores a 3 años
Reincidente 2013	58,2%	38,8%
Reincidente 2019	52,4%	37,2%

2013 .121 sig .000 // 2019 .085 Sig. .006

33 Antes de cumplir 18 años, ¿Participó usted alguna vez en algún robo o vendió drogas?

34 Diferencias estadísticamente significativas - p valor.000 , Coef de asociación .283

VARIABLES ASOCIADAS A LA REINCIDENCIA

La familia de origen

De acuerdo a los resultados generales, entre la población privada de libertad, haber crecido en entornos familiares violentos durante la infancia está correlacionado con indicadores de re encarcelamiento más elevado. Entre ellas, el abandono del hogar antes de los 15 años, la violencia de género ejercida por el padre o pareja de la madre hacia la madre, el elevado consumo de alcohol y drogas familiar, y en menor medida, la menor confianza hacia los padres, se relaciona con tasas más elevadas de reincidencia.³⁵

Tabla 10. Reincidencia según características familiares- Comparación 2013 y 2019³⁶

General	2013		2019	
	Reinc.	No Reinc.	Reinc.	No Reinc.
Abandono hogar antes 15 años**	51%	32%	49%	29%
Violencia Genero Padres: Sí*	29%	19%	31%	18%
Padre/madre le pegaba a él/ella	38%	32%	32%*	20%*
Confianza padres (mucho/algo)	80%**	89%**	s/d	s/d
Padres Consumo Alcohol Frecuente	44%**	29%**	40%	33%
Padres Consumo Drogas Frecuente	11%*	5%*	8%	5%

La escuela y el trabajo

En la encuesta de 2013 se observa que los reincidentes alcanzaron un menor nivel educativo. Para el 2019 las diferencias no resultaron significativas.

Tabla 11. Reincidencia según trabajo y educación. Comparación 2013 y 2019

General	2013		2019	
	Reinc.	No Reinc.	Reinc.	No Reinc.
Nivel educ antes de ser detenido: Secundario completo o más	11%**	21%	9%	20%
Trabajó 1 mes antes detención: Sí	66%**	76%	66%*	81%

ASOCIACIONES CON PARES DELICTIVOS - INSTITUCIONES DE CONTROL PENAL

Tanto en la cohorte 2013 como en 2019, se observa que tener amigos que cometen delitos y la existencia de bandas delictivas en el barrio donde vivía se encuentra asociado con mayores probabilidades de re encarcelamiento en la adultez, así como haber estado detenido en instituto de menores.

³⁵ En la encuesta de 2019, la menor cantidad de casos no permite obtener resultados estadísticamente significativos para algunas variables.

³⁶ Para el nivel de significancia menor a 0.005 se utilizó (*) y para nivel de significancia menor a .001 se utilizó (**). En los casos en que los asteriscos están incluidos en la columna "general", todas las categorías son significativas al nivel indicado.

Tabla 12. Reincidencia según entorno delictivo. Comparación 2013 y 2019

(Respuesta: SI)	2013		2019	
	Reinc.	No Reinc.	Reinc.	No Reinc.
Mejores amigos cometían delitos**	80%	52%	79%	51%
Había bandas delictivas donde vivía**	75%	62%	68%	48%
¿Algún miembro de su familia estuvo preso alguna vez?	52%**	35%	45%	33%
Estuvo en instituto de menores**	36%	14%	37%	15%

** nivel de significancia menor a 0,001

Por otro lado, del total de personas que estuvieron detenidas en institutos de menores, y se encontraban detenidos en cárceles de adultos, el 64% era reincidente.

Tabla 13. Reincidencia según detención en instituto de menores. Comparación 2013 y 2019

		V189 - ¿Estuvo interno en algún Instituto de menores o centro juvenil?			
		2013		2019	
		Sí	No	Sí	No
¿Y estuvo preso en una cárcel de adultos?	Sí	64,3%	33,6%	63,7%	34,4%
	No	35,7%	66,4%	36,3%	65,6%
Total		100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Como se observa, hay un conjunto de variables que, tal como lo indica la literatura analizada en el capítulo 2, están altamente relacionadas con la reincidencia y representan factores de riesgo.

Resumen

- Cuatro de cada diez condenados ya habían estado privados de libertad previamente. El dato coincide en ambas encuestas.
- En términos de reincidencia judicial (condena previa), solo fue evaluado en 2013 y alcanza el 44% de los condenados.
- Dentro del universo de reincidentes carcelarios, aproximadamente la mitad volvieron a la cárcel antes de que se cumpla un año de haber sido liberados.
- Uno de cada cuatro condenados en cárceles federales y bonaerenses tiene 3 o más encarcelamientos previos. Es decir, tiene trayectorias delictivas prolongadas.
- Entre los reincidentes (2013), cuanto menor es la edad a la que cometieron el primer delito, mayor cantidad de condenas acumulan.
- Comparando con países de Latinoamérica donde se realizó la misma encuesta, el nivel de reincidencia en Argentina es menor que en Chile y Brasil y mayor que en países de Centroamérica y México.
- La reincidencia es significativamente más alta en delitos contra la propiedad que en otros delitos: el 55% de los detenidos por robo o hurto ya habían estado privados de libertad previamente, representando un porcentaje similar en ambas encuestas.

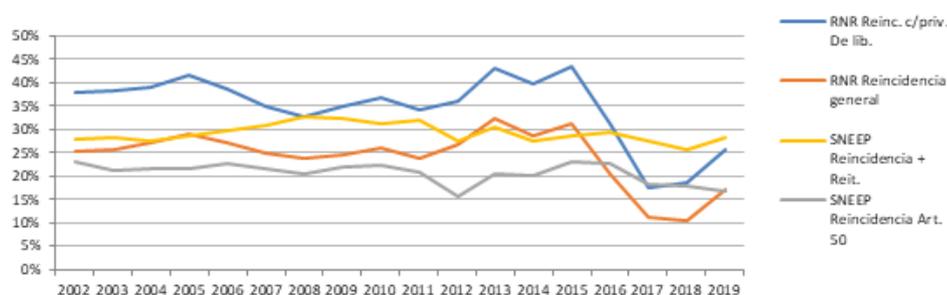
- Entre 2013 y 2019 aumentaron los reincidentes carcelarios entre delitos por drogas y delitos sexuales.
- Hay seis variables con diferencias estadísticamente significativas entre condenados reincidentes y no reincidentes.
 - a) Mayor detención previa en instituto de menores: casi 4 de cada 10 reincidentes estuvieron detenidos en instituto de menores, mientras que entre primarios este porcentaje se reduce al 11% en 2013 y 15% en 2019.
 - b) Los reincidentes manifestaron mayor abandono del hogar antes de los 15 años, tener en mayor medida “mejores amigos que cometían delitos” y mayor presencia de bandas delictivas donde vivían
 - c) En términos familiares, entre los reincidentes hay mayores porcentajes de violencia de género por parte del padre hacia la madre/pareja
 - d) En cuanto al trabajo, es menor la proporción de reincidentes que declararon haber trabajado un mes antes de la detención

Conclusiones

Las tres fuentes producen información distinta respecto a la reincidencia, tanto en la forma como registran los datos, como respecto a la población sobre la que obtiene las conclusiones, por ello no es posible realizar una comparación estricta entre las cifras que presentan. Sin embargo, intentaremos trazar algunos paralelismos y diferencias principales entre ellas.

En términos de magnitud, el Registro Nacional de Reincidencia indica que durante el periodo 2002-2019 hubo un promedio de 24% de reincidentes entre el total de condenas, con un mínimo de 10% en 2018 y un máximo de 32% en 2013. Entre las condenas que implicaron específicamente privación de libertad, hubo un promedio de 35% de reincidentes, con un máximo de 43% en 2009 y un mínimo de 18% en 2018.

Gráfico 28. Evolución de la tasa de reincidencia comparada



Fuente: Elaboración propia en base a RNR y SNEEP

Por su parte el SNEEP indica para el mismo periodo, que el promedio de reincidentes por artículo 50 dentro de la población carcelaria condenada era de 21%, con un rango mínimo de 16% en 2012 y un máximo de 23% en 2015. Sumando la *reiterancia*, el promedio fue de 29% del total de condenados, con un rango máximo de 33% en 2009 y un mínimo de 26% en 2018.

En las encuestas del CELIV realizadas en el año 2013 y 2019 a la población carcelaria federal y bonaerense, los números indicaron que un 41% de los condenados ya habían estado encarcelados previamente. Tanto estas encuestas como el censo llevado a cabo por el SNEEP estiman números sobre la misma población, aun cuando la pregunta respecto a la reincidencia y el modo cómo se obtienen los datos sea distinto³⁷. Haciendo el recorte del SNEEP a los sistemas federal y bonaerense para los años en que se realizaron las encuestas del CELIV, los datos indican que la diferencia entre las cifras de reincidencia es cercana al doble.

³⁷ Por un lado, el CELIV pregunta directamente a una muestra (aleatoria) de personas privadas de libertad en SPF y SPB respecto a si han tenido algún encarcelamiento previo, mientras que, en el SNEEP, personal penitenciario recopila información de los legajos de las personas privadas de libertad, que deben indicar si los condenados son primarios, reincidentes según artículo 50, o reiterantes, que implica una definición más amplia, como fue explicado en el apartado anterior.

Tabla 14. Tasa de reincidencia comparada sistema federal y bonaerense entre 2013 y 2019 según SNEEP y CELIV

	SPF y SPB	
	2013	2019
SNEEP (Art. 50)	21%	15%
CELIV (Condena previa)	44%	s/d
SNEEP (Reincidencia + reiterancia)	25%	22%
CELIV (Encarc. Previo)	41%	39%

En cuanto a las tendencias, los números del SNEEP y el RNR coinciden en remarcar dos periodos distintos respecto a la tasa de reincidencia. Por un lado, un periodo de estabilidad entre 2002 y 2015 –aún con diferencias en las cifras relacionadas con la población sobre la que trabajan– y luego un descenso marcado a partir de 2016 hasta 2019. Respecto al RNR, la tasa de reincidencia general pasó del 30% en 2015 al 11% en 2018, para luego aumentar moderadamente al 17% en 2019. El mismo cambio, aún más pronunciado, se observó para las reincidencias en condenas que incluían privación de libertad. En el SNEEP, la cifra pasó de 23% en 2016 a 17% en 2019. ¿Cuál fue la razón de este cambio?

Por un lado, los datos del RNR indican que este movimiento está relacionado con el fuerte aumento que hubo en la cantidad de condenas aplicadas a personas que no tenían condena previa, lo cual disminuyó proporcionalmente el lugar que ocupaban los reincidentes. Entre el año 2003 y el 2015, la cantidad absoluta de condenas a primarios prácticamente no había variado, ubicándose cerca de las 25.000 condenas anuales. A partir del año 2016 comienza un aumento sostenido hasta llegar a la cifra de 41.702 condenas a primarios en 2019, representando un 63% de aumento en tan solo cuatro años. En paralelo, la cantidad de condenas a reincidentes no solo no se mantuvo estable en términos absolutos sino que disminuyó en términos absolutos en un 23% durante el mismo periodo. Estos cambios dan cuenta de la fuerte caída de la tasa de reincidencia en las condenas en los últimos cuatro años.

Sin embargo, más que una respuesta concreta, estas cifras producen una serie de interrogantes cuyo desarrollo excede los alcances de este documento y deberían investigarse con mayor profundidad. ¿Cuáles fueron los motivos por los cuales aumentaron de ese modo las condenas a primarios? ¿Se condena a personas que anteriormente, por el mismo delito, no pasaban por el sistema penal? ¿Por qué la cantidad de condenas a reincidentes disminuyó en el período analizado? ¿Los cambios en la política criminal pueden explicar por sí solas estas diferencias? ¿Qué tanto influyó la implementación de juicios abreviados, procesos de flagrancia o la sanción de nuevas leyes penales? ¿Qué rol juega la estructura de la persecución policial en estos cambios? ¿Cuáles son las implicancias de que el sistema se concentre en condenar personas primarias más que reincidentes?

En cuanto a la caracterización de la reincidencia, aun con algunas diferencias en las cifras, las tres fuentes coinciden en señalar que es mayor entre hombres que mujeres y que el tipo de delito donde hay mayor prevalencia de reincidencia son los delitos contra la propiedad. Tanto el SNEEP como el CELIV coinciden también en que las penas cortas –menores a tres años– tienen mayor tasa de reincidentes, con las implicancias en términos de ejecución penal que ello conlleva.³⁸

Las encuestas desarrolladas por el CELIV, por su parte, recaban información sobre una serie de características de las personas encarceladas que permiten trazar algunas asociaciones respecto a la reincidencia. Siempre considerando que la información brindada es sobre la población detenida, la encuesta pone en evidencia que existe una relación inversamente proporcional entre la edad a la que la persona cometió el primer delito y la cantidad de condenas futuras durante la adultez. Otros factores que se encuentran presentes en mayor medida entre las personas que han sido re-encarceladas son haber estado detenido previamente en un instituto de menores y el haber crecido en un entorno violento –con presencia de amigos que cometían delitos y bandas delictivas en el barrio.

³⁸ Durante la realización de este proyecto no contamos con la variable “duración de condenas” en RNR para analizar este proceso.

5. Factores asociados a la reincidencia

Introducción

El presente capítulo desarrolla algunos modelos econométricos para dar cuenta de relaciones entre la reincidencia (medida desde diversos indicadores) y otras variables de interés. A partir de dos conjuntos de modelos, unos de índole agregado y otros de índole individual, se busca encontrar qué variables están vinculadas con la reincidencia individual y agregada. Es importante aclarar que los resultados aquí desarrollados no son de índole causal, ya que no hay ninguna estrategia de identificación a tal fin. Todos los modelos son observacionales de tipo longitudinal para las provincias, y secciones cruzadas con repetición en los casos individuales.

El primer conjunto de modelos trabaja sobre el individuo como unidad de análisis y busca entender los determinantes que inciden en que una persona sea considerada reincidente desde una perspectiva jurídica (reincidente según el art. 50 o reiterante, según la clasificación del Servicio Penitenciario) y desde el auto-reporte de reincidencia (en una encuesta). Para ello, se trabajó con dos fuentes de datos, las encuestas penitenciarias que desarrolla el CELIV, a partir de las cuales consideramos la “reincidencia” como encarcelamientos previos auto-reportados, y los censos carcelarios del Sistema Nacional de Ejecución de Pena (SNEEP), que toman en cuenta la reincidencia legal –según artículo 50– y la reiterancia entre la población privada de libertad. Estos datos permiten indagar sobre las variables más desagregadas que influyen sobre la reincidencia desde la perspectiva individual.

El segundo conjunto de modelos trabaja la reincidencia a nivel agregado provincial, donde las jurisdicciones son la unidad de análisis y utiliza dos fuentes de datos, los censos carcelarios del Sistema Nacional de Ejecución de Pena (SNEEP) –con los datos agregados– y los datos de las presentaciones del Registro Nacional de Reincidencia (RNR), también agregados a nivel provincial.

La utilización de tres fuentes distintas para indagar sobre el mismo fenómeno, así como el hecho de utilizar diferentes niveles de análisis es fundamental para dar robustez a los resultados y encontrar mejores explicaciones. Asimismo, los distintos niveles de agregación de los datos nos permiten evitar caer en la “falacia ecológica” de indagar únicamente datos agregados y sacar conclusiones sobre personas individuales.

Métodos y modelos

Modelos individuales

Metodológicamente, utilizaremos dos tipos de modelos. En primer lugar, utilizamos aquellos que se denominan de “probabilidad lineal” o MPL, que utiliza mínimos cuadrados ordinarios (MCO) con una variable dependiente binaria, en nuestro caso, ser reincidente o no. Para la lectura de las tablas, cada uno de los coeficientes es el cambio previsto en la probabilidad de que la persona sea reincidente cuando la variable explicativa aumenta en una unidad (manteniendo constante el resto de variables del modelo). La ventaja clave de este modelo, en relación con modelos no

lineales³⁹, es que los coeficientes se pueden interpretar directamente, mientras que la principal desventaja es que la probabilidad predicha podría estar fuera del rango de 0 a 1 (los rangos de una probabilidad). Tomando las recomendaciones de Hellevick (2009), por el tipo de variables binarias categoriales, corregimos por heteroscedasticidad en los errores estándar. En términos matemáticos, el modelo se expresa del siguiente modo:

$$p_{it} = \hat{\beta}_0 + \hat{\beta}_1 X_{1i} + \hat{\beta}_2 X_{2i} + \dots + \hat{\beta}_k X_{ki} + \delta_c + \epsilon_{it} \quad (\text{ecuación MPL})$$

Las variables explicativas las dividimos en aquellas comunes a las dos bases de datos, tanto del Censo penitenciario como de las encuestas de CELIV, de aquellas exclusivas de estas últimas. En todos los casos, las variables están representadas por las X y los estimadores de interés por nuestros $\hat{\beta}$. En el caso de las primeras, estas variables son: a) el tipo de delito por el cual esta privada de libertad la persona (delito a la propiedad, a las personas, delitos vinculados con las drogas, delitos sexuales y otros delitos), b) el nivel educativo de la persona (primario incompleto, primario incompleto, secundario completo, secundario completo, terciario/universitario), c) el sexo de la persona, d) la duración de la condena y e) la edad al momento de la detención.

En el caso de las bases de datos del CELIV, podremos indagar algunas otras variables adicionales, tales como si creció en un hogar violento, si tenía familiaridad con el alcohol y las drogas, si su entorno era delictivo, si alguna vez tuvo un arma en sus manos y si en su barrio había bandas delictivas. Con el fin de darle mayor precisión a las estimaciones, le agregamos efectos fijos, representados por δ_c , que en la base de datos del CELIV son sólo por año (2013 y 2019, las dos olas de relevamiento) y, en el caso de la base de datos del SNEEP por año y provincia. Dado que nos interesan las variables que cambian en el tiempo, las características invariantes en el tiempo de las unidades de análisis pueden sesgar la variable de resultado o los predictores. Es por ello que utilizamos efectos fijos, representados por δ_c , que en la base de datos del CELIV son sólo por año (2013 y 2019, las dos olas de relevamiento) y, en el caso de la base de datos del SNEEP por año y provincia. Estos efectos fijos absorben, respectivamente, shocks temporales comunes a todas las unidades en un momento de tiempo si son de tiempo ($\delta_c = \delta_t$), y efectos inmanentes a cada unidad debido a variables no observables ($\delta_c = \delta_i$). Es decir, dejan el "efecto neto" de los predictores en la variable de resultado y corrigen el sesgo de variable omitida, si los efectos individuales no-observables se suponen aditivos e invariantes en el tiempo (Cameron y Trivedi, 2005).

Por otro lado, se utiliza el modelo no lineal llamado "logit" para la misma muestra de datos individuales. En términos matemáticos se presenta el modelo de la siguiente manera:

$$p = F(z) = \frac{e^z}{1 + e^z} \quad (\text{Modelo Logit})$$

Donde p, es la probabilidad de ocurrencia del evento. F(.) es una función de distribución acumulada, y z son el conjunto de variables explicativas con sus respectivos coeficientes.

Estos modelos, a diferencia de los modelos de probabilidad lineal presentan mejoras, ya que los coeficientes estimados se encuentran entre cero y uno, y nos permite capturar no-linealidades a diferencia del modelo de probabilidad lineal. Por ejemplo, podríamos ver como varía la probabilidad de ser reincidente para diferentes edades de detención. Los resultados que presentamos, tras utilizar un modelo de probabilidad logística con datos en panel, calculan los efectos marginales evaluados en las medias de las variables explicativas⁴⁰. Esto se parece bastante al MPL, pero con las salvaguardas estadísticas previamente indicadas⁴¹. De modo similar al MPL, para el análisis, en la base de CELIV se consideran efectos fijos para los años, para la base de SNEEP se considera un modelo logit con *dummies* para las diferentes jurisdicciones y para cada año.

39 Modelos logit o probit.

40 En el anexo del cap. 4 se puede encontrar estadísticas descriptivas de cada variable que se utiliza en la base SNEEP y CELIV con datos individuales.

41 Es importante recordar que todas las interpretaciones que se realizan en este trabajo se realizan en base a los datos que disponemos, no sería correcto extrapolar los resultados para todo el país.

Modelos agregados

El modelo que utilizamos se denomina modelo en panel estático con efectos fijos estimado por “Mínimos Cuadrados Ordinarios” (MCO). Incluye como variable dependiente, la cantidad total de reincidentes o reiterantes por provincia (dependiendo de la base que empleemos para realizar el análisis)⁴². En términos matemáticos se expresa del siguiente modo:

$$Y_{it} = \hat{\beta}_0 + \hat{\beta}_1 X_{1i} + \hat{\beta}_2 X_{2i} + \dots + \hat{\beta}_k X_{ki} + \alpha_i + \mu_t + \epsilon_{it} \quad (\text{ecuación EF MCO})$$

donde Y es la variable dependiente, que puede ser la cantidad total de reincidentes, o la cantidad total de reincidentes y reiterantes por provincia, dependiendo de la base que estemos analizando. Es importante señalar el tratamiento de las personas privadas de libertad en el ámbito federal y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, puesto que, a diferencia de las otras 23 jurisdicciones, tienen divergencias. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires no tiene su propio sistema carcelario y “alquila” las plazas con el sistema federal. El sistema federal tiene distribuidas a las personas privadas de libertad en las provincias, pero el lugar de detención de las personas, no guarda exactamente correspondencia con el lugar donde cometieron el delito. Por tal motivo, las personas privadas de libertad bajo la órbita del sistema federal provenientes de la justicia de la Ciudad y la Capital, se imputaron a tal jurisdicción, mientras que los del sistema federal se imputaron a cada provincia en donde cometieron el delito.

Donde X son las variables explicativas y $\hat{\beta}$ son nuestros estimadores de interés para cada variable. Los efectos fijos por provincia son α_i , que absorben las cuestiones propias de cada provincia que son invariantes en el tiempo para cada unidad de observación (tales como la estructura económico productiva, el tipo de sistema criminal, la composición poblacional, cuestiones geográficas, etc.). Donde μ_t son efectos fijos temporales comunes a todas las unidades en un momento de tiempo. Este vector capta todos los potenciales shocks que reciben las provincias en un año dado y que podrían alterar los resultados (incremento de las detenciones, aumento de la desocupación, cambio de una política del gobierno nacional, etc.). Finalmente ϵ_{it} es un término de error que captura toda aquella variabilidad que no se encuentra en las variables explicativas, ni en los efectos fijos.

Las bases de datos que se utilizaran para estos ejercicios son las del SNEEP y el RNR. Para lograr una mayor sencillez en la interpretación de los modelos, así como comparabilidad, las variables dependientes consideradas en el análisis se medirán cada 100 mil personas (a menos que se indique lo contrario). Del mismo modo, consideraremos 3 bloques de variables explicativas que son útiles para tratar de explicar el fenómeno de la reincidencia a nivel agregado.

El primer bloque de variables, son aquellas vinculadas a la capacidad del sistema de justicia criminal provincial. En este bloque consideramos aquellas variables que pueden explicar la cantidad total de reincidentes en base a características del proceso penal. La primera variable del bloque son las sentencias condenatorias. Para ello, desglosamos las mismas en las sentencias totales de homicidios, las de robo a mano a mano armada, y el resto de las sentencias penales condenatorias. Esperamos que el número de sentencias condenatorias influya en la cantidad de reincidentes/reiterantes, ya que cuanto mayor es el número de sentencias condenatorias totales, mayor será la cantidad de individuos encarcelados y, por ende, aumenta la posibilidad de tener reincidentes que estén encarcelados. En contraste con este resultado, esperamos que la cantidad de sentencias de homicidios tenga un coeficiente negativo en la cantidad total de reincidentes/reiterantes, ya que las sentencias por homicidio conllevan un periodo prolongado de tiempo y por ende, ello disminuye la posibilidad de tener nuevas condenas mientras está privado de libertad (efecto incapacitación). Por último, como se mencionó en el capítulo 2 del presente documento, se espera que aquellos individuos que sean reincidentes hayan cometido en su mayoría delitos contra la propiedad, tales como robos o hurtos. Por esta razón se espera que cuanto mayor sea la cantidad de sentencias condenatorias por robos, mayor sea la cantidad de reincidentes en cada provincia.

Consideramos dentro del bloque las variables de denuncias. Para estas tomaremos, los robos de automóviles, y la cantidad total de homicidios por provincia. La elección de estas dos variables se da porque, usualmen-

42 Esta variable, va de un número positivo a otro mayor o menor, pero nunca toma valor 0 en la muestra. Estos datos se pueden observar en el apéndice.

te, ambos tipos de delito presentan la menor cantidad de subreporte (“cifra negra”, también conocido como no denuncia). Esperamos que en aquellos lugares donde se cometen más homicidios o robo de automóviles, la cantidad total de reincidentes sea menor, ya que la duración de las condenas por homicidios o robos de automóviles son elevadas.

Por último, dentro del bloque utilizamos la variable del gasto del servicio en seguridad como un proxy de actividad/dotación policial. El signo esperado del coeficiente de esta variable es ambiguo. Por un lado, podemos esperar que cuanto mayor sea el gasto en seguridad, más disuasorio sea el hecho de tratar de cometer un delito, y por lo tanto habrá una menor cantidad de reincidentes. Por otro lado, el gasto en seguridad se correlaciona con el volumen de delitos, en parte porque es probable que los gobiernos asignen más recursos a la seguridad donde haya más delitos, y por lo tanto esto estará asociado con una mayor reincidencia pero también porque el aumento del gasto puede implicar un incremento en la dotación policial, y por ende redundar en mayor cantidad de detenciones y causas judiciales lo cual aumentaría la cantidad de reincidentes

El segundo bloque de variables son aquellas vinculadas a la economía. En él, consideramos dos variables relevantes a nivel de agregación de la provincia que son, el producto bruto geográfico (PBG), y el nivel de pobreza. Esta variable tiene un signo, a priori, ambiguo. Esperamos que mientras mayor sea el PBG de cada provincia, menor sea el nivel de reincidencia puesto que debería haber economías más pujantes, más trabajos y oportunidades, menos personas que destinen su vida al crimen y por ende menos encarcelamiento y menos reincidencia (teoría de la tensión social –strain theory–). Por otro lado, puede ocurrir que con economías más pujantes se creen más oportunidades y objetivos apetecibles para delinquir (teoría de la oportunidad). Para la pobreza, esperamos que cuanto mayor sea el nivel de pobreza a nivel de provincia, mayor sea la cantidad de reincidentes por el canal de la tensión social.

Finalmente, el último bloque es aquel de las variables sociodemográficas. Distintos autores indican que algunos factores en la trayectoria vital de las personas implican mayores probabilidades de persistir en carreras delictivas luego de una condena. Entre ellos, incluyen crecer en un entorno violento, abandono escolar, malas condiciones de empleo y deficiente control y supervisión familiar entre otros (Gottfredson y Hirschi, 1990; Farrington et al, 2007; Bushway et al, 2007; Petersilia, 2003; Travis et al, 2014)⁴³.

Para evaluar ello en el presente contexto, se utilizarán una serie de datos disponibles, tales como la proporción de jóvenes entre 18 y 24 años con secundaria finalizada, la proporción total de jóvenes con empleos precarios en cada provincia y, como proxy de familia desestructurada (con las posibles dificultades en la supervisión y cuidado de niños/as y adolescentes), la proporción de hogares monoparentales en cada provincia⁴⁴. Siguiendo los hallazgos de la literatura citada, se espera que en aquellas provincias donde la proporción de jóvenes entre 18 y 24 años con secundaria finalizada sea mayor, se presente una menor cantidad de reincidentes (más oportunidades, menos tensión social). Por otro lado, se espera que cuanto mayor sea la proporción de jóvenes con empleos precarios, mayor sea la cantidad de reincidentes en cada provincia, puesto que hay menos oportunidades formales, más chances de que se vuelquen al delito y de esta manera incrementa la cantidad de reincidentes. Por último, en aquellas provincias donde la proporción de hogares monoparentales sea mayor, en tanto proxy de problemas de socialización, control y supervisión deficiente de niños/as, se espera encontrar una correlación positiva con la variable de reincidencia (teoría del control social - familias desestructuradas).

Modelos individuales: Resultados

En esta sección mostramos los resultados del primer modelo que compara, con categorías similares, los datos de reincidencia a nivel individual. Las columnas indican la fuente de información utilizada, debajo en la primera fila, la variable utilizada. Para el caso del CELIV utilizamos la variable de reincidencia auto reportada en las encuestas de 2013 y 2019. Para el caso de SNEEP, utilizamos las categorías reincidencia (art.50), reiterante y la combinación de ambas.

⁴³ El capítulo 2 de este documento describe con mayor profundidad estas teorías.

⁴⁴ Sobre el vínculo entre familias monoparentales en contextos de alta disrupción familiar y la participación en el delito, Anderson (2002). Sobre el rol de la vigilancia familiar y la participación en el delito Osgood y Anderson (2004)

Tabla 15. Modelos individuales (probabilidad lineal)

Variables	Categorías	CELIV			SNEEP	
		Reincidente	Reincidente	Reincidente	Reiterante	Reincidente o Reiterante
Delito	Propiedad	0.14*** (0.05)	0.13** (0.05)	0.09*** (0.00)	0.05*** (0.00)	0.10*** (0.00)
	Personas	-0.15*** (0.05)	-0.13** (0.05)	-0.06*** (0.00)	-0.01*** (0.00)	-0.06*** (0.00)
	Drogas	-0.13** (0.05)	-0.09* (0.05)	-0.05*** (0.00)	-0.02*** (0.00)	-0.05*** (0.00)
	Sexuales	-0.37*** (0.06)	-0.32*** (0.06)	-0.17*** (0.00)	-0.05*** (0.00)	-0.18*** (0.00)
Educación	Primaria Completa	0.01 (0.03)	0.03 (0.03)	0.01*** (0.00)	0.00 (0.00)	0.01*** (0.00)
	Secundaria Incompleta	-0.07** (0.03)	-0.06** (0.03)	0.01*** (0.00)	-0.01*** (0.00)	0.00 (0.00)
	Secundaria Completa	-0.14*** (0.04)	-0.10*** (0.04)	-0.01** (0.00)	-0.01*** (0.00)	-0.01*** (0.00)
	Terciario/Universitario	-0.34*** (0.04)	-0.29*** (0.04)	-0.04*** (0.00)	-0.02*** (0.00)	-0.05*** (0.01)
Sexo	Mujer	-0.21*** (0.03)	-0.17*** (0.03)	-0.10*** (0.00)	0.03*** (0.00)	-0.06*** (0.00)
	Transexual			-0.02 (0.04)	0.09** (0.04)	0.04 (0.04)
Duración Condena*		0.00 (0.01)	0.00 (0.01)	0.03*** (0.00)	0.00 (0.00)	0.02*** (0.00)
Edad al momento de la detención*		0.04*** (0.01)	0.04*** (0.01)	0.02*** (0.00)	0.00*** (0.00)	0.02*** (0.00)
Hogar Violento**			0.07*** (0.02)			
Familiaridad con drogas y alcohol***			0.03 (0.02)			
Con entorno delictivo****			0.05** (0.02)			
Alguna vez tuvo un arma en sus manos			0.15*** (0.03)			
Presencia de bandas delictivas			0.07*** (0.02)			
Observaciones		1,741	1,729	367,691	323,163	404,974
R-squared		0.18	0.22	0.09	0.08	0.09
FE por Año		Si	Si	Si	Si	Si
FE por Jurisdicción		No	No	Si	Si	Si
Media Var. Dep.		0.398	0.398	0.221	0.110	0.289

Categorías de base: Otros delitos, Primaria incompleta y Hombre

* de a 5 años. **(violencia ejercida contra su madre y contra el sujeto).

** Al menos uno de los adultos con los que convivió consumía drogas y/o alcohol frecuentemente).

Respecto de los resultados comunes para ambas bases de datos, comenzamos analizando la variable delitos y su conjunto de categorías. Lo que nos estaría mostrando un hallazgo fuerte es que, para ambas fuentes de información, encontramos resultados similares en términos de signo y significación estadística. Para todas las especificaciones la categoría de la variable delitos a la propiedad, incrementa entre 5 y 14 puntos porcentuales la probabilidad de ser reincidente para las personas privadas de libertad por este tipo de delitos, manteniendo constante el resto de las variables. Esto significa que, en promedio, encontramos que los individuos que cometieron algún delito contra la propiedad y están privados de libertad tienen una mayor probabilidad promedio de estar clasificados como reincidentes o reiterantes en términos del Censo, o de haber auto reportado ser reincidente comparándolos contra aquellos individuos que están privados de libertad por cometer algún otro tipo de delito. Estos resultados son estadísticamente significativos al 1%. Las variables de delitos contra personas y de drogas para todas las especificaciones tiene signo negativo, y para las especificaciones de la base de SNEEP son estadísticamente significativas al 1% de significancia. Su interpretación es que aquellos individuos que están privados de libertad por delitos contra personas o delitos de drogas tienen, en promedio, una probabilidad menor de estar clasificados como reincidentes o reiterantes en el censo penitenciario, o haber auto reportado ser reincidentes en la encuesta del CELIV, a diferencia de aquellos individuos que están privados de libertad porque cometieron algún otro tipo de delitos. Finalmente, cuando analizamos la categoría delitos sexuales, encontramos que los coeficientes son estadísticamente significativos para todas las especificaciones y siempre con signo negativo. Esto podemos interpretarlo como el hecho de que, en promedio, aquellos delincuentes que están privados de libertad porque cometieron delitos sexuales, tienen una probabilidad menor de estar clasificados como reincidentes/reiterantes en el censo penitenciario, o haber auto-reportado encarcelamientos previos en la encuesta del CELIV, en comparación contra la categoría base, que son aquellos individuos que están privados de libertad porque cometieron algún otro tipo de delitos. Esto seguramente se debe a que las condenas por este tipo de delito son más largas. Por ende, hay una menor frecuencia de personas privadas de libertad por delitos sexuales que estén clasificadas como reincidentes o reiterantes en el censo, o que autorreporten reincidencia en este tipo de delitos puesto que están más tiempo encarcelados. Es decir, esto no debe interpretarse como que los delincuentes sexuales tienen menos probabilidades de reincidir o reiterar en la conducta.

La variable educativa se comporta según lo esperado, donde aquellos individuos privados de libertad que tienen un mayor nivel educativo tienen una probabilidad menor de ser reincidentes o haber reportado encarcelamientos previos que aquellos que están privados de libertad y tienen un nivel educativo menor, *ceteris paribus*, el resto de las variables. Específicamente, en ambos conjuntos de datos, la categoría secundaria completa y terciario/universitario tienen para todas las especificaciones signos negativos, y en este último caso, siempre una alta significancia. Esto debe interpretarse como que, aquellos individuos que están privados de libertad y tienen estudios secundarios o superiores tienen menos probabilidades de ser reincidentes a comparación aquellos que están privados de libertad y solamente tienen la primaria incompleta (categoría base).

La variable sexo, utiliza como categoría base "hombres", porque son la población preponderante privada de libertad. Cuando contrastamos encontramos que, en promedio, una mujer privada de libertad tiene menor probabilidad de estar clasificada como reincidente o reiterante en el censo penitenciario, o de haber autorreportado encarcelamientos previos, en relación con un hombre. Esta probabilidad es de entre 6 y 21 puntos porcentuales menos. Esta asociación es siempre estadísticamente significativa. Es notorio remarcar que solamente una especificación muestra una relación estadísticamente significativa pero positiva para las mujeres en contraste con los hombres. La categoría transexual presenta un signo ambiguo para las diferentes especificaciones (puede deberse al hecho de que, en términos nominales, hay menos casos y los coeficientes se tornan más inestables). Sin embargo, en la especificación de SNEEP con la categoría de "reiterante", esta asociación es positiva y estadísticamente significativa. Esto nos dice que, una persona privada de libertad transexual, tiene mayores probabilidades de ser reiterante, en comparación con hombres privados de libertad (categoría base) manteniendo el resto de las variables constantes.

A analizar la duración de la condena, encontramos que presenta signos ambiguos para las diferentes especificaciones. Sin embargo, para la base de datos del SNEEP su coeficiente es siempre estadísticamente significativo y positivo. Esto significa que, para una persona privada de libertad, cuanto mayor sea la duración de la condena

actual, hay una mayor probabilidad de ser reincidente o reiterante. Una posible explicación del fenómeno es que una persona con una condena larga ha cometido un delito grave, lo que indica cierta familiaridad con el delito, y por ende es más factible que tenga condenas previas. Asimismo, cuando analizamos la edad al momento de la detención presenta un signo positivo y estadísticamente significativo para todas las especificaciones. Su interpretación es que mientras mayor sea la edad al momento de la detención, mayor será la probabilidad de ser reincidente o reiterante. Esto puede ser plausible por el mismo mecanismo mencionado anteriormente, a mayor edad, mayor trayectoria delictiva y, muy probablemente, más chances de haber estado condenado previamente.

Analizando ahora, las variables que sólo están disponibles en las especificaciones con las bases de datos del CELIV, podemos entender las implicancias de vivir en un hogar violento, si el individuo alguna vez tuvo un arma en sus manos, o haber tenido presencia de bandas delictivas en la probabilidad de que la persona haya auto-reportado ser reincidente. Estas variables son estadísticamente significativas y positivas, lo que implica, que aquellos individuos que vivieron violencia de su padre contra ellos y/o su madre, que tuvieron en su infancia algún arma en sus manos y tuvieron presencia de bandas delictivas en sus barrios presentan una mayor probabilidad de reportar haber sido encarcelados previamente que aquellos que no sufrieron estas cuestiones.

Con el fin de chequear la robustez de los resultados, se agrega en el anexo los resultados del modelo de probabilidad logística evaluado en las medias. El mismo no tiene diferencias sustantivas ni en el signo, ni en la magnitud de los coeficientes con el modelo de probabilidad lineal.

Efectos Marginales

Un ejercicio interesante que motivó la inclusión de modelos no lineales, fue analizar los efectos marginales de acuerdo a una variable explicativa particular, la edad al momento de la detención. Entendemos que dicha variable es clave para ver cómo varía la probabilidad de ser reincidente, en un individuo promedio de la muestra, en distintos momentos del tiempo. Partiendo del hecho que la propensión a delinquir en una persona varía a lo largo de su vida, la probabilidad de reiterar conductas delictivas y de tener antecedentes jurídicos de reincidencia en el delito debería hacerlo de forma similar.

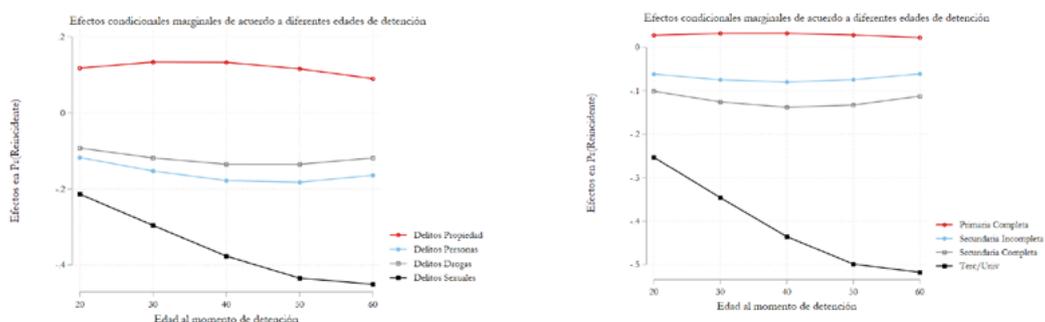
Es por ello que en este ejercicio queremos ver cómo cambia la probabilidad de que una persona sea “reincidente” (ya sea porque fue catalogada como reincidente en el censo penitenciario o haya auto-reportado encarcelamientos previos)⁴⁵. Para ello, tomamos como categorías base un individuo hombre, con el secundario incompleto, que cometió delitos a la propiedad como motivo de su condena, con una condena promedio de 8 años y medio, que alguna vez portó un arma y que creció en un entorno donde había bandas delictivas.

De acuerdo a la teoría del “ciclo de vida” (la misma se discute en el capítulo 2 del presente texto), es muy probable que cuando los individuos cruzan cierto umbral de edad, particularmente los 30 o 40 años, tengan incentivos tales como un trabajo “estable” o formar una familia y que esto les desincentive a cometer delitos nuevamente. Sin embargo, esperamos que para edades menores de detención los individuos tengan una mayor probabilidad de ser reincidentes, puesto que cuanto más temprano inician la actividad criminal, mayor es la carrera delictiva.

Para la base CELIV (el panel de la izquierda), podemos observar que los efectos marginales tienen una forma cuadrática, con la máxima magnitud a los 40 años para un subconjunto de las variables consideradas en el análisis. En otras palabras, la probabilidad de reincidir aumenta con la edad hasta un pico y luego, a partir de esta edad, disminuye la probabilidad de ser reincidente para el individuo promedio. Esto sucede para aquellos individuos que tuvieron un arma en sus manos, para aquellos que cometen delitos contra la propiedad, aquellos que tuvieron presencia de bandas delictivas en sus barrios y convivieron en un hogar violento. Para la base SNEEP (el panel de la derecha), podemos observar que, si bien no se nota una forma cuadrática en los efectos marginales de los coeficientes, podemos observar que crecen levemente a medida que incrementa la edad de detención.

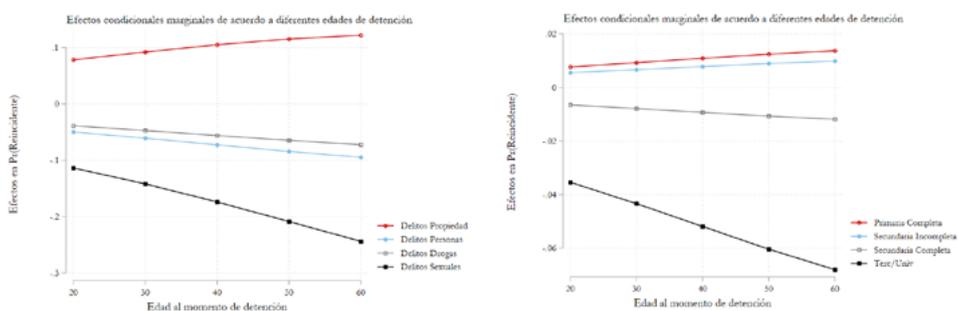
⁴⁵ El resto de los resultados se mostrarán en el anexo del capítulo 4.

Gráfico 29. Efectos condicionales marginales de acuerdo a diferentes edades de detención para diferentes tipos de delitos



En el gráfico 29, para la base CELIV (el panel de la izquierda), podemos observar que los efectos marginales tienen una forma cuadrática en el caso de los delitos a la propiedad, con la máxima magnitud a los 40 años para un subconjunto de las variables consideradas en el análisis. En otras palabras, a partir de esta edad disminuye la probabilidad de ser reincidente para el individuo promedio. También, podemos observar que el efecto marginal de ser reincidente disminuye a medida que incrementa la edad al momento de la detención y que aquellas personas que cometen delitos contra las personas o de drogas tienen una probabilidad negativa de ser considerados reincidentes, y a medida que incrementa la edad, la misma se vuelve nula. Para la base SNEEP (el panel derecho) no se puede encontrar un patrón marcado de tope de edad como en el caso de la base CELIV. Encontramos que para los delitos contra la propiedad la probabilidad de ser reincidente incrementa a medida que el individuo crece sin encontrar un punto de inflexión como sucedió en el caso de la base CELIV.

Gráfico 30. Efectos condicionales marginales de acuerdo a diferentes edades de detención para diferentes niveles educativos



En el gráfico 30, podemos observar los efectos condicionales marginales de los niveles educativos para diferentes edades de detención. Para la base CELIV (el panel izquierdo), aquellas personas promedio con la primaria completa son los únicos que tienen probabilidad positiva de reincidencia, dicha probabilidad alcanza su máximo para la edad de detención de 40 años y luego disminuye a medida que la edad incrementa. En el caso del SNEEP, los individuos promedio con secundaria incompleta también tienen probabilidad positiva. Para ambas bases, aquellos individuos con educación secundaria completa, o con un nivel terciario o universitario, para ambas bases implica que el efecto marginal de ser reincidente siempre es negativo a comparación de otros individuos que tienen una educación primaria incompleta.

Discusión de los resultados obtenidos

En esta subsección obtuvimos una primera aproximación a las estimaciones de modelos de reincidencia considerando características individuales.

Entre los principales resultados podemos remarcar:

- Los individuos privados de libertad que cometieron delitos contra la propiedad tienen mayor probabilidad de estar clasificados como reincidentes/reiterantes en el censo penitenciario (base SNEEP) o de haber autorreportado encarcelamientos previos (base CELIV), que aquellos que cometieron otro tipo de delito. Este resultado coincide con lo expresado en el capítulo primero, en la sección “algunas características de los reincidentes en Argentina”, que menciona que entre los reincidentes, la mayoría cometieron delitos como hurtos o robos.
- Los individuos privados de libertad que cometieron delitos sexuales tienen una menor probabilidad de estar clasificados como reincidentes/reiterantes en el censo penitenciario (base SNEEP) o de haber autorreportado encarcelamientos previos (base CELIV) que aquellos que cometieron otro tipo de delito. Esto no significa que reincidan/reiteren menos esta conducta, sino que en el conjunto de personas privadas de libertad analizadas en ambas bases, es menos probable que aquellas que cometieron delitos sexuales estén clasificados como reincidentes/reiterantes en el censo penitenciario (base SNEEP) o hayan autorreportado encarcelamientos previos (base CELIV)
- Los individuos privados de libertad que tienen una educación secundaria completa, o terciaria/universitaria tienen una menor probabilidad de estar clasificados como reincidentes/reiterantes en el censo penitenciario (base SNEEP) o de haber autorreportado encarcelamientos previos (base CELIV) que aquellos que tienen la educación primaria incompleta.
- Los hombres privados de libertad tienen una mayor probabilidad de estar clasificados como reincidentes/reiterantes en el censo penitenciario (base SNEEP) o de haber autorreportado encarcelamientos previos (base CELIV) a comparación de las mujeres.
- Aquellos individuos privados de libertad que alguna vez tuvieron un arma en las manos, provienen de un hogar violento, una familia delictiva o se encuentran en una banda criminal, tienen una mayor probabilidad de haber autorreportado encarcelamientos previos (base CELIV). Se realizó un ejercicio para testear la hipótesis del ciclo de vida del delito de los individuos. Encontramos evidencia para la base de CELIV que esta hipótesis se cumple (con una parábola invertida en la probabilidad de reincidir con un pico en los 40 años). Una aplicación de este resultado consistiría en dar mayor atención y seguimiento a aquellos individuos que son jóvenes al momento de cumplir su condena, a comparación de una persona mayor, ya que los individuos más jóvenes tienen una mayor probabilidad de reincidir.

Modelos agregados

Los modelos agregados tienen la finalidad de dilucidar el análisis de los determinantes que pueden explicar la cantidad de reincidentes que hay en cada provincia. La ventaja de utilizar este modelo para tratar de echar luz a los determinantes o fuentes que explican la cantidad total de reincidentes es que controlamos (dejamos sin variar) aquellos factores observables y no observables propios de cada provincia. Por un lado, aquellos que no son invariantes en el tiempo y son propios de cada provincia, los cuales denominamos efectos fijos por provincia. Dentro de ello se pueden entender el tipo de idiosincrasia del lugar, las características del sistema judicial-penal, la densidad poblacional provincial, la estructura productiva, etc. Por otro, aquellas tendencias que afectan a todas las provincias al mismo tiempo (efectos fijos por tiempo, como puede ser el efecto de un evento no esperable que afecte todas las provincias al mismo tiempo). En el apartado metodológico informamos sobre el tratamiento que se dio a los datos y las variables.

SNEEP

Tabla 16. Modelo de determinantes de reincidentes o reiterantes c/ 100 mil personas para la base SNEEP

Variables	(1)	(2)	(3)
	Rein. o Reit. c/ 100 mil hab.	Rein. o Reit. c/ 100 mil hab.	Rein. o Reit. c/ 100 mil hab.
Número de Sentencias Condenatorias c/ 100 mil habitantes	0.08*** (0.03)	0.09*** (0.03)	0.10*** (0.03)
Número de Sentencias homicidios c/ 100 mil habitantes	-0.38 (0.45)	-0.43 (0.45)	-0.78* (0.45)
Número de Sentencias robos c/ 100 mil habitantes	0.93 (0.60)	0.82 (0.60)	0.66 (0.62)
Robo Automóviles (Logaritmo)	-0.81 (1.03)	-0.74 (1.04)	-0.71 (1.08)
Homicidios (Logaritmo)	-0.79 (1.16)	-0.94 (1.21)	-1.11 (1.19)
Gasto en seguridad (Logaritmo)	2.24 (2.61)	1.20 (2.57)	1.96 (2.92)
PBG (Logaritmo)		-2.17 (2.93)	-2.41 (2.99)
Porcentaje de pobreza (%)		-0.19* (0.10)	-0.24** (0.11)
Porcentaje de hogares monoparentales (%)			0.42* (0.24)
Porcentaje de jóvenes (18-24) que terminaron el secundario (%)			-0.31 (0.26)
Porcentaje de Jóvenes Desempleados (%)			-4.16 (13.39)
Observaciones	238	238	236
R-squared	0.80	0.80	0.80
FE por Año y Prov.	Si	Si	Si
Media Var. Dep.	19.05	19.05	19.05

Errores estándar robustos en paréntesis

*** p<0.01, ** p<0.05, * p<0.1

Para la base de datos del SNEEP, encontramos que, tomando en cuenta los bloques de variables mencionados anteriormente, dentro del bloque de variables de capacidad de justicia, el número de sentencias condenatorias c/ 100 mil habitantes es la única con una relevancia en términos estadísticos. Por su parte, el número de sentencias de homicidios c/ 100 mil habitantes lo es, pero solamente al 10% de significancia y en un solo modelo. La primera es positiva y estadísticamente significativa al 1% para todas las especificaciones. Si bien el resto de las variables de este bloque no son estadísticamente significativas, todas tienen el signo esperado. Encontramos que mientras mayor es el número de sentencias condenatorias mayor es la cantidad de reincidentes que tiene la provincia (ceteris paribus el resto de las variables). Asimismo, mientras mayor es la cantidad de sentencias condenatorias por homicidios, menor es la cantidad de reincidentes. Un motivo que podría explicar esto es que las condenas por este delito duran más tiempo. Finalmente, mientras mayor es la cantidad de sentencias condenatorias por robos a mano armada, mayor es la cantidad de reincidentes de este tipo. A modo ilustrativo, realizamos la interpretación del coeficiente de número de reincidentes cada 100 mil personas para la primera especificación. El incremento en 1 sentencia cada 100 mil personas está asociado con un incremento de 0,08 en la tasa reincidentes y reiterantes cada 100 mil habitantes.

Considerando el bloque de variables económicas, la variable de producto bruto geográfico (PBG) no es estadísticamente significativa, mientras que la variable de pobreza es estadísticamente significativa entre el 5% y 10% de significancia. El incremento de un 1 punto porcentual en la pobreza está asociado con una caída de 0.2 en la cantidad de reincidentes/reiterantes cada 100 mil habitantes. Esta variable presenta un signo opuesto al esperado.

Tomando en cuenta el bloque de variables sociodemográficas, sólo la variable de porcentaje de hogares monoparentales es estadísticamente significativa, y tan sólo al 10 % de significancia con signo positivo. En aquellas provincias donde hay una mayor cantidad de hogares monoparental, hay una asociación con una mayor cantidad de reincidentes/reiterantes cada 100 mil habitantes en la provincia.

RNR

Tabla 17. Modelo de determinantes de reincidentes considerando la base RNR

Variables	(1) Reincidentes c/ 100 mil hab.	(2) Reincidentes c/ 100 mil hab.	(3) Reincidentes c/ 100 mil hab.
Número de Sentencias Condenatorias c/ 100 mil habitantes	0.24*** (0.02)	0.24*** (0.02)	0.23*** (0.02)
Número de Sentencias homicidios c/ 100 mil habitantes	-0.41 (0.34)	-0.41 (0.34)	-0.23 (0.35)
Número de Sentencias robos c/ 100 mil habitantes	0.75*** (0.20)	0.72*** (0.20)	0.71*** (0.21)
Robo Automóviles (Logaritmo)	-1.07 (0.75)	-1.01 (0.77)	-1.06 (0.76)
Homicidios (Logaritmo)	-0.24 (0.76)	-0.23 (0.76)	-0.22 (0.78)
Gasto en seguridad (Logaritmo)	-0.78 (1.75)	-0.89 (1.81)	-1.52 (1.62)
PBG (Logaritmo)		-1.02 (1.16)	-0.57 (1.13)
Porcentaje de pobreza (%)		-0.03 (0.06)	-0.02 (0.06)
Porcentaje de hogares monoparentales (%)			-0.19 (0.14)
Porcentaje de jóvenes (18-24) que terminaron el secundario (%)			0.24* (0.14)
Porcentaje de Jóvenes Desempleados (%)			2.25 (4.56)
Observaciones	238	238	236
R-squared	0.96	0.96	0.96
FE por Año y Prov.	Si	Si	Si
Medía Var. Dep.	15.80	15.80	15.80

Errores estándar robustos en paréntesis
 *** p<0.01, ** p<0.05, * p<0.1

En el caso de la fuente RNR, teniendo en cuenta los bloques de variables mencionados previamente, encontramos que dentro del bloque de variables de capacidad de justicia, sólo el número de sentencias condenatorias c/ 100 mil habitantes y número de robos c/ 100 mil habitantes son estadísticamente significativas al 1% de significancia para las 3 especificaciones (similar a la fuente SNEEP). Si bien todas las variables del bloque no son estadísticamente significativas, todas tienen el signo esperado. A modo ilustrativo, realizamos la interpretación del coeficiente de núme-

ro de reincidentes cada 100 mil personas para la primera especificación. El incremento de 1 sentencia condenatoria cada 100 mil personas, está asociado con el incremento en la cantidad total de reincidentes cada 100 mil personas en 0,24 cada 100 mil habitantes.

Considerando el bloque de variables económicas, las variables de PBG y pobreza no son estadísticamente significativas a diferencia del modelo anterior donde la pobreza sí lo era. Finalmente, tomando en cuenta el bloque de variables sociodemográficas, la variable de porcentaje de jóvenes entre 18 y 24 años que terminó el secundario es estadísticamente significativa al 10 % de significancia estadística. Esto implica que un incremento de un punto porcentual de los jóvenes de entre 18 y 24 años que terminó el secundario está asociado con un incremento de 0,24 en la cantidad de reincidentes/reiterantes cada 100 mil habitantes. A diferencia de lo esperado, esta variable está asociada positivamente con la reincidencia, motivo por el cuál otras explicaciones deberían considerarse.

Discusión de los resultados

En esta subsección obtuvimos una primera aproximación a las estimaciones de modelo de reincidencia considerando características agregadas por provincia.

Entre los principales resultados podemos remarcar:

- Un determinante clave al momento de determinar la cantidad de reincidentes son las sentencias condenatorias, es decir, una variable del desempeño del sistema de justicia provincial.
- Las sentencias condenatorias por homicidios están asociadas con una disminución de la cantidad de reincidentes, esto puede deberse a que aquellos individuos son condenados durante un periodo de tiempo más prolongado y, por lo tanto, disminuyen sus probabilidades de salir en libertad y cometer delitos nuevamente.
- Las sentencias condenatorias por robos están asociadas con un incremento en la cantidad de reincidentes, lo que pareciera decirnos que el problema de la reincidencia es más que nada un problema de delitos contra la propiedad (esta conclusión tiene robustez al mirar los resultados individuales). Esto podría estar influido por la mayor cantidad de condenados por robos y hurtos en comparación a otros delitos. En estos delitos las condenas son más breves y, por ende, aumentan la probabilidad que los individuos cometan actos delictivos al salir en libertad. Del mismo modo, al ser un delito más frecuente, la tasa de denuncia y aprehensiones policiales es mayor y, por ende, aumentaría la probabilidad de ser nuevamente condenados a comparación de otros delitos.

Conclusiones

A través de modelos econométricos en este capítulo se analizan algunos determinantes de la reincidencia (jurídica/carcelaria y autoreportada) a nivel individual y agregado. Para ello utilizamos tres fuentes de datos, dos administrativos (SNEEP y RNR) y una encuesta propia (CELIV). Es importante aclarar que los resultados aquí encontrados no son de índole causal, ya que no hay ninguna estrategia de identificación a tal fin. Son estimaciones observacionales de tipo longitudinal para las provincias y secciones cruzadas con repetición en los casos individuales.

A nivel individual, las personas privadas de libertad que cometieron delitos contra la propiedad tienen una mayor probabilidad de estar clasificados como reincidentes o reiterantes en el censo penitenciario, o de auto reportar encarcelamientos previos en la encuesta, a comparación de aquellos que cometen otro tipo de delitos. Mientras que, aquellos que cometieron crímenes sexuales, crímenes contra las personas, o por ventas de drogas tienen una menor probabilidad de estar clasificados como reincidentes o reiterantes en el censo penitenciario, o de auto reportar encarcelamientos previos en la encuesta. Otro resultado importante encontrado es que aquellos individuos que están detenidos y tienen una educación secundaria completa o superior tienen una menor probabilidad de estar clasificados como reincidentes/reiterantes en el censo penitenciario (base SNEEP) o de haber autorreportado encarcelamientos previos (base CELIV) que aquellos que tienen la educación primaria incompleta. También, encontramos evidencia del ciclo de vida criminal de los individuos, aportando donde, *ceteris paribus*, un conjunto de factores de control, a medida que los individuos promedio tienen una edad de condena más temprana, mayor probabilidad de ser reincidentes hasta un pico máximo cerca de los 40 años, y luego esa probabilidad va descendiendo.

A nivel agregado, los resultados encontrados coinciden con los de los modelos individuales, pero aportan otra perspectiva. En primer lugar, las variables del bloque vinculado a las instituciones de justicia criminal son las más relevantes para explicar los niveles de reincidencia agregados a nivel provincial, por sobre las económicas y las socio demográficas. Encontramos evidencia de que el incremento en las sentencias condenatorias en general está asociado con un aumento en la cantidad de reincidentes cada 100 mil habitantes. En contraposición, la mayor cantidad de sentencias condenatorias por homicidios está asociada con una menor cantidad de reincidentes. En términos de variables económicas y sociodemográficas, no se encontraron grandes hallazgos, pero donde sí los hubo, hay similitudes con los resultados desde el punto de vista individual.

Estos resultados son claves al momento de identificar potenciales individuos que “el día después” podrían ser más proclives nuevamente a cometer delitos y ser sentenciados /encarcelados, en función de lo que individuos similares han hecho. Asimismo, una conclusión importante es que estas personas que tendrían mayor “riesgo” de reincidencia, necesitan mayor acompañamiento, ya sea tanto en lo psicológico, laboral y/o apoyo económico, para evitar que vuelvan a cometer ilícitos y sean nuevamente condenados.

Para futuras investigaciones

Es importante resaltar que los resultados que obtuvimos se basan en la disponibilidad de los datos existentes. Los sistemas estadísticos de Argentina cuentan con escasez de datos acerca del sistema de justicia. Por lo que para próximos trabajos sería interesante, por ejemplo, incorporar a estos modelos agregados la cantidad total de jueces o fiscales para el periodo de tiempo bajo análisis.

6. Resocialización y políticas públicas postpenitenciarias

Introducción

En los últimos veinte años el crecimiento de la población carcelaria aumentó vertiginosamente, pasando de 46.288 personas en 2002 a 100.634 en 2019 y lo cual incrementa también el número de personas que finalmente recuperan su libertad. Como hemos observado en los capítulos anteriores, una proporción significativa de estos volverán a delinquir, la gran mayoría durante el primer año. ¿Qué hace el estado nacional y las provincias para reducir la re-vinculación con el delito de miles de personas recientemente liberadas? Este capítulo busca dar respuesta a esta pregunta.

Revisemos algunos datos sobre el perfil de las personas privadas de libertad en Argentina. De acuerdo al informe del SNEEP de 2019, antes de ser arrestados el 66% de los detenidos había completado hasta la primaria, el 41% estaba desocupado y el 48% manifestó no tener oficio ni profesión; dentro de los penales, solo el 22% de los detenidos participó de algún programa laboral, el 36% accedió a trabajo remunerado y el 51% participó de algún tipo de instancia educativa. Datos complementarios brindados por la encuesta a personas privadas de libertad realizada por el CELIV en 2019, indican otra serie de dificultades en el paso por la cárcel: al 34% de los detenidos le habían robado sus pertenencias, el 42% no tenía cama donde dormir, y solo uno de cada dos manifestó recibir atención médica cuando se enferma. En términos de reinserción sociolaboral, a todas las características enumeradas anteriormente se debe agregar el contar con antecedentes penales y el estigma social que genera el haber pasado por la cárcel.

Las condiciones socioeconómicas del país que recibe a los liberados tampoco son muy alentadoras. De acuerdo al INDEC, en el 2021 el 41% de la población argentina se encontraba debajo de la línea de la pobreza, y el 11% se encontraba en situación de indigencia; la tasa de desempleo para el primer trimestre del 2021 era del 10% –y entre la población menor de 29 años, del 20%– mientras que entre aquellos que se encontraban ocupados, uno de cada tres lo hacía en el sector informal (es decir, un trabajo no registrado) y un cuarto de la población ocupada buscaba activamente otro empleo o estaba dispuesta a extender su jornada de trabajo y no conseguía hacerlo.

Evidentemente, existen grandes dificultades para que esta población pueda insertarse en el mercado laboral formal. En una entrevista para este proyecto, Alejandro Pitu Salvatierra, dirigente social y ex detenido, describe el derrotero de un liberado que al salir de la cárcel va en busca de una oportunidad laboral:

“La persona que sale no quiere volver a la cárcel.. comúnmente pasan meses y no consigue nada, cualquier empresa formal hasta de limpieza de baños te pide antecedentes penales.. el Estado aun para barrer una plaza te pide antecedentes penales. Entonces es muy complicado que con antecedentes penales se encuentre un trabajo honrado. Ahí la persona se frustra y empieza el momento crucial, se acerca a los comedores o lugares del barrio, creen que lo que tienen es muy poco para ellos y vuelven al mundo de la delincuencia.”

Si bien se destina una enorme cantidad de recursos para financiar las instituciones carcelarias, las políticas públicas destinadas a liberados y liberadas no parecen ser suficientes para abordar las dificultades de una creciente cantidad

de personas que salen anualmente de las cárceles. Los Patronatos de Liberados, encargados de proveer asistencia, tratamiento y velar por la reinserción sociolaboral, no cuentan con la estructura ni los recursos necesarios para proveer soluciones de mediano y largo plazo a los liberados; la sanción de las leyes de cupo laboral, que representaban un horizonte de inserción laboral en el ámbito público, no se cumplen. Incluso se encuentra vigente todavía la normativa que indica que una persona con antecedentes penales no puede trabajar en el Estado. Otras políticas de formación, asistencia y empleabilidad llevadas a cabo por distintos organismos estatales, si bien contribuyen a aliviar las dificultades del egreso carcelario, parecen quedar acotadas a un número reducido de personas. A la luz de estas dificultades, han asomado algunas experiencias que involucran actores de la sociedad civil, organizaciones sociales y empresas privadas que buscan desarrollar acciones alternativas, cada uno de acuerdo a su impronta y capacidad, aun limitándose a un pequeño grupo de liberados.

En este capítulo describimos y analizamos algunas de las prácticas de las instituciones estatales encargadas de contribuir a la reinserción social de la población post penitenciaria, y algunas de las experiencias que han surgido por fuera de la órbita del Estado. Buscamos echar luz acerca de qué se hace en materia post penitenciaria para reducir el riesgo de la reincidencia delictiva. Como se verá, a pesar de algunos esfuerzos interesantes, los resultados son escasos, y el panorama bastante desolador.

Análisis de políticas públicas destinadas a la reducción de reincidencia

En este apartado buscaremos describir cuales son las herramientas con las que cuenta el Estado para abordar el problema de la *reincidencia delictiva*, entendiendo por ello la comisión de delitos por parte de una persona que ya ha tenido una condena penal. Para ello analizaremos dos herramientas centrales orientadas a la disminución del delito: los componentes *resocializadores* durante la ejecución de la pena, tanto de privación de libertad como penas alternativas a la cárcel, y el funcionamiento de instituciones y programas estatales postpenitenciarios.

La pena y la rehabilitación: un abordaje conceptual

Antes de desarrollar la normativa, los programas y las instituciones, en estos párrafos hacemos un alto para resumidamente conceptualizar el ideal rehabilitador predominante en la ejecución de la pena moderna.

Una de las principales herramientas que el Estado tiene para evitar la comisión de delitos y la reincidencia, es la ley penal en sí misma, en tanto sanción que contendría a su interior objetivos disuasorios e incapacitadores. En términos jurídicos, se pueden distinguir dos corrientes principales respecto a la finalidad de la pena: las teorías absolutas, referenciadas en la idea de retribución, donde la pena debe ser una respuesta al quebrantamiento de la ley y no debe cumplir una finalidad más allá del castigo mismo, y las teorías relativas basadas en la prevención, donde la pena es interpretada como un medio para disuadir futuras conductas criminales, tanto de las personas condenadas en pos de que no vuelvan a delinquir (prevención específica) como de la sociedad en general (prevención general).

A fines del siglo XIX, a partir de la consolidación de la cárcel como institución central del castigo moderno, se desarrolla el paradigma de la *reinserción social* como principio orientador de la ejecución penal. Este modelo se caracteriza por proveer a los condenados programas de tratamiento individualizado, el acceso al trabajo, la educación y la asistencia psicológica y social con la idea de que esas actividades contribuirían a la adecuada integración social una vez que recuperaban su libertad. El eje central que organiza la ejecución de la pena de prisión en este tipo de modelos es el de la *progresividad* en el que el condenado avanza de fases de mayor a menor control y supervisión, hasta obtener la libertad condicional.

En el último tercio del siglo XX este modelo entró en crisis en los países desarrollados (especialmente EEUU), a partir de una serie de críticas, tanto desde posturas progresistas –las cuales cuestionaban el aumento del control, la violencia y la discriminación detrás de la idea de los programas de tratamiento y las penas indeterminadas– como desde el sector conservador, que argumentaba que el aumento en la tasa de delito evidenciaba un fracaso del modelo resocializador, al que consideraban muy indulgente, manifestándose a favor de instalar penas más severas. Este cambio tuvo como epicentro simbólico la publicación del artículo del criminólogo estadounidense Martinson, en el que luego de un exhaustivo análisis empírico sobre distintos programas de tratamiento, concluía que *nada funcionaba* para resocializar a los condenados y disminuir la reincidencia delictiva.

Esta crisis del paradigma penal, dio lugar al resurgimiento de teorías del castigo ligadas a modelos retributivos, especialmente en EEUU en lo que se conoció como *just desert* (equivalente a la idea de que las penas den “solo su merecido” al condenado) y por otro lado la idea de la “incapacitación” como fundamento del encierro orientado a restringir la comisión de delitos por tiempos más o menos prolongados a través de impedimentos físicos.

Desde un enfoque alternativo, se ha desarrollado un modelo de justicia restaurativa donde se intenta comprender la pena a partir de la idea de reparación del daño producido por el ofensor (Braithwaite, 1989). Este paradigma penal incluye la resolución de conflictos a partir de instancias que suelen excluir la privación de libertad, tales como establecer canales diálogo entre víctima y victimario, que usualmente incluyen pedido de disculpas por parte del ofensor, devolución de bienes materiales, prestación de servicios que ayuden a reestablecer la situación previa al delito, la realización de trabajos comunitarios, etc.

En los últimos años, una serie de investigadores han recuperado la idea de que algunos programas efectivamente funcionan para disminuir la reincidencia al interior de las prisiones, y construyeron un modelo de gestión penitenciaria que se extendió en numerosos países, conocido como modelo de riesgo, necesidad y responsividad (Andrews y Bonta, 2010). Así, a partir de la clasificación por riesgo de reincidencia de los ofensores, algunos sistemas penitenciarios recuperaron conceptos de la tradición resocializadora en términos de aplicación de programas de tratamiento específicos, la valoración del análisis probabilístico en tanto posible predictor de la reincidencia y la consecuente inversión en recursos orientados al trabajo con distintos tipos de ofensores para disminuir los riesgos de reincidencia.

Normativa nacional

Estos debates han atravesado los modos de organización y ejecución de la pena y consecuentemente han tenido impacto en las distintas normativas que regulan el castigo. A continuación, analizaremos brevemente las disposiciones normativas referidas a la función de la pena de privación de libertad en Argentina, tomando en cuenta las provincias que en su conjunto agrupan cerca del 80% de los detenidos a nivel nacional (régimen federal, CABA, Santa Fe, Mendoza y Córdoba) y sintetizando los puntos en común que tienen las leyes de ejecución penal nacional y provinciales respecto al paradigma con el que trabajan la reincidencia.

Si bien entendemos que las prácticas que atraviesan las instituciones carcelarias y la ejecución penal trascienden a la normativa, tampoco se puede dimensionar su complejidad sin tener en cuenta el marco legal que sostiene y organiza la ejecución de la pena, conocer desde donde parten sus premisas de trabajo y cuál es la misión y los objetivos propuestos respecto a cómo debieran funcionar las instituciones carcelarias. Entendemos que la normativa contribuye a ordenar y estructurar ciertas prácticas y representaciones sociales, legítima discursos de actores centrales de la justicia penal (y posiblemente también de las personas que son alcanzadas por la ley penal, en tanto expectativas del modo cómo se aplicará la pena) y por lo tanto tiene efectos reales sobre la dinámica y los alcances de la pena que nos parece importante destacar.

En este sentido, la ley nacional de ejecución penal (24.660) sancionada en 1996 indica en su artículo 1ro:

“La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto. El régimen penitenciario a través del sistema penitenciario, deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada”.

Que la ejecución de la pena tenga como objetivo modificar conductas contrarias a la ley en los detenidos tomando como misión general la reinserción social y a través del *tratamiento* exhibe una fuerte influencia del “modelo resocializador” descrito anteriormente.

¿Cuáles son los aspectos centrales de las leyes de ejecución penal en torno a la disminución de la reincidencia? Durante la ejecución de la pena y a través de una serie de dispositivos orientados al fortalecimiento de capacidades, aprendizaje, obtención de títulos y diplomas, el sistema penitenciario debe facilitar la resocialización o reinserción social y por ende disminuir la probabilidad de reincidencia.

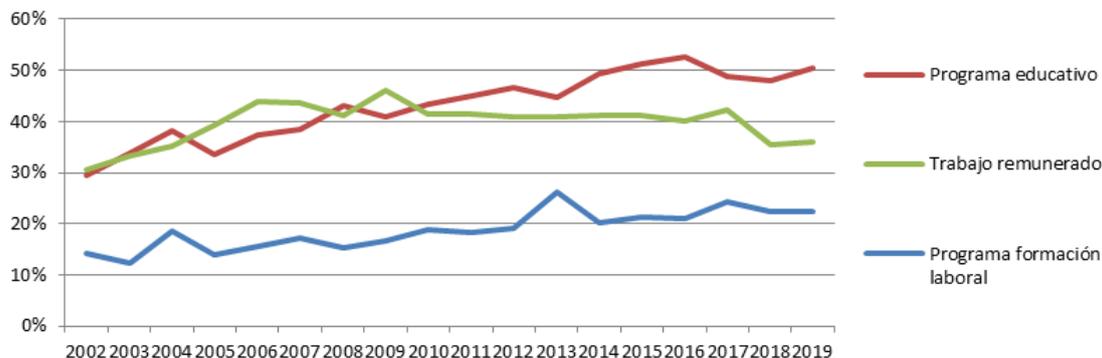
Uno de los ejes principales del régimen penitenciario radica en el concepto de la *progresividad* de la pena, el cual implica que a partir de la “buena conducta” y la participación en las actividades propuestas por el sistema, la persona privada de libertad condenada puede ir avanzando en una serie de fases, hacia un régimen menos controlado, y de mayor *confianza*, lo cual culmina, salvo en casos específicos previstos por la ley, en el otorgamiento de la libertad condicional al cumplir los dos tercios de la condena. Este sistema de obligaciones y recompensas estructura en cierta medida el ideal *rehabilitador* en tanto hace depender del condenado —en términos formales— el avance de su pena y genera incentivos para la participación en programas penitenciarios.⁴⁶

Para fomentar específicamente la *reinserción social*, las leyes presentan la idea de *tratamiento*, ordenado a partir de tres instancias: las actividades laborales —que son obligatorias para los condenados según ley—, la educación y los cursos de capacitación.⁴⁷ El objetivo es que el condenado adquiera “hábitos laborales, la capacitación y la creatividad”, logre avances en la currícula educativa que lo ayuden a reinsertarse en el ámbito laboral futuro, y que a partir de cursos y talleres, acorde a las necesidades individuales que consideren los organismos técnico-criminológicos, el condenado pueda trabajar sobre ciertas problemáticas que lo ayuden a “comprender los efectos de su conducta disvaliosa en relación con la sociedad y las víctimas”⁴⁸ y pueda modificar prácticas que —de acuerdo a esta teoría— inciden en el comportamiento delictivo futuro.

Situación penitenciaria y programas de resocialización

¿En qué medida las cárceles argentinas cumplen con esta normativa? A continuación, presentamos una serie de datos del censo penitenciario (SNEEP) entre 2002 y 2019, respecto al acceso que tuvieron los detenidos a las distintas actividades configuradas para contribuir a la resocialización de las personas privadas de libertad.

Gráfico 31. Participación de PPL en trabajo y educación



Fuente: elaboración propia en base a datos SNEEP

En primer lugar, el gráfico indica que el porcentaje de detenidos que tuvo acceso a trabajo remunerado y programas de formación laboral aumentó muy poco en casi 20 años, mientras que el acceso a la educación se amplió en forma más notoria. En 2019, sólo tres de cada diez detenidos trabajaban a cambio de un ingreso, y el 20% había realizado algún tipo de capacitación laboral. Por otro lado, en lo que representa la actividad con mayor participación, en 2019 uno de cada dos detenidos tenía acceso a instancias educativas.

46 Ley 24.660 ARTÍCULO 6º — El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones abiertas, semi-abiertas, o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina. Las acciones a adoptar para su desarrollo deberán estar dirigidas a lograr el interés, la comprensión y la activa participación del interno. La ausencia de ello será un obstáculo para el progreso en el cumplimiento de la pena y los beneficios que esta ley acuerda.

47 Ley 24.660 ARTÍCULO 5º — El tratamiento del condenado deberá ser programado, individualizado y obligatorio respecto de las normas que regulan la convivencia, la disciplina y el trabajo. Toda otra actividad que lo integre tendrá carácter voluntario.

48 Ley 8.465 (Mendoza). Artículo 8º- El objetivo de la ley es lograr la adecuada inserción social de las personas privadas de libertad a través de la asistencia, tratamiento, control y la protección de la sociedad frente al crimen, siendo el trabajo, educación y capacitación los ejes rectores para lograr estos objetivos. En especial es interés de la ley lograr la comprensión del interno de los efectos de su conducta disvaliosa en relación con la sociedad y las víctimas, con especial énfasis en su responsabilidad.

Por otro lado, datos de las encuestas realizadas por el CELIV (2019) indican que, en las cárceles federales y bonaerenses, solo el 30% de las personas privadas de libertad manifestaron tener acceso dentro del penal a servicios que lo preparan para la reinserción. En este sentido, no existe información disponible respecto a si el diseño de programas y talleres orientados a la reducción de reincidencia, están siendo diseñados tomando como referencia el creciente cuerpo de evidencia empírica que se ha desarrollado en los últimos años.

En este sentido, a partir de la técnica de meta-análisis⁴⁹ se han evaluado una serie de estudios experimentales realizados al interior de las cárceles en distintos países que buscan medir el nivel de efectividad respecto a la disminución de la reincidencia y el análisis de costos. Entre ellos se destacan revisiones sistemáticas de programas para ofensores sexuales (Schmuker y Loesel, 2017), delincuencia juvenil (Garrido y Morales, 2007; Petrosino, Petrosino, Buehler, 2013), efectos de programas basados en psicología cognitiva-conductual (Lipsey, Landenberger, Wilson, 2013), además del efecto que tienen sanciones alternativas a la prisión para distintos tipos de delito (Visher, Winterfield, Coggeshall, 2006; Villettaz, Gillieron, Killias, 2015), entre otros. Estos estudios indican que el tratamiento dentro de la cárcel –en algunos casos y bajo ciertas condiciones– puede reducir la tasa de reincidencia de ofensores condenados por distintos tipos de delitos y de distinta edad, mientras que otros indican que el encarcelamiento como pena no es más eficaz que las sanciones basadas en la comunidad para reducir la reincidencia. Por otro lado, se registra evidencia de que los programas que buscan disuadir la delincuencia proporcionando experiencias negativas de primera mano de la vida en la cárcel, no logran disminuir la reincidencia.

Si bien algunos sistemas penitenciarios de la Argentina han comenzado a desarrollar programas basados en este tipo de evidencia, de acuerdo a la escasa información pública disponible a nivel provincial, los pocos cursos y talleres ofrecidos para personas privadas de libertad no parecen estar diseñados de acuerdo a un eje de gestión basado en la evidencia empírica ni que contengan instancias de monitoreo y evaluación respecto a los efectos diferenciales sobre la reincidencia.⁵⁰

Las cárceles argentinas cuentan además con otro tipo de problemas que atentan contra una visión “resocializadora” de la ejecución de la pena, entre ellas las malas condiciones de infraestructura, servicios y salud, el nivel de hacinamiento y la violencia, entre otros. Algunos datos de las encuestas del CELIV 2013 y 2019 en cárceles bonaerenses y federales ilustran esta situación:

Tabla 18. Porcentaje de PPL que reporta distintos bienes y servicios en el establecimiento penitenciario

	2013 (%)	2019 (%)
Todos los internos tienen una cama	91,6	57,7
Considera que la calidad de los alimentos es mala o muy mala	50,7	38,9
Cuando se enferma recibe atención médica	56,6	51,1
Se siente menos seguro/a dentro de la prisión respecto a donde vivía antes	72,9	68,6
Alguna vez le han robado sus pertenencias dentro de la prisión	33,7	33,9
En los últimos 6 meses lo/a han golpeado	20,6	14,0
Ha visto que golpeaban a alguno de sus compañeros	61,1	50,0

No es el objetivo de este trabajo profundizar en la discusión respecto a las bondades o problemas del modelo resocializador en términos de ejecución penal; sin embargo, nos parece importante evidenciar que luego de casi 25 años

49 “Como definición no exhaustiva podemos decir que el meta-análisis es una metodología para el análisis cuantitativo de revisiones de la literatura científica sobre una pregunta específica” (Botella y Sánchez-Meca, 2015).

50 Salvo escasas excepciones, es importante señalar la baja calidad de la información pública disponible respecto a las instituciones penitenciarias. En algunos casos, no existe sitio web propio del servicio penitenciario provincial, en otros la poca información disponible se encuentra desactualizada y es casi nula en lo que respecta a información sobre el trabajo que se desarrolla al interior de los centros penitenciarios. Tampoco se encuentran disponibles informes de gestión ni documentos que permitan conocer los ejes de gestión de las instituciones. En el mejor de los casos se encuentran compendios de información estadística respecto a la población penal y las unidades carcelarias, además de información para visitantes.

de la sanción de la ley 24.660 todavía hay una gran dificultad para que las cárceles nacionales se ajusten a los pilares básicos que indica la normativa.

Patronato de liberados. Normativa, principales programas, recursos.

En su concepción original los Patronatos de Liberados son los organismos públicos que se dedican a promover la readaptación a la trama comunitaria de los liberados. La presentación institucional de los patronatos analizados podría resumirse en tres pilares básicos: (a) inclusión social a través de acceso a derechos, (b) control y supervisión de las medidas impuestas por juzgados, con el objetivo general de (c) disminuir la reincidencia.⁵¹ En ese marco, el trabajo del Patronato queda enmarcado en una doble función, que implica por un lado la asistencia y ayuda al liberado y a su familia para sobrellevar la situación post penitenciaria, y por otro lado el control y la supervisión ordenado por la Justicia, lo cual resulta en cierta tensión y ambivalencia en el trabajo de estos organismos. Esta doble función queda expuesta de modo muy elocuente en los constantes cambios de nombres y normativas que regulan estas instituciones, que generalmente buscan virar de una lógica tutelar/paternalista hacia la promoción de derechos⁵².

Si bien en la normativa se indica que estas instituciones tienen potestad para proveer asistencia a liberados una vez que se agota su pena, de acuerdo a varias entrevistas realizadas, son muy pocos los que quedan en contacto con estas instituciones. Esto puede deberse, por un lado, a una falta de recursos para lograr una atención general a la creciente masa de personas que atraviesan condenas con y sin privación de libertad, pero también a que los organismos están sujetos a la ley de ejecución penal y, por ende, se enfocan en la población con medidas de restricción o condenas condicionales⁵³. En este sentido, y planteado en términos de hipótesis a estudiar con mayor profundidad, la función del Patronato parecería estar a mitad de camino entre la asistencia y promoción de derechos y una extensión de la pena y el control, lo cual dificulta el desarrollo de una política pública postpenitenciaria de largo alcance al interior de estas instituciones.

A continuación, realizaremos una breve caracterización de los puntos más importantes de las normativas que enmarcan las funciones de los Patronatos de Liberados a nivel provincial.

Normativa

Los Patronatos de Liberados son las instituciones estatales creadas específicamente para trabajar en la asistencia postpenitenciaria y/o con personas en conflicto con la ley penal bajo algún tipo de pena no privativa de libertad. La normativa que encuadra las funciones, objetivos y alcances de los Patronatos de Liberados y la asistencia post penitenciaria se encuentra inscripta en las leyes que regulan la ejecución penal, ya sea provincial o nacional, como así también en leyes independientes.⁵⁴

En este sentido, las leyes de ejecución indican que los patronatos de liberados pueden ser organismos oficiales, entidades autárquicas de derecho público, o asociaciones privadas con personería jurídica que reciben un subsidio del Estado, y su objetivo general consiste en brindar asistencia, seguimiento y control de las personas que fueron condenadas, ya sea en forma efectiva (en alguna etapa de la ejecución de la pena) o condicional, con orientación a favorecer su *reinserción social*.

51 Definiciones en los diversos sitios web y presentaciones institucionales indicaron como misión: "Bajar los niveles de reincidencia a través de la inclusión social (...) La integración social ayuda a disminuir la reincidencia, desalienta la criminalidad y contribuye a la seguridad pública (...) Impulsamos políticas para mejorar el acceso a derechos de las personas privadas de libertad (...) el objetivo es lograr la reinserción social, familiar y laboral como así también el control del cumplimiento de las normas de conductas impuestas a dichas personas (...) lograr el reintegro al medio libre a pesar de su paso por la prisión, tendiendo a su inclusión social integral, debiendo controlar las reglas de conducta impuestas y evitar la reiterancia y reincidencia."

52 En Santa Fe, el Patronato de Liberados cambió de nombre a partir de la creación en 2008 de la "Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria" enmarcada en una ley propia que regula sus actividades. Años más tarde nuevamente volvió al nombre original de Patronato de Liberados. En el año 2006 en la Provincia de Mendoza se sancionó la ley 7.503 que creó la Dirección de Promoción del Liberado, mientras que en la CABA se promulgó en 2015 la ley que reemplaza el Patronato de Liberados por la Dirección de Control y Asistencia de la Ejecución Penal dependiente del Poder Judicial. En las provincias de Córdoba y Buenos Aires, aún mantiene el título de Patronato enmarcado en la ley de ejecución penal.

53 Considerando ello, es posible que una vez que finaliza la condena, la persona busca desentenderse de las obligaciones que tenía y recuperar, al menos formalmente, todos los aspectos de la libertad.

54 En Mendoza, la ley 7.503 del año 2006 dispone la creación y las correspondientes funciones de la Dirección de promoción de los liberados de la provincia de Mendoza, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia de la Provincia.

En términos generales, las personas que están sometidas a cuidado de los Patronatos se encuentran en su gran mayoría cumpliendo una pena y están obligados a comparecer ante dicha institución por orden del juzgado. Entre ellos se incluyen, a) liberados condicionales; b) condenados condicionales; c) eximidos de prisión; d) excarcelados o quienes gocen de alternativas o morigeraciones a la prisión preventiva; e) condenados con libertad asistida o salidas transitorias; f) probados con suspensión del proceso; g) todo aquél que deba cumplir prisión domiciliaria o cualquier otra medida o pena sustitutiva de prisión; h) liberados por cumplimiento de pena y todas aquellas personas que habiendo sido sometidas a proceso penal resultaren absueltos o sobreseídos que necesiten o requieran asistencia en un plazo determinado de tiempo.

Se observan diferencias en la normativa respecto a cada tipología de pena aplicada y la función que debe cumplir el Patronato. Respecto a la condena condicional – cuando la aplicación de la pena se deja en suspenso mientras el condenado cumpla la condición que se le impone⁵⁵– la persona condenada debe, en pos de la *prevención de la comisión de nuevos delitos*, cumplir con una serie de reglas de conducta para que la ejecución de la pena quede en suspenso, entre las que se encuentra, en primer lugar, “fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato”.

En cuanto a las penas de privación de libertad, los Patronatos tienen a su cargo supervisar total o parcialmente las diversas modalidades de libertad antes del agotamiento de pena –tales como la libertad condicional y la libertad asistida–, y otras medidas sustitutivas a cumplirse fuera de los establecimientos, incluida la prisión domiciliaria, entre otras. Además, está encargado de la supervisión de los trabajos no remunerados a favor de la comunidad cuando el juez de ejecución o juez competente disponga la suspensión total o parcial de la prisión discontinua o la semidetención, encontrándose facultado a designar al organismo o institución, y/o el tipo de trabajo, y/o la carga horaria de las tareas comunitarias.

En términos generales, las funciones de asistencia de los Patronatos son las de atender necesidades de la persona condenada y en la medida de lo posible, a su grupo familiar, en lo concerniente a problemas de alojamiento, vestimenta y transporte al momento de su egreso, brindar orientación y apoyo para la capacitación laboral, pasajes para trasladarse por motivos de salud/laborales, asistencia para facilitar las relaciones con sus familias, ayuda para la regularización de documentación, asesoramiento legal, suministro de alimentos, medicamentos, asistencia médica y psicológica, la orientación hacia la alfabetización y continuación de estudios y la prevención de conductas de riesgo personal o social, entre otros. En algunos casos podrá otorgar en forma directa subsidios, becas y cualquier otra asistencia pecuniaria o en especie, con o sin obligación de reintegro al liberado o a su grupo familiar con particular acento en los emprendimientos productivos y microemprendimientos laborales.

En cuanto al tratamiento, la normativa indica que “será personalizado y directo, tendiendo a evitar la reiteración y la reincidencia, y se instrumentará a través de programas formativos, educativos y cuya ejecución deberá contemplar el debido ajuste al medio familiar, laboral y social”.⁵⁶

Los Patronatos se encargan también de coordinar en conjunto con profesionales del ámbito penitenciario, el programa de pre-egreso al interior de los establecimientos penitenciarios donde el condenado debe participar de un programa intensivo entre dos y tres meses antes de la concesión de la libertad, que incluye “información y orientación sobre cuestiones que deba afrontar al egreso para su conveniente reinserción familiar y social, incluyendo regularización de la documentación de identidad, previsiones adecuadas para su vestimenta, traslado y radicación en otro lugar, trabajo, continuación de estudios, aprendizaje profesional, tratamiento médico, psicológico o social.”⁵⁷

En términos de control y seguimiento, el liberado deberá cumplimentar las condiciones compromisorias y/o reglas de conducta impuestas por la autoridad judicial competente y someterse al tratamiento y/o control del Patro-

55 Artículo 26 Código Penal. – En los casos de primera condena a pena de prisión que no exceda de tres años, será facultad de los tribunales disponer en el mismo pronunciamiento que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. Esta decisión deberá ser fundada, bajo sanción de nulidad, en la personalidad moral del condenado, su actitud posterior al delito, los motivos que lo impulsaron a delinquir, la naturaleza del hecho y las demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de libertad. El tribunal requerirá las informaciones pertinentes para formar criterio pudiendo las partes aportar también la prueba útil a tal efecto. Igual facultad tendrán los tribunales en los casos de concursos de delitos si la pena impuesta al reo no excediera los tres años de prisión. No procederá la condenación condicional respecto de las penas de multa o inhabilitación.

56 Provincia de Buenos Aires, Ley 12.256, Art. 168.

57 Ley 24.660, Artículo 30.

nato, en general a través de presentaciones periódicas, tener entrevistas profesionales, recibir visitas domiciliarias periódicas, y la constatación del domicilio fijado judicialmente.

Principales programas y acciones según provincia

¿En qué medida la actividad de los Patronatos logra acercarse a los objetivos planteados por la normativa? ¿Cuáles son sus principales programas? ¿Cuál es la magnitud de estas políticas? ¿Hay evaluación respecto a los programas aplicados? ¿Con qué recursos cuentan?

En una serie de entrevistas con funcionarios y personal que trabaja en los patronatos de liberados, y apoyados en información que estos organismos procesan, buscamos indagar el funcionamiento de estas instituciones, de qué modo llevan a la práctica las formalidades que indica la ley, y cuáles son las principales problemáticas que encuentran en su labor cotidiana. Las preguntas que estructuraron estas entrevistas fueron básicamente, conocer qué se hace en términos de abordaje postpenitenciario, cómo se lleva a cabo el trabajo, y cuál es el alcance y la magnitud que tienen las políticas que aplican.

De acuerdo a las entrevistas realizadas, hay una serie de acciones que comparten todas las instituciones y algunas prácticas específicas que responden a los modos particulares de organización de cada institución provincial y sus recursos disponibles.

En términos generales, todas manifestaron haber trabajado con programas de pre libertad al interior de la cárcel, realizaron controles y seguimientos a personas con suspensión de juicio a prueba, brindaron algún tipo de asistencia para vincular a liberados con programas sociales desplegados por otras instituciones municipales, provinciales o nacionales, tramitaron becas de estudio, subsidios, capacitaciones y brindaron asistencia directa, en la medida de sus posibilidades, tales como alimentos o alojamiento provisorio a los liberados. En algunos casos, controlaron las prisiones domiciliarias, tanto de procesados como condenados, en casos en que los detenidos no contaban con la tobillera electrónica.

En los casos en que el liberado había sido obligado judicialmente a continuar con un programa, taller o capacitación para cumplir con su excarcelación, los Patronatos manifestaron tener distintos niveles de discrecionalidad para elegir, ya sea el programa o la organización que desarrollará estas actividades. Un funcionario entrevistado nos relataba que “anteriormente había un margen de acción mayor para seleccionar programas por parte de los patronatos. Actualmente, los liberados que vienen con demanda de cumplimiento de reglas de conducta por parte de la Justicia, ya vienen con una institución acordada a través del defensor o del juez... antes desde el patronato se podía elegir un lugar de probation podía recomendar.”

En términos específicos, cada provincia tiene diferentes programas y líneas de acción. En la Provincia de Buenos Aires el Patronato tiene bajo su órbita aproximadamente 33.000 liberados y cuenta con algunos programas propios que regula y ejecuta. En primer lugar, una transferencia directa de ingresos que se entrega durante el período inmediato al egreso carcelario llamada “POSPE”, que implica un aporte por única vez a personas que hayan atravesado una privación efectiva de la libertad no menor a seis meses y que a la fecha de realización de este informe significaba una suma de \$21.000. Por otro lado, el plan “INTEGRAR” el cual se subdivide en distintas líneas, por ejemplo, subsidios para emprendimientos, becas para actividades de formación y/o capacitación (extensible también para la familia) y créditos solidarios para iniciar o desarrollar unidades productivas autogestionadas, y también una transferencia monetaria que incluye a personas con condenas condicionales y suspensión con juicio a prueba. Además, hay programas de formación y capacitación como el “Formar” que brinda capacitaciones y financiamiento para desarrollar un proyecto laboral y el programa “Nuevas masculinidades” que tiene como objetivo prevenir la violencia de género a partir de talleres y capacitaciones que fueron articuladas con el Ministerio de mujeres, género y diversidad.

Además de estos programas, se realizan vinculaciones a otras instancias de transferencia de recursos tanto provinciales como nacionales, con particular predominancia al programa “Potenciar Trabajo” del Ministerio de Desarrollo Social, el cual se entrega en el marco del programa “Más trabajo, menos reincidencia” e implica una contraprestación laboral de 80 horas mensuales en tareas de cuidados, reciclado y servicios ambientales, construcción, infraestructura social y otros, por la mitad del salario mínimo vital y móvil, actualmente una suma aproximada de \$16.000⁵⁸.

⁵⁸ Las cifras indicadas hacen referencia a agosto/septiembre de 2021.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP) bajo la órbita del Poder Judicial de la Nación reemplazó en 2016 al Patronato de Liberados que hasta ese momento era dirigido por una ONG. Tiene a su cargo las personas en conflicto con la ley penal que tengan su causa radicada en la justicia nacional o federal, y si bien tiene como objetivo contar con delegaciones en todo el país, al momento en que se desarrolló la entrevista, cuentan con dos en el NEA (Corrientes y Misiones) y una en CABA, donde supervisan y asisten casos por orden de juzgados federales y nacionales que tengan domicilio en la Ciudad y/o en la Provincia de Buenos Aires.

En una entrevista para este proyecto, una funcionaria de la DCAEP nos menciona cómo es el proceso que se realiza con las personas que deben asistir y controlar. “En primer lugar, es fundamental tener claro el diagnóstico, las dificultades y recursos con los que cuenta la persona, saber si cuenta con lugar donde dormir y suficientes recursos para poder subsistir en los primeros días que sale de la cárcel.. luego saber si tiene algún familiar que lo puede ayudar, si tiene oficio, si tiene algún lugar donde golpear la puerta para poder trabajar... Luego de eso se aborda con mayor profundidad para ver cómo podemos asistirlo desde acá, con recursos estatales comunitarios, articulación con otros organismos, terminalidad educativa. Hay que considerar que es una población que en su enorme mayoría no ha tenido acceso a derechos, y poseen un déficit de recursos materiales y simbólicos.. más allá de la pena que tienen, el 90% tiene grados de vulnerabilidad altos”. Una vez que se cuenta con un diagnóstico preciso, se elaboran una serie de informes, y procesos burocráticos, que deben ser elevados a los juzgados.

En el año 2018 la Provincia de Buenos Aires transfirió a todas las personas que estaban bajo la órbita del Patronato de Liberados provincial y tenían su causa radicada en un juzgado federal, a la DCAEP. Ello colapsó la posibilidad de atención con los recursos humanos con los que esta entidad contaba, y se tomó la medida de organizar un abordaje prioritario, a casos que consideran más vulnerables o que requieren especial control, por ejemplo, mujeres en arresto domiciliario con niños, quienes tienen una fuerte necesidad de asistencia, así como controlar medidas para delitos vinculados a la violencia de género e integridad sexual. “Aun así, con el déficit de recursos que hay, todos los días se logran cosas, enormes logros en vidas de personas que hagan que valga la pena el intento.. en los diarios solo aparece cuando las cosas salen mal.”

La Dirección no cuenta con programas propios de asistencia y realizan derivaciones a órganos públicos, de la sociedad civil y religiosa. De acuerdo a la funcionaria entrevistada, eso tiene ventajas y desventajas, ya que “por un lado te ahorra peregrinar por las organizaciones externas, pero también hay que fortalecer la idea de que la persona, el único derecho que debería tener restringido según los principios de la pena, es el de la libertad.. por eso debe poder acceder a cualquier programa de ciudadanía”. Desde la institución, usualmente cuentan con la posibilidad de elegir las organizaciones y el lugar donde se llevará a cabo lo dispuesto por el juez, lo cual es positivo “en tanto se van construyendo redes con actores locales en el territorio”.

En el caso de la provincia de **Córdoba**, la Dirección del Patronato de Liberado (DPL) desarrolla sus funciones dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia y tiene a su cargo dos principales objetivos enmarcados en la ley 24.660. Por un lado, el acompañamiento de las personas para favorecer su proceso de reinserción social y por otro, el control y supervisión del cumplimiento de las normas de conductas impuestas a dichas personas por las Cámaras del Crimen y/o Fiscalías y Juzgados de Ejecución Penal tanto de la Provincia de Córdoba, como de tutelados/as de otras provincias, además de brindar asistencia a liberados/as de cárceles federales. Al momento de realizado este estudio, trabajaban veintisiete personas en la DPL, de las cuales veintitrés son profesionales y cuatro personal administrativo.

En términos de asistencia y con el objetivo de favorecer la inclusión y la reinserción social, familiar y laboral de las personas bajo su órbita, la DPL cordobesa promueve una serie de programas de formación laboral entre los que se incluyen capacitación en oficios como diseño, corte y confección de indumentaria, gastronomía, repostería, panificación y asistencia en cocina, peluquería y gestión de microemprendimientos, entre otros. Con relación a esta línea de trabajo, desde hace varios años, se desarrolla una instancia de capacitación (corte y confección a medida) dirigida a mujeres que gozan del beneficio de la prisión domiciliaria.

Otras actividades realizadas desde la DPL incluyen facilitar el acceso a líneas de créditos y/o ayuda económica para micro emprendedores, generar acciones tendientes a la atención de la salud en general y a la prevención y tra-

tamiento del consumo de sustancias problemáticas, articulando con instituciones especializadas en el abordaje de la temática, realizar un abordaje de la violencia de género, a través de acciones de articulación y derivación oportunas a instituciones especializadas y la realización de los tratamientos psicológicos requeridos judicialmente. Además, se busca optimizar la atención a través de una intervención que promueva acciones articuladas y en red con instituciones públicas, privadas y con organizaciones de inserción territorial (tanto en Capital como en el interior de la provincia).

En cuanto a las dificultades en el abordaje post penitenciario, desde el Patronato indican que hay una escasez de programas vinculados al estímulo de empleo dirigidos a esta población y escaso apoyo a emprendimientos laborales tanto individuales como asociativos. Por otro lado, otra de las debilidades mencionadas está vinculada a la escasa visibilidad pública de las acciones que se desarrollan cotidianamente desde esta institución.

En la provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo relatado por un funcionario del Patronato de Liberados, el trabajo en términos de asistencia radica principalmente en vincular a liberados con distintas capacitaciones y talleres externos que ofrecen otras dependencias, según resolución judicial. El Patronato articula con programas nacionales, provinciales y municipales para gestionar la inscripción de liberados a programas con transferencias de recursos provinciales y municipales que usualmente requieren una contraprestación (que puede ser una capacitación o actividad laboral de baja calificación) a cambio de una asignación de dinero, que, a la fecha de realización de la entrevista, rondaba los \$3.000 mensuales. Una vez realizada la vinculación, la tarea del Patronato es controlar que los tutelados estén cumpliendo las tareas previstas. Actualmente no hay programas propios destinados a los liberados a excepción de un taller para ofensores sexuales que se viene realizando hace más de 15 años.

Otra de las tareas principales que realizan es supervisar prisiones domiciliarias, las cuales no solo corresponden a condenados sino también a prisiones domiciliarias preventivas. Al momento de la entrevista, se contabilizaban 320 prisiones domiciliarias que debían controlarse, siendo una gran proporción mujeres detenidas, las cuales usualmente tienen hijos a cargo y una serie de necesidades económicas que no pueden satisfacer al estar detenidas en su domicilio. En términos de control, funcionarios del Patronato remarcan que hay muy pocas tobilleras electrónicas con lo cual deben supervisar que las personas estén presentes en sus domicilios mediante visitas mensuales de modo sorpresivo. La dificultad más importante que asocian a su trabajo es la escasez de recursos humanos frente a la cada vez mayor demanda y cantidad de tutelados.

Recursos

Con el objeto de dimensionar el alcance de la acción de los patronatos, la siguiente tabla presenta algunos datos iniciales que fueron brindados por autoridades provinciales. Para tener una aproximación a la cantidad de recursos que vuelca el Estado en términos de asistencia postpenitenciaria, presentamos una comparación de la tasa entre empleados y tutelados que tienen bajo su órbita, comparada con las instituciones penitenciarias provinciales.

Tabla 19. Datos comparados población y empleados Patronato de Liberados y Servicio Penitenciario

	Patronato de Liberados (2021)			Servicio Penitenciario (2019)			
	Liberados bajo órbita patronato	Empleados	Ratio empleado/ liberado	(Post Penitenciaros)	Cantidad PPL *	Personal penitenciario*	Ratio PPL / personal penitenciario
PBA	33.000	900	37	11.000	45.392	16.622	3
Santa Fe	7.500	34	221	4.700	6.320	2.463	3
Cordoba	4.352	27	161	2.157	9.962	2.359	4
DCAEP / SPF	12.966	102	127	2505	13.883	13.750	1

* Fuente: SNEEP (2019)

Para indicar un estimativo de ratio entre empleados y liberados bajo la órbita del patronato, la reglamentación de la Provincia de Buenos Aires indica que “el director de la institución regulará la dotación de su personal en relación al número de tutelados, tendiendo a lograr la proporción de un operador de campo y/o trabajador cada treinta (30) liberados”⁵⁹. Sin embargo, tal como se evidencia en el cuadro, a excepción de la Provincia de Buenos Aires, la proporción de empleados que trabajan en los Patronatos de Liberados en relación a la cantidad de personas que deben atender es muy baja, lo cual visibiliza un claro déficit de recursos para afrontar la tarea. En términos comparativos, si bien el tipo de trabajo requerido es muy distinto dentro de una cárcel que, en la etapa post penitenciaria, la cantidad de personal penitenciario por persona privada de libertad da una pauta de la magnitud de recursos invertidos en esta etapa de la ejecución penal, en desmedro de lo que se invierte una vez que las personas son liberadas.

Otras acciones estatales

Aunque este trabajo no busca realizar un análisis exhaustivo de todas las iniciativas referidas al abordaje postpenitenciario en Argentina, describiremos brevemente en esta sección tres iniciativas que se han promulgado desde el Estado para disminuir la reincidencia por fuera del ámbito de los Patronatos de liberados.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

El área de Políticas de Empleo para Personas en Conflicto con la Ley Penal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación articula distintas herramientas de formación profesional y promoción del empleo para personas que están atravesando distintas etapas de su pena. Los programas tienen alcance nacional, ya que el Ministerio cuenta con agencias territoriales en todas las provincias y oficinas municipales con apoyo técnico del Ministerio, lo que permite cubrir la situación de las personas condenadas en todo el territorio nacional.

En términos de formación, se organizan cursos tanto dentro como fuera de la cárcel, en convenio con personal de sindicatos, obras sociales y ramas empresariales como SMATA, UOCRA y CGERA entre otras. Las mismas se desarrollan en tipologías tales como mecánica de motos, construcción, primeros auxilios, cuidado de personas, introducción a herramientas digitales, marroquinería textil, entre otros. La selección de internos que participan de los cursos al interior de los espacios penitenciarios es organizada entre el servicio penitenciario y el ministerio de justicia de cada provincia, y del Servicio Penitenciario Federal. Los cursos se articulan además con distintas provincias, universidades, organizaciones de la sociedad civil y cooperativas, suelen tener una duración promedio de cuatro meses. Dentro de las unidades penitenciarias también se brindan herramientas de orientación laboral que colaboran en pensar un proyecto formativo ocupacional para la salida de dichos establecimientos. Para los cursos en oficios como las orientaciones laborales, laborales, se brinda una transferencia de ingresos a las personas de aproximadamente \$4.500 por cada mes que dure el mismo, siempre que estén bajo el Seguro de Capacitación y Empleo. Además de la contraprestación a cada participante, se brinda material didáctico, útiles, manuales, herramientas manuales, entre otras cuestiones para la continuación de aprendizaje de oficios en los cursos de formación profesional.

En cuanto a los programas de capacitación y empleo para personas excarceladas, el ministerio articula con los Patronatos el acceso de liberados a distintos programas diseñados para población desempleada, jóvenes entre 18 y 24 años, y discapacitados. El Seguro de Capacitación y Empleo es la “puerta de entrada” para ingresar a los distintos programas que ofrece el ministerio, el cual tiene una duración de 24 meses. Una vez dentro de la nómina, el liberado puede acceder a distintos programas que ofrecen una retribución a cambio de una contraprestación en términos de aprendizaje de oficios, apoyo para el desarrollo de un microemprendimiento productivo, entrenamientos laborales en empresas privadas, programas de inserción laboral para trabajar en relación de dependencia en empresas y apoyo a cooperativas. Por estas prácticas reciben un ingreso mensual de parte del Ministerio que oscila entre los \$8.000 y \$18.000 pesos por mes que dura la prestación, además de una transferencia hacia las empresas o cooperativas que contribuye en parte al salario del trabajador.⁶⁰

59 Pcia de Buenos Aires Ley 12.256 (art. 210 y art. 212)

60 Todas las entrevistas fueron realizadas entre julio y septiembre del 2021 para contextualizar los montos en pesos asignados.

Aunque no se conocen cifras precisas, en términos de **magnitud**, el número de liberados que participan de estos programas, en comparación con la cantidad de personas privadas de libertad que salen por año de las cárceles, es muy bajo. Como nos comentaban desde el Área de Políticas de Empleo para personas en conflicto con la ley penal, “los programas del ministerio son incompatibles con el principal programa de transferencia de ingresos a nivel nacional (Potenciar Trabajo) por lo cual muchos beneficiarios optan por el Potenciar aunque no tiene las especificidades propias de un programa de empleo, más allá de la búsqueda de la contención social”

Ley de cupo laboral

En el año 2011 la provincia de Buenos Aires sancionó la ley 14.301 conocida como “ley de cupo laboral para liberados” la cual indica que el Estado Provincial está obligado a ocupar a los liberados con domicilio en territorio provincial que hayan cumplido más de cinco años de privación de libertad en una proporción no inferior al dos por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellos, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación. Asimismo, otorga beneficios en la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de aquellas empresas que contraten a personas liberadas y otorga exenciones impositivas sobre el impuesto de Ingresos Brutos.

Una iniciativa similar puede rastrearse en la ley de ejecución penal bonaerense (ley 12.256) actualmente en vigencia, que en su artículo 218 decreta que “en toda obra pública y/o concesión de la misma y/o contrato de suministro que implique servicios, realizados por el Estado Provincial por medio de contratistas privados, cualquiera sea su forma de ejecución, se deberán emplear, en la forma y condiciones que determine la reglamentación, los condenados del régimen abierto a cargo del Servicio Penitenciario y los liberados bajo tutela del Patronato. El porcentaje de condenados y liberados a ocupar en forma efectiva deberá ser equivalente al cinco (5) por ciento del total del plantel afectado a la obra.”⁶¹

Sin embargo, de acuerdo a distintas fuentes, al día de la fecha no se cumple con lo regulado y no hay información oficial respecto a los efectos de aplicación de la ley. Desde los movimientos que nuclean cooperativas de liberados se intenta presionar para la regulación y aplicación de la ley. Un dirigente de una cooperativa de liberados mencionaba en una entrevista que “hay compañeros, técnicos y abogados, que están trabajando para que se haga realidad ese cuento... actualmente no se cumple.. En su momento se había hablado con intendentes de municipios del conurbano para que cada uno empiece a hacerse cargo de su población, por ejemplo, en la cárcel de Olmos hay muchos presos que son de San Martín... ¿hay un monitoreo que refiera donde están los liberados, que están haciendo, tienen trabajo?”.

Más trabajo menos reincidencia

Una iniciativa que busca complejizar la labor del Patronato de Liberados es el programa “Mas trabajo, menos reincidencia” lanzado en mayo 2020 en la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene como objetivo “la disminución de la reincidencia a través de la inclusión social y laboral de las personas en conflicto con la ley penal “. En este sentido, es una iniciativa que supera la concepción correccionalista del patronato, no se encuentra enmarcada específicamente dentro de la ley de ejecución penal y está conformada por un ámbito interjurisdiccional e intersectorial entre el gobierno nacional, provincial y los municipios, el Patronato de Liberados, universidades y organismos de la sociedad civil. El Programa aborda ejes de trabajo que buscan fortalecer principalmente el acceso a la documentación, capacitación laboral, educación y a programas de empleo.

En este sentido, tomando como referencia la descripción institucional, el programa pretende implementar un proyecto documentario para toda la población indocumentada, garantizar el acceso efectivo a los niveles primario, secundario, terciario y universitario, identificar las necesidades productivas de cada región de la PBA a través de distintos Ministerios y Municipios para guiar la formación laboral, potenciar las actividades laborales dentro de las unidades penales, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y las cooperativas y promover la formación técnica y en oficios según las necesidades productivas de la Provincia.

⁶¹ Ley 12.256

Hasta la fecha, no se conocen datos públicos respecto a la magnitud del programa ni se han publicado evaluaciones o documentos que hagan referencia a sus resultados o desarrollo.

El rol de las cooperativas, las asociaciones civiles y las empresas

Ante las dificultades del Estado para hacer frente a la magnitud del desafío postpenitenciario, han surgido una diversidad de experiencias de distintas asociaciones civiles, organizaciones sociales y redes de empresas privadas que trabajan con personas que están próximas a salir de la cárcel. Desde la formación de proyectos productivos y cooperativas de trabajo, pasando por programas de capacitación y habilidades generados por asociaciones civiles, hasta el entrenamiento para el ingreso directo a una empresa, distintas son las estrategias que actores por fuera de la acción del Estado elaboran para trabajar con personas que han tenido una condena penal.

En las siguientes páginas describiremos sólo algunas de las experiencias más significativas a las cuales hemos tenido acceso a partir de documentos y entrevistas con miembros de las organizaciones que actúan por fuera –aunque nunca del todo– de la órbita directa de la acción estatal. En esta sección se describen algunas de estas iniciativas.

Cooperativas

“La economía popular es lo único que tenemos para reconstruir la economía, hay mucha informalidad del empleo en barrios postergados.. Acá la gente en general vive de changas cuando la clase media le va bien, repara sus casas, tiene empleada doméstica, niñeras, pero estamos en un momento en que la recuperación de la clase media es muy lenta, y podemos seguir “esperando el derrame” o podemos hacernos protagonistas para recuperar dinámica económica.. dentro de la economía popular hay ocho millones de personas, va a ser imposible generar esa cantidad de puestos de trabajo, ¿Qué hacemos ante eso? En la economía popular encuentran lugar los que no encuentran lugar en ningún lado” P. Salvatierra

Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE) - Rama de liberados, liberadas y familiares

La Rama de liberados, liberadas y familiares del Movimiento de Trabajadores Excluidos está conformada en la actualidad por aproximadamente 40 cooperativas que integran cerca de 415 personas, que en su mayoría han pasado por contexto de encierro o son familiares de detenido/as. Se encuentran nucleadas dentro de la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP) y cuentan con unidades productivas ubicadas en 23 localidades de todo el país, incluyendo la Ciudad de Buenos Aires, la provincia de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Misiones, Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego, Entre Ríos y la Ciudad de Buenos Aires. Las actividades que desarrollan son principalmente, textil, serigrafía, marroquinería, construcción, carpintería, reciclado, herrería y gastronomía.

Actualmente, además del trabajo que lleva adelante cada cooperativa, la organización está focalizada en desarrollar talleres de formación en oficios y economía popular dentro y fuera de penales federales y bonaerenses, la formación de cooperativas y espacios productivos en los que incorporan personas liberadas, brindar asesoría jurídica para los familiares de detenidos/as, liberados/as y mujeres con arresto, y acompañar a más de 200 mujeres con arresto domiciliario en el AMBA con trámites, inscripción a subsidios y entregas de bolsones de comida.

La Rama de Liberados además ha realizado una serie de articulaciones con diversas instituciones, universidades, y organizaciones, como por ejemplo un convenio con la Universidad de La Plata para que las cooperativas de liberados sean las principales proveedoras de servicios para la institución; actividades de investigación colaborativa de autoformación junto a Programa de Extensión de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA); y un convenio de cooperación institucional con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura para articular propuestas de seguridad desde una perspectiva de derechos humanos, entre otras.

De acuerdo a un documento interno de la organización, se propone una serie de políticas a nivel nacional para los y las liberados/as que tiene como eje el lema “una política de seguridad a través del trabajo”, entre las que destacan: espacios específicos para formación en oficios antes y después de la cárcel, polos de inclusión social de libera-

dos que funcionen como unidades productivas de trabajo y de contención, con equipos interdisciplinarios para abordar las diferentes problemáticas que acarrear los liberados (consumo, violencia de género, seguridad social, identidad, etc.) y la reglamentación de la ley de cupo laboral 14.301 de la provincia de Buenos Aires. (Documento colectivo elaborado por la Rama de Liberados, Liberadas y Familiares de Detenidos del MTE, UTEP, 2021)

En la declaración de intenciones del documento, manifiestan que “la organización en cooperativas de trabajo es una alternativa laboral central para aquellas personas que estuvieron detenidas, y que por lo tanto tienen muy pocas posibilidades de conseguir empleo fijo (...) Frente a esa compleja situación, los y las liberadas apostamos a la organización en la economía popular como un camino para no volver más a la cárcel. Las cooperativas de liberados/as que lograron consolidarse y que sus servicios sean contratados tienen una nula tasa de reincidencia. Es decir, la generación de trabajo, la contratación de las cooperativas y la integración de los compañeros a los proyectos productivos son los caminos concretos para evitar la reincidencia.” (Documento colectivo elaborado por la Rama de Liberados, Liberadas y Familiares de Detenidos del MTE, UTEP, 2021)

Cooperativa KBRONES

La cooperativa KBRONES es la primera empresa cooperativa creada en contexto de encierro dentro de una unidad penal en Argentina y la segunda en Latinoamérica. Fue creada por un grupo de personas privadas de libertad en la cárcel de Gorina, Provincia de Buenos Aires, en el año 2009 mientras reflexionaban respecto al futuro una vez que dejaban la cárcel.

“La pregunta que nos guiaba y que nos hacíamos siempre con los compañeros era ¿qué hacemos cuando salimos en libertad? podíamos volver al pasado o cambiar la vida completamente... Con la ayuda de un grupo de operadores psicosociales que tenían experiencia en el mundo de las cooperativas, empezamos a armar un proyecto productivo de trabajo, a capacitarnos, formarnos y encontrar un oficio.”

Así relata Julio Fuque, socio fundador de KBRONES, el proceso que llevó a la creación de la cooperativa de marroquinería que se sostiene a partir de la producción y venta de mochilas y bolsos, y cuenta con 25 trabajadores y un establecimiento productivo en la localidad de Barracas. La cooperativa es parte de la Federación de Cooperativas de Trabajo (FECOOTRA) la cual impulsó el proyecto de cooperativismo en contexto de encierro y hoy cuenta con un área especializada en ese ámbito (ACCA). Desde allí se realizan capacitaciones en unidades penales, y se acompaña en la salida de la cárcel ayudando a los cooperativistas a desarrollar sus proyectos en el medio libre.

Consultado respecto a cómo fue el proceso de formación de la cooperativa intramuros, Julio comenta que la situación era distinta a la actual:

“...ahora hay un cambio de paradigma importante dentro de las cárceles, pero en su momento fue complicado, no entendían lo que era una cooperativa, pensaban que éramos un grupo de sindicalistas que queríamos hacer política en contra del sistema. Por suerte hubo parte del personal que nos dieron bola, propusieron ayudarnos y acompañarnos, y así empezaron a venir delegados de FECOOTRA a formarnos, tuvimos capacitación en cooperativas, desde el minuto cero fue muy lindo, empezar a trabajar colectivamente, asociativamente, ayudarnos mutuamente.. creo que el cooperativismo es la llave para la libertad”.

Julio menciona que la tasa de reincidencia entre las personas que trabajaron en KBRONES es muy baja, aunque “no es reincidencia cero.. pasaron compañeros por acá que no entendieron el mensaje y volvieron a delinquir. Cuesta que se comprometan con la empresa, y asimilen que es un lugar de trabajo que va a solventar su vida y familia, más que nada por todo lo que el sistema les arrebató y lo que hace el sistema cuando están encerrados.. muchas personas privadas de libertad ya tienen un daño psicológico importante...” Actualmente la planta nueva que se inaugurará en noviembre de 2021 cuenta con oficinas de ventas, espacio de producción, de capacitación y showroom. “Solo nosotros vimos el esfuerzo que nos cuesta todos los días, trabajar y trabajar para que el proyecto siga adelante.. hoy la cooperativa da oportunidad de tener un proyecto de vida, de familia, donde se pueda sentir libre y socio y dueño del espacio, de una empresa productiva, autosustentable.. “

Instituto Villero de Formación

El Instituto Villero de Formación, liderado por el dirigente barrial y social Pitu Salvatierra, está ubicado en Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.⁶² Actualmente tiene conformadas tres cooperativas integradas por personas con antecedentes penales: construcción, servicios de conectividad y reciclado de plástico. “La de servicio de conectividad trabaja dentro del barrio, hacen fusión de fibra óptica, instalación domiciliaria, los chicos se llevan una ganancia de entre 50 y 60 mil pesos, funciona muy bien.. actualmente financia en parte a la de construcción que está frenada”, comenta Salvatierra. Si bien las cooperativas son una oportunidad para personas que están en la economía informal, destaca que, si no hay una organización centralizada, se va perdiendo la eficiencia ya que “todas van cayendo en la misma tarea, no hay diversidad y eso lleva al desorden.. La propuesta no es vivir de subsidios sino redireccionar establecimientos productivos hacia cadenas de valor de empresas para que tengan auto sustentabilidad en el tiempo y se conviertan en empleos”.

De acuerdo al dirigente, las cooperativas y la economía popular cumplen un rol central para las personas que salen de la cárcel, ya que “aproximadamente entre los menores de 40 años, en los barrios populares de acá el 65% tienen antecedentes penales.. entonces en la economía informal está el empleo que se inventan aquellos que están fuera del sistema, venden panchos, tortillas, los que pueden se asocian en cooperativas y no reciben la pregunta agresiva discriminatoria que tienen cada vez que van a buscar trabajo”.

Desde su experiencia como dirigente pero también como ex detenido, Pitu hace hincapié en que el tema de la delincuencia merece ser debatido de forma más profunda, y se deben corregir urgentemente tres instituciones relacionadas con la pena: la cárcel, el sistema de antecedentes penales y el funcionamiento de los dispositivos para liberados: “la sociedad no quiere darle lugar a las personas que salieron de la cárcel.. cuando van a buscar trabajo y rebotan va minando la voluntad con la que salió del penal.. cada vez que le niegan el trabajo por tener antecedentes y por tener como dirección número de manzana y casa en vez de una calle con numeración, es una señal que no hay lugar para él en la sociedad. El lugar para él es lo que supo hacer en ese momento: el delito. Así se lima la esperanza y ya no roba por necesidad sino lo hace enojado contra un sistema, violentamente.”

Luego hace referencia a la situación actual de las cárceles y de las instituciones responsables del seguimiento a los liberados “la cárcel actualmente es una máquina de convertir personas en bestias, donde trabajar y estudiar es un beneficio, donde el maltrato es natural, sintiéndote un número (...) Los patronatos están desfinanciados, no tienen recursos humanos ni económicos. Está imposibilitado de todo si un asistente tiene a cargo 200 personas.. y los problemas de las 200 personas no son problemitas.. muchos son adictos, violencia contra la mujer, falta de alojamiento.. las personas que trabajan en las instituciones son muy comprometidas, pero faltan recursos, te atienden una vez cada seis meses, no tiene donde mandar trabajos comunitarios... el Estado no tiene ninguna señal de avanzar hacia la resocialización”.

Recapitulando, el desarrollo de las cooperativas de liberados son experiencias prometedoras en cuanto a la reintegración social de las personas privadas de libertad y la reducción de la reincidencia, aun cuando su alcance en términos de magnitud sea muy acotado en relación a la cantidad de personas que dejan la cárcel por año. Estas experiencias autogestivas, que suelen estar agrupadas en movimientos sociales o federaciones de cooperativas, además de garantizar un piso de ingresos, brindan contención y apoyo a una población que suele enfrentarse a un mercado laboral hostil. En términos generales las cooperativas necesitan del apoyo por parte del Estado –especialmente en el proceso de formación y la compra de maquinaria e insumos básicos– aunque apuntan a ser proyectos autosustentables en el tiempo, respetando los principios de organización cooperativista. Sin embargo, todavía está vigente la prohibición de que las personas con antecedentes penales sean parte del consejo directivo de una cooperativa, lo cual evidencia las contradicciones que tiene el Estado para profundizar y ayudar a sostener estos esquemas de organización.

⁶² Alejandro Pitu Salvatierra pasó siete años detenido en distintas unidades penales de la Provincia de Buenos Aires. Luego de su liberación se consolidó como un referente de sectores que trabajan en la economía popular, y actualmente dirige el Instituto Villero de Formación donde se brindan distintas capacitaciones, se desarrolla un programa FINES para la terminalidad educativa y se realizan talleres de formación dirigencial y herramientas de militancia.

Empresas y Asociaciones Civiles

Cookmaster

Cookmaster es una empresa que brinda servicios de alimentación a grandes dotaciones y desde el año 2006 provee alimentos en crudo a diversas unidades penitenciarias, junto al servicio provisto por un cocinero profesional que orienta a las personas privadas de libertad a preparar los alimentos. En el año 2017 desarrollaron una escuela de gastronomía intramuros en el SPF y el SPB con tres carreras de dos años de duración cada una: cocinero, panadero profesional y pastelero internacional. Actualmente cuenta con un total de 40 personas privadas de libertad que han egresado de alguna de las tres carreras, y se encuentran en formación 1315 alumnos privados de libertad que asisten tres veces por semana a cada curso.

Para inscribirse al interior de las unidades, todos los años se abre una convocatoria que pasa por el filtro de los servicios penitenciarios, donde se tiene en cuenta la disciplina/conducta de los internos y el tiempo que le falta para salir de la cárcel. Como menciona una directiva de la empresa en una entrevista realizada para este proyecto, “la capacitación es un medio para la reinserción socio laboral, por eso le damos prioridad a los que tienen entre 2 y 3 años de condena que suelen ser delitos de drogas y robo, que en su mayoría son menores a 27 años, no son reincidentes y tienen mayor oportunidad de insertarse laboralmente cuando salen”.

Además de la capacitación al interior de las prisiones, el objetivo es brindar apoyo y oportunidades laborales una vez finalizada la condena. En ese sentido, la empresa es parte de una red que vincula a distintas compañías que ofrecen ofertas laborales para liberados llamada “Red Creer”. Una vez que la persona sale de la cárcel, la empresa se pone en contacto con el/ella, se le ofrece una capacitación, grupos de apoyo y en caso de no contar con vacantes se consulta a otras empresas de la red para saber si hay alguna oportunidad laboral. Como menciona la directora del programa, “no digo que el ingreso a una cárcel sea fácil pero la salida es muy difícil. De cien personas que han salido y participado del programa (aun sin finalizarlo), cuarenta trabajan en Cookmaster en forma directa, treinta trabaja en otras empresas y los otros treinta no quisieron seguir con el programa (...) del seguimiento que realizamos hasta la fecha, de las 100 personas que participaron del programa y tuvieron contacto con nosotros, solo uno volvió a la cárcel.” La directora concluye con una reflexión sobre los efectos que tiene la formación y la inserción sociolaboral en términos de seguridad pública,

“Formamos para capacitar en el trabajo, proporcionar herramientas, ponerse un uniforme, aceptar órdenes.. Somos su referente dentro de las cárceles, el cocinero le prepara torta a los hijos cuando van de visita, ese afianzamiento hace que confíen en ellos... cuando salen tenemos trabajadores sociales que tratan de acompañar a las familias.. la clave está en el antes, en convertirse en referente, si lo conozco antes que salga, me tiene a mí, quizás no sea lo mejor opción, pero ese vínculo que forma con gente dentro es lo que permite sostenerse después (...) este programa es el mejor plan de seguridad que tenemos. Vos tenés tu vecino preso, que robó, mi pregunta no es si va a salir, sino cómo querés que salga. Y es tu vecino, ¿querés que vuelva a robar? Esto es algo social.. política de seguridad comunitaria, cuando salgan quiero vivir tranquilo como ciudadano”

Espartanos

Una ONG que ha crecido notablemente en los últimos años es la Fundación Espartanos, la cual se dedica a la promoción del rugby al interior de las unidades penitenciarias, en conjunto con la formación laboral, de habilidades y la espiritualidad. La propuesta data del año 2009, y actualmente trabaja en 58 unidades penitenciarias a nivel nacional, en 21 provincias. Comenzaron desarrollando sus actividades en la Unidad 48 de San Martín (provincia de Buenos Aires) donde hoy tienen la sede más importante, con presencia en 11 pabellones y cerca de 800 personas privadas de libertad que participan del programa.

En una entrevista realizada para este proyecto, el director de la Fundación hace hincapié en que el deporte es una herramienta del programa, no un fin en sí mismo, y el objetivo es “lograr cambios en los internos para que cuando salgan no vuelvan a la cárcel... El rugby, a diferencia de otros deportes tiene rasgos que lo hacen especialmente útil para esto de cambiar la cabeza: es inclusivo, lo puede jugar cualquier persona sana de cualquier textura, y

brinda un sentido de utilidad y pertenencia desde lo grupal y desde lo individual.. si yo puedo taclear al más grande puedo cambiar”. Destacan la promoción de valores y habilidades como el respeto a la autoridad en la aceptación de las decisiones del réferi, el hecho de ser un deporte de contacto físico pero enmarcado en normas que deben respetarse y la solidaridad al no perjudicar al equipo si cometo una falta disciplinaria. De acuerdo a los entrevistados, un paso importante fue lograr a partir del año 2013 que todos los jugadores de un equipo se encuentren en el mismo pabellón, dotando a los participantes de un mayor sentido de pertenencia con el equipo, y en palabras de uno de los directores de la Fundación “asemejarse más a estar en un club que en una cárcel”.

Otros pilares del programa son la espiritualidad, que “funciona como un espacio de introspección, para largar cosas, llorar, contar como están, para generar sentido de pertenencia”, los talleres educativos que incluyen cursos de informática, oficios, taller de no violencia, manejo del dinero y habilidades blandas, entre otras, y la inserción socio-laboral, que si bien aclaran que la Fundación no se dedica a conseguir empleos a todas las personas que participan, han desarrollado una serie de vínculos con empresas que han conseguido oportunidades laborales para 265 personas que pasaron por el programa hasta la fecha.

Además del trabajo respecto a la adquisición de herramientas para la inserción sociolaboral futura, el programa ha tenido efectos importantes en cuanto a la reducción de la violencia al interior de las unidades penitenciarias. Para poder participar del programa y alojarse en los pabellones del club deben respetarse ciertas normas como la prohibición de consumir drogas y alcohol y la no violencia, además de cumplir con ciertas rutinas diarias ligadas a la educación y el deporte.

En un trabajo que realiza un análisis cuasi experimental del programa, De Dios (2021) concluye que es muy efectivo para reducir la reincidencia en el delito considerando múltiples perfiles criminales, en gran medida debido a la integralidad que lo caracteriza, es decir, que comprende múltiples dimensiones y a la vez por su transversalidad, ya que se enfoca en el acompañamiento individual tanto durante el encierro como luego de la liberación.

Conclusiones del capítulo

De acuerdo a la Constitución Nacional las cárceles de la nación deben ser sanas, limpias y para seguridad y no castigo de los detenidos. Su finalidad expresada en las leyes de ejecución penal debiera ser procurar la adecuada inserción social de los detenidos en el medio libre a través de la asistencia y el tratamiento. Sin embargo, la realidad dista de acercarse a estas premisas.

De acuerdo a las estadísticas oficiales y las encuestas realizadas a población privada de libertad, el fuerte aumento en la cantidad de detenidos profundizó los problemas de hacinamiento dentro de las unidades, el servicio de salud es deficiente, hay un bajo nivel de acceso a programas de formación y trabajo remunerado y las situaciones de violencia e inseguridad son cotidianas.

En términos postpenitenciarios, la principal herramienta con la que cuenta el Estado para fomentar la reinserción social son los Patronatos de Liberados. Si bien estas instituciones desarrollan una serie de programas de asistencia principalmente en la etapa inmediata a la liberación, no parecen contar con los recursos suficientes para brindar soluciones de mediano y largo plazo al conjunto cada vez mayor de personas que salen de las cárceles. Estas instituciones se encuentran, además, vinculados al proceso penal en tanto representan la última etapa de la ejecución de la pena, (en el caso postpenitenciario) y por ende las tensiones entre la asistencia y el control son permanentes, tanto para las personas que deben presentarse en la institución como, en algunos casos, para los propios trabajadores de los patronatos. Prima el control durante la ejecución de la pena por sobre la asistencia efectiva.

Por otro lado, uno de los obstáculos vigentes más importantes para que una persona pueda acceder al mercado laboral formal es contar con antecedentes penales. No solo las empresas privadas piden el certificado de antecedentes para tener registrada una persona en su nómina laboral, sino que el propio Estado prohíbe la contratación de personas en esta situación. Sumado a ello, todavía está vigente la prohibición de que las personas con antecedentes penales sean parte del consejo directivo de una cooperativa, mientras simultáneamente otras áreas del Estado intentan apoyar, en algunos casos, la formación de cooperativas de liberados. Las contradicciones en el área pública evidencian la enorme dificultad existente para llevar a cabo una política pública de envergadura para lidiar con la población de liberados/as que cada año suman decenas de miles.

La formación de cooperativas de liberados parecen ser una experiencia innovadora. De acuerdo a sus referentes, no solo se desarrolla un trabajo que provee ingresos para los liberados y sus familias, sino que muchas veces se forman espacios de contención y compañerismo donde el estigma social ligado a la delincuencia no está presente. Por otro lado, hay una serie de iniciativas de asociaciones civiles y empresas privadas que se acercan a trabajar con personas en conflicto con la ley penal, brindando talleres de formación y en algunos casos brindando oportunidades laborales en empresas, intentando así romper el paradigma excluyente que prevalece en la actividad privada.

Sin embargo, debido a la magnitud del problema y los escasos recursos con los que cuentan, estas experiencias no brindan actualmente soluciones en gran escala. Como hemos visto, son respuestas y programas que sirven a centenares de personas cuando el flujo post penitenciario alcanza a casi 20,000 personas que recuperan su libertad cada año. El Estado debería tener en cuenta que una política adecuada de reinserción sociolaboral, no solo cumpliría con la obligación de garantizar derechos a una población con grandes dificultades para acceder al empleo, sino que también es una herramienta de seguridad y prevención, que puede disminuir la reincidencia delictiva en particular y los niveles de delito en general.

En un contexto nacional de alta informalidad laboral y desempleo, con las dificultades que conlleva tener antecedentes penales y las pocas credenciales educativas y laborales que tienen las personas que han atravesado privaciones de libertad, resulta imprescindible que el Estado lleve a cabo una inversión que procure ampliar y consolidar las experiencias que han resultado efectivas, y proponga nuevas políticas públicas de largo alcance, que permitan a las personas liberadas tener la oportunidad de obtener un empleo estable. Caso contrario, la evidencia sugiere que el destino de una parte importante de los liberados será, tarde o temprano, re-vincularse con el delito y volver nuevamente a la cárcel.

7. Conclusión

¿Es la reincidencia en la Argentina un problema serio? Con esta pregunta comenzamos el estudio, e intentaremos esbozar una respuesta en los siguientes párrafos.

El primer problema que se presenta para responder esta incógnita es que el país no cuenta con mediciones adecuadas que permitan estimar la tasa de reincidencia delictiva. Si tomamos en cuenta las encuestas realizadas a población penitenciaria por el CELIV, cuatro de cada diez detenidos condenados mencionaron haber estado presos previamente y la mitad de ellos había sido nuevamente detenida antes del año de ser liberado. Por otro lado, el SNEEP indica que cerca de uno de cada tres es reincidente o reiterante en el periodo 2002-2019. Considerando que en los últimos años aproximadamente unas 20,000 personas recuperan su libertad, si tomamos como referencia estos parámetros podemos estimar que una gran cantidad de liberados volverá a cometer delitos en un lapso de tiempo muy corto luego de dejar la cárcel. Algunos serán nuevamente detenidos, juzgados y encarcelados, mientras que otros seguirán cometiendo delitos sin ser detectados y sancionados.

Vista en contexto, la reincidencia delictiva no es un fenómeno que afecte únicamente a la Argentina. Muchos países que cuentan con mediciones serias sobre re-encarcelamiento -entre ellos, Suecia, Australia o Inglaterra- indican que aproximadamente una de cada dos personas que dejan la cárcel son nuevamente detenidas en un plazo menor a los dos años luego de ser liberadas. Sin embargo, una particularidad de Argentina es que no solo tiene una tasa de encarcelamiento significativamente más elevada que estos países -y una alta "rotación" de personas privadas de libertad- sino que también cuenta con tasas de delito violento más altas, lo cual implica que una tasa de reincidencia de ese nivel se traduzca en una cantidad importante de nuevos delitos graves.

Este estudio sostiene que el problema de la reincidencia en Argentina no ha sido suficientemente atendido. El crecimiento del delito en nuestro país llevó a los legisladores a endurecer las penas, y al sistema judicial a condenar con penas privativas de la libertad más largas a un mayor número de transgresores. A pesar que en estas últimas dos décadas se asignaron mayores presupuestos para las cárceles, la falta de una visión integral de la política criminal, la ausencia de una estrategia multiagencial para abordar el problema del delito y un pésimo planeamiento de la política penitenciaria hace que estos escasos recursos adicionales no hayan sido suficientes para promover una efectiva reinserción social. El resultado ha sido cárceles sobrepobladas, con déficits de infraestructura que generan severos problemas en las condiciones de detención y escasos programas orientados a la resocialización, además de un notable aumento de detenciones prolongadas en comisarías.

La problemática de la reincidencia no ocupa un lugar preponderante en la política criminal ni tampoco en nuestra agenda de trabajo académico. Prueba de ello es que no existen investigaciones debidamente elaboradas respecto de lo que sucede con las personas una vez que abandonan la cárcel, cuáles son las principales dificultades que enfrentan en el proceso de desistimiento delictivo, y qué factores promueven o desalientan la re-vinculación con distintos tipos de delitos. Del mismo modo, la ausencia de políticas penitenciarias y de reincidencia basadas en evidencia hace que la cárcel sea el instrumento preponderante de castigo -excluyendo un abanico amplio de sanciones alternativas- sin pensar en las consecuencias sociales, económicas y securitarias de estas penas.

Sin embargo, como se menciona corrientemente, “todos salen”, es decir, todas las personas privadas de libertad dejan algún día las cárceles; como indican distintas investigaciones, usualmente lo hacen sin herramientas útiles que los ayuden en el proceso de desistimiento delictivo, muchas veces tienen deudas por pagar, con la carga de los antecedentes penales -que prácticamente imposibilita obtener un empleo formal- y muchas veces con mayores vínculos y conocimientos delictivos obtenidos dentro de las cárceles. Bajo estas circunstancias, el camino a la comisión de nuevos delitos se convierte en una alternativa altamente viable para muchos liberados, especialmente para los más jóvenes. Es decir, las cárceles, hoy por hoy, no solo no resuelven el problema delincencial, sino que en muchos casos lo agravan.

Este estudio brinda una perspectiva más amplia de la reincidencia. El debate jurídico sobre la misma se limita a los casos en que una persona condenada es liberada y vuelve a ser sentenciada por otro delito punible con privación de la libertad, en un plazo determinado de tiempo. Por lo tanto, esta definición excluye a quienes cometen nuevos delitos y no son encarcelados, y fundamentalmente a quienes vuelven a delinquir y no son detectados y arrestados, presumiblemente la mayoría de quienes reinciden en la comisión de delitos. Y esto, por supuesto, tiene alcances sociales significativos.

Además de la perspectiva jurídica sostenemos que es necesario ampliar el enfoque hacia una aproximación desde las ciencias sociales que permita dimensionar el alcance de lo que en el mundo anglosajón se denomina “re-entry”, el reingreso a la sociedad de las personas que estaban privadas de libertad y las características del proceso de desistimiento y re- vinculación con el delito. Este trabajo también describe toda esta población, es decir que analiza tanto los alcances de la definición legal como la sociológica-criminológica de la reincidencia. Una conclusión importante es que la reincidencia se ha convertido en nuestro país en un problema mucho más serio del que aparece en los debates públicos (casi nulo) y que merece un tratamiento acorde a la magnitud del problema, que tome en cuenta las características de cada tipología delictiva si efectivamente el objetivo fuera reducir el crimen y la inseguridad.

En este trabajo hemos hecho una evaluación empírica del fenómeno de la reincidencia en Argentina en base a tres tipos de datos provenientes de distintas fuentes: el SNEEP, el RNR y las encuestas a privados de libertad realizadas por el CELIV. En su conjunto, el análisis de estas múltiples fuentes de información nos permite una descripción metodológicamente más robusta del fenómeno delincencial de los reincidentes, y nos da pistas de la dimensión del problema y algunas características sobresalientes de las personas que reinciden.

Asimismo, hemos evaluado las políticas post penitenciarias más importantes a nivel nacional. La institución encargada del proceso post penitenciario llamada a conjurar los efectos criminógenos de la cárcel son los patronatos de liberados. Sin embargo, esta investigación concluye que en su mayoría, los patronatos se ocupan -cuando lo hacen- de registros y seguimiento de las personas preliberadas y que están aún bajo supervisión judicial. Son pocas las prestaciones sociales que brindan para acompañar el proceso de reinserción y es prácticamente nula su intervención con aquellos que ya cumplieron la totalidad de la pena. Por lo tanto, no existe ni un seguimiento ni un acompañamiento efectivo para quienes recuperan su libertad y cuentan con pocos recursos para reintegrarse a la trama comunitaria. En resumen, proporcionalmente se gastan gran cantidad de recursos en sancionar y castigar, y prácticamente nada en acompañar un efectivo proceso de resocialización para evitar la recaída en el delito.

Además, hemos estudiado alguno de los programas impulsados por la sociedad civil para mitigar la re- vinculación con el delito de los liberados. Concluimos que algunas de estas acciones tienen éxito y deben ser reconocidas como aportes, mientras que otras son de escaso impacto. En su conjunto, estos programas son loables, pero desde una perspectiva macro social “no mueven el amperímetro”.

Esto nos lleva a las recomendaciones más importantes para mitigar los efectos nocivos de la reincidencia. A pesar que a lo largo del trabajo se hacen recomendaciones generales de política pública y se revisan iniciativas exitosas, aquí se resumen lo que consideramos las conclusiones/recomendaciones más importantes:

- 1) Las políticas públicas en materia de justicia y seguridad deben adoptar una perspectiva que comprenda a la reincidencia como un problema grave y de gran dimensión. En ese sentido, las políticas post penitenciarias deben ser parte integral del abanico de medidas para prevenir el delito, combinarse con los programas de tratamiento penitenciario y articularse con distintas políticas sociales extra-muros.

- 2) Es necesario mejorar los sistemas de información para cuantificar y caracterizar el fenómeno y tomar acciones basadas en evidencia a partir de un paradigma de evaluación de riesgo y necesidades.
- 3) Es importante fortalecer la aplicación de sanciones alternativas a la prisión para algunos delitos, que han demostrado mejores resultados en términos de desistimiento delictivo y contribuyen a disminuir la sobrepoblación penitenciaria.
- 4) Los estados deben instrumentar políticas que fomenten el involucramiento y las iniciativas de actores de la sociedad civil que se hayan probado exitosas respecto a la reinserción social, hemos presentado algunas en este documento. A través de una serie de medidas -desgravaciones impositivas, concursos, apoyo y financiamiento a cooperativas, asignaciones presupuestarias, entre otras- los gobiernos pueden alentar buenas prácticas fundadas en evidencia que promuevan una exitosa “vuelta a casa”.
- 5) Los patronatos de liberados requieren de una radical transformación. Deben dejar de ser oficinas de registros administrativos y convertirse en instituciones efectivas para el apoyo de la reinserción social (asimilándose en algunos aspectos a las “probation and parole offices”). Para ello, por un lado deberían recibir una fuerte transferencia de recursos, que permita la reingeniería organizacional en el marco del diseño de políticas basadas en evidencia y focalizadas según el perfil de riesgo-necesidad del liberado, de modo tal que puedan brindar herramientas efectivas para acercarse al objetivo de minimizar la reincidencia. Para ello, resulta fundamental acompañar durante el primer año -el período crítico- a los liberados, especialmente a aquellos que pudieran tener mayor probabilidad de volver a delinquir de acuerdo a sus perfiles.

El proceso de desistimiento delictivo de una persona no termina, sino que más bien comienza, con la salida de la cárcel. En este sentido, el Estado no puede desentenderse de las necesidades, dificultades y condiciones en que una persona regresa a la sociedad luego de haber atravesado una condena penal. Es fundamental desarrollar una política de seguridad integral y multiagencial basada en evidencia, que tengan a la disminución de la reincidencia como un objetivo específico complementario al policiamiento, las medidas penales y la prevención social y situacional. Este trabajo debe ser proactivo, articulado entre diversos organismos gubernamentales y actores de la sociedad civil, y periódicamente evaluado para analizar sus efectos y contribuir así a la readaptación social efectiva de las personas que estuvieron en conflicto con la ley penal.

8. Anexo

Sección 5.1: Modelos Individuales

Tabla 1. Estadísticas descriptivas de la base CELIV para periodos 2013 - 2019

Variables	P25	P50	P75	Media	Suma	SD	Mínimo	Máximo	Obs.
Reincidente	0.00	0.00	1.00	0.40	824	0.49	0	1	2.071
Otros delitos	0.00	0.00	0.00	0.07	136	0.25	0	1	2.071
Delitos Propiedad	0.00	0.00	1.00	0.45	942	0.50	0	1	2.071
Delitos Personas	0.00	0.00	0.00	0.19	390	0.39	0	1	2.071
Delitos Drogas	0.00	0.00	0.00	0.21	434	0.41	0	1	2.071
Delitos Sexuales	0.00	0.00	0.00	0.08	169	0.27	0	1	2.071
Pri Inc	0.00	0.00	0.00	0.22	458	0.42	0	1	2.069
Pri Com	0.00	0.00	0.00	0.21	440	0.41	0	1	2.069
Sec Inc	0.00	0.00	1.00	0.37	770	0.48	0	1	2.069
Sec Com	0.00	0.00	0.00	0.13	276	0.34	0	1	2.069
Terc/Univ	0.00	0.00	0.00	0.06	125	0.24	0	1	2.069
Hombre	1.00	1.00	1.00	0.81	1.683	0.39	0	1	2.071
Mujer	0.00	0.00	0.00	0.19	388	0.39	0	1	2.071
Duración	4.00	6.00	10.00	8.66	15,267	10.88	0	98	1,762
Edad al momento de detención	24.00	30.00	39.00	32.49	66,542	10.95	16	88	2,048
Familia Violenta	0.00	0.00	1.00	0.41	843	0.49	0	1	2.065
Familia Drogadicta	0.00	0.00	1.00	0.35	728	0.48	0	1	2.070
Familia Delictiva	0.00	0.00	1.00	0.40	825	0.49	0	1	2.066

Tabla 2. Estadísticas descriptivas de variables que se utilizaran para análisis de regresión de la base SNEEP

Variables	P25	P50	P75	Media	Suma	SD	Mínimo	Máximo	Obs.
Reincidente	0.00	0.00	0.00	0.22	102,226	0.41	0	1	462,695
Reiterante	0.00	0.00	0.00	0.11	44,213	0.31	0	1	404,682
Rein_o_Reit	0.00	0.00	1.00	0.29	146,439	0.45	0	1	506,908
Otros Delitos	0.00	0.00	0.00	0.12	138,534	0.33	0	1	1,135,244
Delitos Propiedad	0.00	0.00	1.00	0.46	524,769	0.50	0	1	1,135,244
Delitos Personas	0.00	0.00	0.00	0.22	246,257	0.41	0	1	1,135,244
Delitos Drogas	0.00	0.00	0.00	0.11	125,055	0.31	0	1	1,135,244
Delitos Sexuales	0.00	0.00	0.00	0.09	100,629	0.28	0	1	1,135,244
Pri Inc	0.00	0.00	1.00	0.32	360,187	0.47	0	1	1,108,695
Pri Com	0.00	0.00	1.00	0.40	446,925	0.49	0	1	1,108,695
Sec Inc	0.00	0.00	0.00	0.18	203,087	0.39	0	1	1,108,695
Sec Com	0.00	0.00	0.00	0.07	76,167	0.25	0	1	1,108,695
Terc/Univ	0.00	0.00	0.00	0.02	22,329	0.14	0	1	1,108,695
Hombre	1.00	1.00	1.00	0.95	1,081,401	0.21	0	1	1,135,244
Mujer	0.00	0.00	0.00	0.05	53,360	0.21	0	1	1,135,244
Transexual	0.00	0.00	0.00	0.00	483	0.02	0	1	1,135,244
Duración Condena	4.33	6.67	10.00	8.08	3,898,468	5.24	0	53	482,261
Edad al momento de detención	22.00	28.00	36.00	30.67	30,142,071	10.67	17	97	982,747

Tabla 3. Estadísticas descriptivas de cada variable por jurisdicción utilizadas para el análisis de datos individuales para la base SNEEP

Provincia	Obs.	Rein.	Reit.	Rein. o Reit.	Hombres	Mujeres y Otros	Duración media de Condena	Edad media Detenc.
Buenos Aires	510593.0	36647.0	11047.0	47694.0	488113.0	22480.0	7.2	30.3
CABA	114929.0	14537.0	4500.0	19037.0	107097.0	7832.0	7.5	31.5
Catamarca	8853.0	753.0	263.0	1016.0	8578.0	275.0	10.6	31.8
Chaco	19433.0	1286.0	662.0	1948.0	18859.0	574.0	8.9	30.1
Chubut	7032.0	531.0	522.0	1053.0	6776.0	256.0	9.4	31.2
Corrientes	16628.0	597.0	352.0	949.0	15988.0	640.0	10.3	31.0
Córdoba	115921.0	18909.0	6545.0	25454.0	110928.0	4993.0	8.1	30.7
Entre Ríos	21666.0	1941.0	1304.0	3245.0	20889.0	777.0	8.1	31.1
Formosa	7935.0	369.0	299.0	668.0	7501.0	434.0	9.5	31.9
Jujuy	13075.0	576.0	311.0	887.0	12025.0	1050.0	8.8	31.4
La Pampa	7148.0	1016.0	551.0	1567.0	6895.0	253.0	7.6	31.7
La Rioja	4928.0	311.0	270.0	581.0	4791.0	137.0	9.7	31.2
Mendoza	45461.0	5077.0	5260.0	10337.0	43671.0	1790.0	8.2	29.8
Misiones	24262.0	1290.0	425.0	1715.0	23359.0	903.0	9.5	32.7
Neuquén	10504.0	1138.0	579.0	1717.0	10179.0	325.0	9.5	30.9
Rio Negro	13999.0	2083.0	1163.0	3246.0	13587.0	412.0	9.6	31.6
Salta	44415.0	3879.0	814.0	4693.0	41185.0	3230.0	8.2	32.6
San Juan	17408.0	1650.0	2146.0	3796.0	16589.0	819.0	8.9	29.9
San Luis	8762.0	327.0	764.0	1091.0	8373.0	389.0	9.5	30.9
Santa Cruz	4880.0	366.0	206.0	572.0	4738.0	142.0	9.6	32.5
Santa Fe	57082.0	6794.0	2797.0	9591.0	54819.0	2263.0	9.2	28.8
Santiago del Estero	8293.0	181.0	65.0	246.0	7828.0	465.0	10.2	33.3
Tierra del Fuego	2667.0	293.0	242.0	535.0	2552.0	115.0	11.3	33.0
Tucumán	18836.0	601.0	2974.0	3575.0	18120.0	716.0	9.9	31.0

*Reemplazamos los valores de la categoría Federal con respecto a la última provincia de residencia del individuo que cometió el delito.

Gráficos de efectos marginales en modelos de probabilidad no-lineal

Base CELIV

Grafico 1. Efectos condicionales marginales de acuerdo a diferentes edades de detención para diferentes categorías educacionales

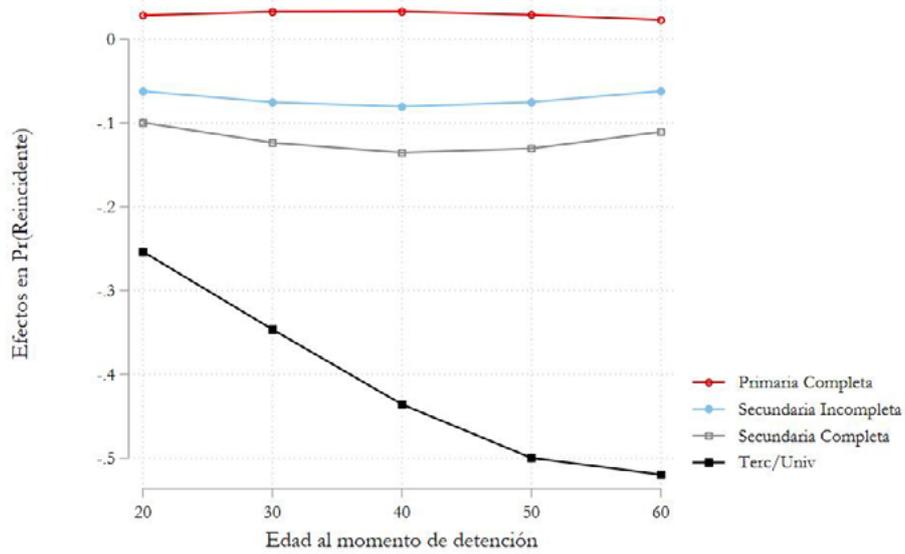


Grafico 2. Efectos condicionales marginales de acuerdo a diferentes edades de detención de acuerdo al sexo

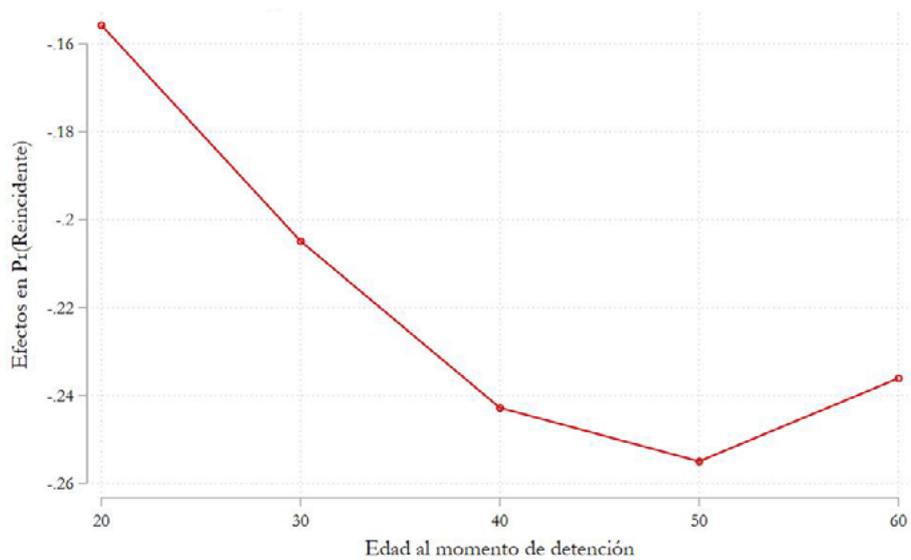
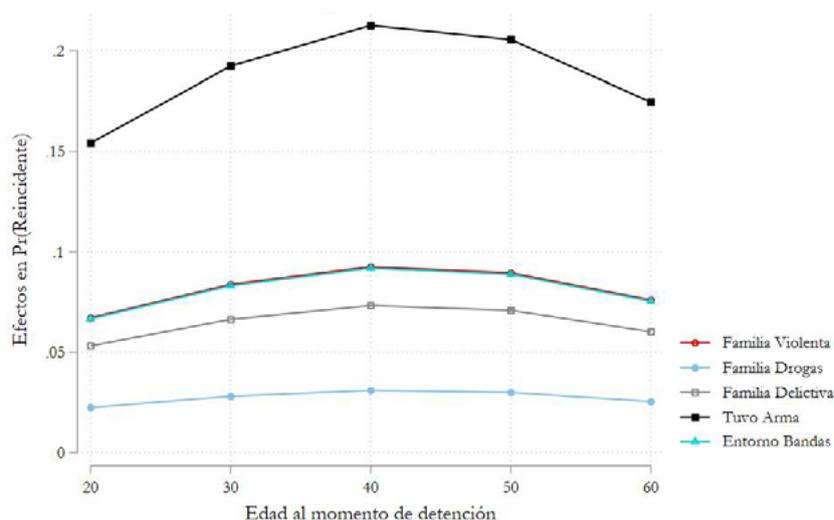


Gráfico 3. Efectos condicionales marginales de acuerdo a diferentes edades de detención de acuerdo a diferentes categorías de delitos cometidos



Sección 4.2. Modelos Agregados

Base SNEEP

Tabla 4. estadísticas descriptivas de las variables que utilizaremos para el análisis de datos agregados para la base de SNEEP de acuerdo a cada provincia de Argentina.

Variables	p25	p50	p75	mean	min	max	sd	xtn	obs
Total Reincidentes	27,0	65,5	191,5	236,63	0,00	4432,00	544,30	24	432
Total Reincidentes o Reiterantes	48,0	127,0	257,5	338,98	0,00	5752,00	725,13	24	432
Sentencias condenatorias	194,0	351,0	784,0	1320,20	14,00	16328,00	2994,04	24	240
Sentencias Homicidios	7,0	18,5	32,5	38,84	0,00	514,00	84,29	24	240
Sentencias Robos	3,0	8,0	23,0	52,72	0,00	1169,00	152,74	24	239
Robo Automóviles	23,0	55,5	228,0	2044,68	0,00	38576,00	6590,02	24	312
Homicidios	22,5	51,0	90,0	131,26	1,00	2616,00	303,71	24	528
Gasto Seguridad	288,1	944,2	2792,5	3584,56	42,91	116420,02	10169,98	24	360
PBG	847,6	1291,8	1729,0	1599,02	64,61	6259,42	1157,79	24	551
Hogar Monoparental	17,2	19,0	22,0	19,82	11,74	30,33	3,78	24	405
Pobreza	26,4	36,3	46,1	37,10	7,25	80,96	14,75	24	405
% Jov. con secundario terminado	37,1	40,7	45,2	41,06	26,61	55,67	5,50	24	405
% Desempleo Jóvenes	0,1	0,2	0,3	0,20	0,01	0,45	0,09	24	564

Nota: xtn son las observaciones por panel.

Tabla 5. promedio de cada variable que se utilizara en la regresión para cada provincia para la base SNEEP

Provincia	Total Rein.	Total Rein. o Reit.	Sentencias Condenatorias	Sentencias Homicidios	Sentencias Robos	Robo Automóviles	Homicidios	Gasto Seguridad	PBG	% Hogar Monoparental	Pobreza	% Jov. con Secundario Terminado	% Desempleo Jóvenes
Buenos Aires	2258.3	3015.3	14720.1	417.9	709.1	31579.1	1495.8	29823.6	1400.0	15.0	37.4	45.3	0.3
Capital Federal	127.4	149.9	4754.8	37.4	190.3	10258.6	236.7	10119.5	4858.6	16.7	14.9	40.5	0.2
Catamarca	38.8	52.9	132.9	2.3	2.0	8.8	8.5	771.5	1199.6	25.1	40.6	42.7	0.3
Chaco	186.1	243.4	456.4	29.9	43.7	50.2	80.9	1531.3	896.1	21.0	53.2	39.5	0.2
Chubut	173.6	215.7	342.6	18.5	9.2	159.2	54.1	1363.9	2077.9	17.1	25.6	37.2	0.2
Córdoba	1049.1	1412.4	1607.9	41.7	40.2	2859.8	174.0	7318.4	1623.3	17.4	36.1	46.2	0.2
Corrientes	30.4	48.7	295.7	19.9	7.7	54.8	56.7	1653.9	490.2	19.6	50.4	46.8	0.2
Entre Ríos	107.0	181.0	577.9	43.1	11.4	123.9	73.4	2918.0	1187.2	17.1	40.5	40.6	0.2
Formosa	33.6	50.7	260.0	15.7	6.7	12.7	44.7	1037.2	675.3	24.8	52.1	36.6	0.1
Jujuy	31.4	48.4	292.2	13.6	7.3	26.3	27.1	1635.2	875.0	26.5	43.4	39.9	0.2
La Pampa	101.4	158.9	465.3	4.7	5.2	14.8	13.4	1003.5	1474.4	15.6	30.1	40.2	0.2
La Rioja	16.1	31.0	136.2	4.3	1.3	8.8	9.1	834.1	1012.6	21.8	34.4	42.9	0.2
Mendoza	313.1	607.8	1550.8	33.3	40.5	1561.9	138.2	3690.8	1382.3	18.7	34.4	42.2	0.1
Misiones	73.6	96.8	486.7	30.9	7.0	52.3	81.6	1835.8	1204.0	19.5	47.5	38.2	0.1
Neuquén	117.2	166.6	463.1	17.7	8.3	250.5	49.5	2083.9	2904.1	18.8	34.4	40.9	0.2
Rio Negro	227.6	303.6	619.9	15.3	17.4	184.8	50.7	1718.1	1466.8	18.5	35.5	38.1	0.2
Salta	214.7	254.7	1010.0	33.4	26.8	36.8	55.0	2422.0	705.6	25.7	41.9	43.5	0.2
San Juan	92.2	212.1	315.5	9.2	8.3	57.1	22.1	1243.9	1437.8	20.0	43.7	38.5	0.2
San Luis	19.9	63.2	103.6	5.7	3.4	82.2	23.0	935.6	1733.4	20.1	38.0	39.7	0.1
Santa Cruz	30.9	45.1	132.2	7.5	2.0	24.1	18.1	1452.0	4660.9	18.7	17.2	38.4	0.1
Santa Fe	376.4	530.2	2496.2	94.0	103.8	1499.1	307.4	6757.7	1719.8	15.9	34.3	44.5	0.3
Sgo. del Estero	11.2	14.8	132.5	12.2	2.4	29.5	37.5	1167.1	693.7	24.7	49.9	38.4	0.2
T. del Fuego	15.9	29.0	102.8	3.1	1.8	16.5	5.0	775.3	4392.0	17.0	16.9	43.6	0.2
Tucumán	33.4	203.2	229.5	20.9	5.0	120.5	87.7	1937.1	918.7	20.2	37.9	40.6	0.2

Base RNR

Tabla 6. estadísticas descriptivas de las variables que utilizaremos para el análisis de datos agregados para la base RNR

VARIABLES	p25	p50	p75	mean	min	máx.	sd	xtn	obs
Total Reincidentes	28.5	66.5	218.0	321.36	0.00	5127.00	720.44	24.00	432
Sentencias condenatorias	179.0	322.0	779.0	1232.61	12.00	15267.00	2778.48	24.00	239
Sentencias Homicidios	7.0	18.5	32.5	38.84	0.00	514.00	84.29	24.00	240
Sentencias Robos	3.0	8.0	23.0	52.72	0.00	1169.00	152.74	24.00	239
Robo Automóviles	23.0	55.5	228.0	2044.68	0.00	38576.00	6590.02	24.00	312
Homicidios	22.5	51.0	90.0	131.26	1.00	2616.00	303.71	24.00	528
Gasto Seguridad	288.1	944.2	2792.5	3584.56	42.91	116420.02	10169.98	24.00	360
PBG	847.6	1291.8	1729.0	1599.02	64.61	6259.42	1157.79	24.00	551
% Hogar Monoparental	17.2	19.0	22.0	19.82	11.74	30.33	3.78	24.00	405
Pobreza	26.4	36.3	46.1	37.10	7.25	80.96	14.75	24.00	405
% Jov Sec Fin	37.1	40.7	45.2	41.06	26.61	55.67	5.50	24.00	405
unempjov_p	0.1	0.2	0.3	0.20	0.01	0.45	0.09	24.00	564

Nota: xtn son las observaciones por panel.

Tabla 7. promedio de cada variable que se utilizara en la regresión para cada provincia para la base RNR

Provincia	Total Rein.	Sentencias Condenatorias	Sentencias Homicidios	Sentencias Robos	Robo Automóviles	Homicidios	Gasto Seguridad	PBG	% Hogar Mono-parental	Pobreza	% Jov. con Secundario Terminado	% Desempleo Jóvenes
Buenos Aires	3166.1	13593.1	417.9	709.1	31579.1	1495.8	29823.6	1423.2	15.0	36.8	45.3	0.3
Capital Federal	1724.5	4527.1	37.4	190.3	10258.6	236.7	10119.5	5015.7	16.7	14.8	40.5	0.2
Catamarca	23.0	128.6	2.3	2.0	8.8	8.5	771.5	1250.2	25.1	40.9	42.7	0.3
Chaco	89.2	382.8	29.9	43.7	50.2	80.9	1531.3	918.5	21.0	53.5	39.5	0.2
Chubut	65.8	314.9	18.5	9.2	159.2	54.1	1363.9	2163.9	17.1	24.8	37.2	0.2
Córdoba	506.0	1526.0	41.7	40.2	2859.8	174.0	7318.4	1667.6	17.4	35.9	46.2	0.2
Corrientes	42.1	268.1	19.9	7.7	54.8	56.7	1653.9	447.8	19.6	51.0	46.8	0.2
Entre Ríos	97.5	523.4	43.1	11.4	123.9	73.4	2918.0	1224.0	17.1	40.4	40.6	0.2
Formosa	50.3	237.6	15.7	6.7	12.7	44.7	1037.2	678.7	24.8	52.6	36.6	0.1
Jujuy	37.7	265.4	13.6	7.3	26.3	27.1	1635.2	893.7	26.5	43.7	39.9	0.2
La Pampa	137.2	455.4	4.7	5.2	14.8	13.4	1003.5	1495.2	15.6	29.9	40.2	0.2
La Rioja	20.7	130.6	4.3	1.3	8.8	9.1	834.1	1004.0	21.8	34.7	42.9	0.2
Mendoza	392.6	1477.0	33.3	40.5	1561.9	138.2	3690.8	1424.1	18.7	34.0	42.2	0.1
Misiones	69.6	448.8	30.9	7.0	52.3	81.6	1835.8	1227.3	19.5	48.0	38.2	0.1
Neuquén	169.0	437.1	17.7	8.3	250.5	49.5	2083.9	3032.3	18.8	34.2	40.9	0.2
Rio Negro	193.1	587.2	15.3	17.4	184.8	49.6	1718.1	1639.8	18.5	34.9	38.1	0.2
Salta	199.4	949.8	33.4	26.8	36.8	55.0	2422.0	730.1	25.7	41.7	43.5	0.2
San Juan	72.2	298.0	9.2	8.3	57.1	22.1	1243.9	1449.5	20.0	44.2	38.5	0.2
San Luis	17.7	94.5	5.7	3.4	82.2	23.0	935.6	1708.0	20.1	37.9	39.7	0.1
Santa Cruz	38.2	122.7	7.5	2.0	24.1	18.1	1452.0	4660.9	18.7	16.6	38.4	0.1
Santa Fe	547.4	2298.4	94.0	103.8	1499.1	307.4	6757.7	1759.8	15.9	33.8	44.5	0.3
Sgo. del Estero	7.5	117.9	12.2	2.4	29.5	37.5	1167.1	700.3	24.7	50.4	38.4	0.2
T. del Fuego	22.5	97.9	3.1	1.8	16.5	5.0	775.3	4392.0	17.0	15.5	43.6	0.2
Tucumán	23.5	203.6	20.9	5.0	120.5	87.7	1937.1	942.1	20.2	37.7	40.6	0.2

9. Referencias bibliográficas

- Armendia, P. (2012) Reincidencia. Efectos sobre la libertad condicional. *Asociación Pensamiento Penal*. Disponible en: <http://www.pensamiento-penal.com.ar/system/files/2012/02/doctrina32943.pdf>
- Anderson, Amy. (2002). Individual and Contextual Influences on Delinquency: The Role of the Single-Parent Family. *Journal of Criminal Justice*. 30.
- Bacigalupo, E. (1989) *Derecho penal Parte General*. Hammurabi Bs. As. pág. 625.
- Baumer, E. (1997) Levels and Predictors of Recidivism: The Malta Experience. *Criminology*, Nº 35, 601.
- Bergman, M., Arias, C., Fondevila, Masello, D., G., Vilalta, C. (2014) *Delito, marginalidad y desempeño institucional en la Argentina: Resultados de la encuesta de presos condenados*. CELIV, Universidad Nacional de Tres de Febrero
- Bergman, M. Fondevila, G. *Prisons and Crime in Latin America*. New York. Cambridge University Press
- Bergman, M. *More Money More Crime: Prosperity and Rising Crime in Latin America*, New York: Oxford University Press.
- Blumstein, A., Cohen, J., y Farrington, D.P (1988) . Criminal career research: its value for criminology. *Criminology*, 26, 1 – 35.
- Botella, J. y Sánchez-Meca, J. (2015). *Meta-análisis en Ciencias Sociales y de la Salud*. Madrid: Editorial Síntesis
- Bottoms, A. (2006) Desistance, social bonds, and human agency: a theoretical exploration. En Wikstrom, P. y Sampson, R. (Eds.) *The explanations of crime*. Cambridge University Press, UK.
- Bushway, Sh.; Brame, R. y Paternoster, R. (2004) Connecting desistance and recidivism: measuring changes in criminality over the lifespan, en Maruna, Sh. Immarigeon, R. (Eds.) *After crime and punishment. Pathways to offender reintegration*, Willian Publishing, UK.
- Bushway, Sh.; Piquero, A.; Broidy, L.; Cauffman, E.; y Mazerolle, P. (2001) An empirical framework for studying desistance as a process. *Criminology*. Vol. 39, Nº 2, pp. 491-516.
- Bushway, Sh.; Thornberry, T.; Krohn, M. (2003) "Desistance as a developmental process: A comparison of static and dynamic approaches", en *Journal of Quantitative Criminology*, Vol. 19, Nº 2, pp. 129-153.
- Cameron, A.C., & Trivedi, P.K. (2005). *Microeconometrics: Methods and Applications*.
- CELIV (2020) *Población privada de libertad en Argentina: un análisis comparado en perspectiva temporal temporal 2013-2019*. Disponible en <https://celiv.untref.edu.ar/descargas/200715-informe-celiv-2020-digital.pdf>
- Cid, J. y Martí, J. (2011) *El proceso de desistimiento de las personas encarceladas. Obstáculos y apoyos*. Doc. de Trabajo. (Ajuts a la investigació, 2010).
- Cullen F y Gendreau P (2001) "From Nothing Works to What Works: Changing Professional Ideology in the 21st Century" *The Prison journal* (Philadelphia, Pa.), 2001-09, Vol.81 (3), p.313-33
- Darke, S., & Karam, M. (2016) Latin American prisons. In Y. Jewkes, B. Crewe, & J. Benett (eds.), *Handbook of Prisons*. New York: Routledge, 460-474.
- Droppelmann, C. (2021). *Transitions out of Crime: Intentions, Changes and Obstacles on the Road towards Desistance among Young Offenders*. London, Routledge
- Espinoza, Olga; Droppelmann, Catalina y del Villar Paloma (2020). ¿Reincidir o resistir? Mujeres en conflicto con la ley en América Latina. En Carmen Hein y Patsilí Toledo (Coord.) *Criminologías feministas latinoamericanas*. Lumen Juris.
- Farrall, S. (2002) *Rethinking What Works with Offenders. Probation, Social Context and Desistance from Crime*, Willian Publishing, UK.
- Farrington, D. (2007) Advancing knowledge about desistance, en *Journal of Contemporary Criminal Justice*; Vol. 23, Nº 1; pp. 125-134.
- Farrington D., Piquero A. y Jennings W (2013) Offending from Childhood to Late Middle Age: Recent Results from the Cambridge Study in Delinquent Development. *SpringerBriefs in Criminology*

- García, L. (1992) *Reincidencia y Punibilidad*, Ed. Astrea, Bs. As.
- Garland, D. (2012) *Punishment and Modern Society: A Study in Social Theory*. Chicago: Chicago University Press.
- Garrido V, Morales L. (2007). Serious (violent or chronic) juvenile offenders: a systematic review of treatment effectiveness in secure corrections. Final Report Submitted to the Campbell Collaboration. Crime and Justice Group. Madrid Autónoma University (Spain).
- Gendreau, P., Little, T., Goggin, C. A Meta-Analysis of the Predictors of Adult Offender Recidivism: What Works" *Criminology*, Vol.34 (4), p.575-608
- Giordano, P.; Deines, J. y Cernkovich, S. (2006) "In and out of crime: a life course perspective on girl's delinquency", en Heimer, K. y Kruttschnitt, C. (Eds.) *Gender and Crime. Patterns in victimization and offending*. New York University Press.
- Glueck, Sh. y Glueck, E. (1950) *Unraveling Juvenile Delinquency*. New York: Commonwealth Fund.
- Gottfredson, M. y Hirschi, T. (1990) *A general theory of crime*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- Hellevik, O. (2009). Linear versus logistic regression when the dependent variable is a dichotomy. *Quality & Quantity*, 43(1), 59-74.
- Herbert, C. W., Morenoff, J. D. & Harding, D. J. (2015). Homelessness and Housing Insecurity Among Former Prisoners. *RSF: The Russell Sage Foundation Journal of the Social Sciences*, 1(2), 44
- Kaeble D y Cowhig M (2018) *Correctional Populations in the United States*, 2016. <https://bjs.ojp.gov/library/publications/correctional-populations-united-states-2016>
- Kubrin Ch y Stewart E (2006) "Predicting Who Reoffends: The Neglected Role of Neighborhood Context in Recidivism Studies" *Criminology* Vol.44 (1), p.165-197
- Larroulet Pilar, Sebastián Daza, Paloma Del Villar, Catalina Droppelmann, Ana Figueroa, Eduardo Valenzuela (2021) *Reinserción, Desistimiento y Reincidencia en Mujeres Privadas de su Libertad en Chile* Disponible en: <https://coinserta.org/home/wp-content/uploads/2021/06/Estudio-Reinsercioe%CC%8Cn-Desistimiento-en-Mujeres-WEB-2.pdf>
- Laub, J.; Nagin, D.; Sampson, R. (1998) "Trajectories of change in criminal offending: Good marriages and the desistance process". En: *American Sociological Review* 63: pp. 225-238.
- Laub, J. y Sampson, J. (2001) "Understanding desistance from crime", en *Crime and Justice: a Review of Research* Vol. 28, pp. 1-69.
- LaVigne, Nancy G., and Cynthia A. Mamalian. 2003. *A Portrait of Prisoner Reentry in Illinois*. Washington, D.C.: Urban Institute
- LeBel, Th.; Burnett, R. Maruna, Sh. y Bushway, Sh. (2008) "The 'Chicken and Egg' of Subjective and Social Factors in Desistance from Crime". En: *European Journal of Criminology*. Vol. 5, pp. 131-159.
- Lessing B y Willis G D (2019) "Legitimacy in Criminal Governance: Managing a Drug Empire from Behind Bars" *The American Political Science Review*, Vol.113 (2), p.584-606
- Leverentz, Andrea (2020) "Beyond Neighborhoods: Activity Spaces of Returning Prisoners" *Social Problems* Vol.67 (1), p.150-170
- Liebling, A, y Maruna Sh, eds. 2005. *The Effects of Imprisonment*. Devon: Cullompton
- Lipsey, M., Landenberger, N., Wilson, S. (2013) Effects of Cognitive-Behavioral Programs for Criminal Offenders. *Campbell Systematic Reviews*.
- Lopez Aguado P (2018) *Stick together and come back home: racial sorting and the spillover of carceral identity*. Berkeley: University of California Press
- Magariños, M. (1997) *Cuaderno de doctrina y jurisprudencia penal: Reincidencia y Constitución Nacional*. Tomo III (7), Ed Ad hoc, Diciembre 1997
- Maguire, M. y Raynor, P. (2006) "How the resettlement of prisoners promotes desistance from crime: Or does it?", en *Criminology and Criminal Justice*. Vol. 6, Nº 1, pp. 19-38.
- Marmolejo, Lina; Barberi, Daniela; Bergman, Marcelo; Espinoza, Olga & Fondevila, Gustavo (2020). *Responding to COVID-19 in Latin American Prisons: The Cases of Argentina, Chile, Colombia, and Mexico, Victims & Offenders*, DOI: 10.1080/15564886.2020.1827110
- Maruna, Sh. (1997) Desistance and development: the psychosocial process of 'going straight', en *The British Criminology Conferences: Selected Proceedings*. Vol. 2
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación - ILANUD (2013). *Una gestión Penitenciaria Integral. El aporte del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)*. Disponible en: http://www.jus.gob.ar/media/1126013/Una_Gestion_Penitenciaria_Integral_SNEEP.pdf
- Movimiento de Trabajadores Excluidos - UTEP (2021) Documento colectivo elaborado por la Rama de Liberados, Liberadas y Familiares de Detenidos
- Munyo, I. & Rossi, M. A. (2014). First-Day Criminal Recidivism. *Journal of Public Economics*, 124, 81-90
- Osgood, D. & Anderson, Amy. (2006). Unstructured Socializing And Rates Of Delinquency. *Criminology*, 42. 519 - 550.
- Pager, D. (2003). "The Mark of a Criminal Record." *American Journal of Sociology*, 108(5), 937-975
- Pierce, J, Marmolejo, L. (2016) *Las dificultades de medir la reincidencia y por qué debemos hacerlo mejor*. Blog Sin Miedos - Seguridad Ciudadana. BID. Disponible en: <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/3071/>

- Petersilia, J. (2003) *When Prisoners Come Home: Parole and Prisoner Reentry*. New York: Oxford University Press.
- Petrosino, A., Turpin-Petrosino, C., & Buehler, J. (2003). Scared Straight and other juvenile awareness programs for preventing juvenile delinquency: A systematic review of the randomized experimental evidence. *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 589, 41-62.
- Rhodes, William & Gaes, Gerald & Luallen, Jeremy & Kling, Ryan & Rich, Tom & Shively, Michael. (2014). Following Incarceration, Most Released Offenders Never Return to Prison. *Crime & Delinquency*.
- Rojido, E.; Vigna, A. y Trajtenberg, N. (2010) Rehabilitación, reingreso y desistimiento en Uruguay: el caso del Centro Nacional de Rehabilitación, en *El Uruguay desde la Sociología VIII*. DS, FCS, UdelaR, Montevideo.
- Sampson, R. y Laub, J. (1993) *Crime in the making: Pathways and Turning Points through life*. Cambridge, Mass: Harvard University Press.
- Schargrodsky E y Di Tella R (2013) Criminal Recidivism after Prison and Electronic Monitoring. *Journal of Political Economy*. Vol. 121 (1), pp. 28-73.
- Schnittker, J. & John, A. (2007). Enduring Stigma: The Long-Term Effects of Incarceration on Health. *Journal of Health and Social Behavior*, 48(2), 115-130.
- Schnittker, J., Massoglia, M. & Uggen, C. (2012). Out and Down: Incarceration and Psychiatric Disorders. *Journal of Health and Social Behavior*, 53(4), 448-464
- Schmucker, M., & Lösel, F. (2017). Sexual offender treatment for reducing recidivism among convicted sex offenders: a systematic review and meta-analysis Campbell Systematic Reviews. Oslo, Norway
- Skarbak D (2020) *The Puzzle of Prison Order: Why Life Behind Bars Varies Around the World*. OUP
- Sozzo, M. (2009) *Populismo punitivo, Proyecto normalizador y prisión-depósito en Argentina*. *Sistema Penal & Violencia*, 1, 33-65.
- Sozzo, M., ed. (2016) *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur*. Buenos Aires: CIACSO. Disponible en : http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20160404115404/Postneoliberalismo_penalidad.pdf
- Sutherland, E. (2009) *El delito de Cuello Blanco*. BdeF. Colección: Memoria Criminológica, Argentina.
- Trajtenberg, N. y Vigna, A. (2010) Desistimiento: problemas conceptuales y metodológicos en la investigación del abandono del mundo criminal, en *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Católica del Uruguay*. Vol. 1, Nº 1, pp. 102-115.
- Travis, J. (2000) *But They All Come Back: Rethinking Prisoner Reentry*. Washington, DC: National Institute of Justice.
- Travis, J., & Visher, C., eds. (2005) *Prisoner Reentry and Public Safety*. New York: Cambridge University Press.
- Travis, J., Western, B., & Redburn, S., eds. (2014) *The Growth of Incarceration in the United States: Exploring Causes and Consequences*. Washington, DC: National Academies Press.
- Uggen, Ch. (2000) "Work as a turning point in the life course of criminals: A duration model of age, employment, and recidivism", en *American Sociological Review*, Vol. 65, Nº 4, pp. 529-546.
- Uggen, Ch. y Kruttschnitt, C. (1998) "Crime in the breaking: gender differences in desistance". *Law and Society Review*. Vol. 32, Nº 2, pp. 339-366
- UNDP (2013) Citizen security with a human face: Evidence and proposals for Latin America. *Regional Human Development Report 2013-2014*. United Nations Development Programme.
- Vigna Ana (2011). *Persistencia y abandono del mundo del delito: diferencias de género en los procesos de desistimiento*. Tesis de Maestría en Sociología. Universidad de la República. Montevideo
- Vilalta, C., & Fondevila, G. (2019) *Prison Populism in Latin America: Reviewing the Dynamics of Prison Population Growth*. Disponible en : https://igarape.org.br/wp-content/uploads/2019/04/2019-03-29-NE-32_Prision-Growth-EN.pdf
- Visher, Ch. y Travis, J. (2003) "Transitions from prison to community: Understanding individual pathways", en *Annual Review of Sociology*, Nº 29.
- Visher, C. A., Winterfield, L., & Coggeshall, M. B. (2005). Ex-offender employment programs and recidivism: A meta-analysis. *Journal of Experimental Criminology*, 1(3), 295-315.
- Villetta, P., Gillieron, G. y Killias, M. (2015). The Effects on Re-offending of Custodial vs. Non-custodial Sanctions: An Updated Systematic Review of the State of Knowledge. *Campbell Systematic Reviews*.
- Western, B., Braga, A., Davis, J., & Sirois, Ch. (2015) Stress and hardship after prison. *American Journal of Sociology*, 120: 1512-1547.
- Western, B. (2018). *Homeward: Life in the Year After Prison*. Russell Sage Foundation
- Yukhnenko, D., Shivpriya, S. Fazel, S (2020) A systematic review of criminal recidivism rates worldwide: 3-year update. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6743246/>
- Zaffaroni E (mimeo, S.F. sin fecha) *Reincidencia*. Disponible en: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20160808_03.pdf
- Zaffaroni, E. (1986) *Sistemas Penales y Derechos Humanos en América Latina*, Ed. Depalma, Bs. As., Informe Final, 1986
- Zaffaroni, E., Alagia, A. y Slokar, A., *Derecho Penal. Parte general*, (segunda edición), Ediar, Buenos Aires, 2002.

Autoridades

RECTOR

Aníbal Y. Jozami
ajozami@untref.edu.ar

VICERRECTOR

Martín Kaufmann
mkaufmann@untref.edu.ar

SECRETARIO ACADÉMICO

Ing. Agr. Carlos Mundt
cmundt@untref.edu.ar

SECRETARIO GENERAL

Dr. Horacio Russo
hrusso@untref.edu.ar

SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Dr. Pablo Miguel Jacovkis
pjacovkis@untref.edu.ar

SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

Dr. Gabriel Asprella
gasprella@untref.edu.ar



untref.edu.ar

Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia - CELIV

DIRECTOR

Marcelo Bergman PhD

DIRECTOR EJECUTIVO

Mg. Fernando Cafferata

INVESTIGADORES

Lic. Juan Ambrogi
Lic. Carolina Bologna
Mg. Matías Bruno
Lic. Pablo Fernandez
Dra. Ana Safranoff
Lic. Antonella Tiravassi

www.celiv.untref.edu.ar / celiv@untref.edu.ar